TOMO 108 Montevideo, Sábado 2 de Julio de 1932 Núm. 7770

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se modifican disposiciones relativas al tipo de venta de títulos de la deuda "Obras Públicas 6 ½ %, 1932" y al servicio de la deuda "Teléfonos del Estado".

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el apartado final del artículo 2.° de la ley de 11 de Marzo de 1932, que quedará redactado en la forma siguiente: "El tipo de venta de los títulos no podrá ser inferior en más de 5 puntos al promedio de la cotización de las deudas similares en el mes anterior".

Art. 2.° La deuda "Teléfonos del Estado" a que se refiere al artículo 3.° de la ley número 8767 (de fecha 15 de Octubre de 1931), gozará de un interés de 6 ½ % anual pagadero trimestralmente y de una amortización acumulativa de 1 % (uno por ciento) anual, efectuada semestralmente, a la puja o por compra directa en la Bolsa de Comercio, cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par o por arriba de ella. El tipo de venta de los títulos de la referida deuda no podrá ser inferior en más de tres puntos al promedio de la cotización de las deudas similares en el mes anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 23 de Junio de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.— Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1932.—Número 9046|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se aprueba un presupuesto de sueldos y gastos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, correspondiente al ejercicio económico 1932|33, recibido del Consejo Nacional de Administración con las siguientes modificaciones:

Planillas de sueldos	$ 2.796.808 —
Planillas de gastos	" 1.986.240 64
Total del presupuesto........	$ 4.783.048 64

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Junio de 1932.

E. RODRIGUEZ FABREGAT, 1.er Vicepresidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1932.—Número 10409|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se rectifica una jubilación a favor de don Calixto Honorio Igenes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1932.—Número 781|932.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Honorio Suárez, a fin de que sea rectificado el nombre con que fué declarado jubilado por resolución de 2 de Junio de 1924, del cargo de Oficial Inspector de la Policía de este Departamento.

Resultando: Que por la partida de fojas 2 se comprueba que el verdadero nombre del peticionario es Calixto Honorio Igenes.

Considerando: Que comprobado el extremo aludido por el interesado, no existe inconveniente en acceder a sus deseos.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la jubilación que con fecha 3 de Junio de 1924, se concedió a don Honorio Suárez, en su calidad de Oficial Inspector de la Policía de Montevideo, debe considerarse otorgada a favor de don Calixto Honorio Igenes, por ser, como queda expuesto, éste el verdadero nombre de aquél.

Expídase al intersado copia certificada de esta resolución, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Desde este trimestre, "Diario Oficial" numera las páginas del "Diario de Sesiones" en la forma de antes, por haberse resuelto la modificación de los folios que se venían siguiendo en los tomos de la Cámara de Senadores.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 24 de Junio de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini se reunió hoy, a las quince horas, con asistencia de los señores Consejeros Berreta, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El Concejo de Administración de San José, con motivo de una petición de vecinos del pueblo Libertad, relativo a un acceso por la calle Octubre a la carretera Montevideo-Colonia, solicita se establezca si realiza la obra en las condiciones expresadas, pero abarcando el macadam 700 metros lineales sobre dicha calle Octubre, en vez de 400 metros como consigna la resolución dictada.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de Rivera solicita la intervención del Consejo Nacional en el asunto relacionado con el sensible aumento del precio de la nafta que se señala en esa localidad.

—Al Ministerio de Industrias.

1—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se recabó su opinión acerca del proyecto de ley, cuya copia se le remitió adjunta, por el que se declaran incluídas en los beneficios de la ley número 8803, de 22 de Octubre de 1931, sobre franquicias a las cubiertas de neumáticos, a las gomas neumáticas sin válvulas para el uso del transporte pesado con un peso unitario superior a 25 kilos.

—Al Ministerio de Industrias.

2—El Concejo de Administración de Colonia transcribe la moción del señor Concejal Carámbula, que fué aprobada por unanimidad, por la cual se solicita se deje sin efecto para el Departamento de Colonia, el reglamento sobre fijación de avisos en las carreteras nacionales.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—Cándido Garis solicita se reconsidere la resolución de fecha 10 del corriente, por la cual se le declaró cesante en el cargo de Sobrestante de las obras de saneamiento de la ciudad de Melo, en virtud de no ser ya necesarios sus servicios en esas zonas.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

4—La Sociedad de Fomento de Salto, hace saber que ha resuelto postergar para el 3 de Julio próximo la Asamblea General Ordinaria que iba a realizar esa entidad el 26 del mes en curso.

—Téngase presente.

5—La Comisión de Distribución de Trabajo en el Departamento de Salto urge se tome resolución en la denuncia que formuló con fecha 1.o del actual sobre falta de cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 23 de Octubre de 1931, al no darse intervención a esa entidad en las obras de construcción del edificio para asiento del Instituto de Citricultura de San Antonio.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

6—El Concejo de Administración de Salto devuelve los antecedentes relativos a la construcción de un cementerio en la localidad de San Antonio y pide se reconsidere la resolución de fecha 1.o de Julio de 1926 por la cual se declaró que no se consideraba conveniente la ubicación fijada para ese cementerio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

7—El señor Consejero doctor Alfredo García Morales solicita licencia para faltar a la sesión de hoy por razones de salud.

—Se vota y es concedida.

Concurrió, en primer término el Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, doctor Eduardo Acevedo, quien manifestó que en vista de la decisión adoptada por las compañías importadoras de nafta en el sentido de restringir la distribución y venta de ese combustible, las empresas de pavimentación, se verán obligadas, según lo hicieron saber hoy, por nota, a limitar sus actividades declarando cesantes a una parte del personal obrero. Agregó que el Directorio que preside, impuesto de la gravedad del problema, dispuso el envío de un delegado a Buenos Aires para gestionar la adquisición de 500.000 litros de nafta, y además, a estudiar una propuesta que le ha sido formulada por la Iuyamtorg para la venta de 10.000 cajones de nafta que en caso de ser embarcados en estos días, podrían ser desembarcados en Montevideo a principios del mes de Agosto.

Dijo, además, que sin perjuicio de estas adquisiciones parciales, la A.N.C.A.P. ha pedido a Rusia que en el primer buque petrolero disponible se le envíe la primera remesa de combustible correspondiente a las grandes partidas contratadas últimamente. El doctor Acevedo terminó diciendo que las compras a efectuarse con carácter extraordinario en la Argentina y Rusia, no pueden ser objeto de licitación, como lo establece la ley Orgánica de aquel instituto, por lo que consideraba oportuno gestionar la correspondiente autorización del Consejo Nacional.

El doctor Martínez sostuvo que tratándose de casos de fuerza mayor no había inconveniente en acceder de inmediato a lo solicitado. Este criterio fué compartido por otros señores Consejeros, resolviéndose de conformidad.

Se hizo pasar al Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez, y de acuerdo con la orden del día, concurrieron después a sala los miembros de la Comisión investigadora del Senado en las dependencias aduaneras, señores Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Minelli, Ponce de León, Castiglioni y Secretario Portillo Díaz.

Los señores Andreoli y Minelli informaron con los documentos a la vista, de las comprobaciones realizadas por la Comisión acerca de las actuaciones del Vista, señor Mossotoni, Verificador señor Suero y Despachante señor Macchiavello, en la tramitación de 31 permisos, que arrojan una cifra relativamente apreciable en contra del Estado en lo que respecta a la percepción de los derechos. En la consideración de este asunto intervinieron todos los señores Consejeros, así como los miembros de la citada Comisión quedando ésta en completar algunas actuaciones, a efecto de pasar luego toda la documentación al Ministerio de Hacienda, para que la someta a consideración del Consejo.

A indicación del Presidente señor Fabini, y con la conformidad del señor Ministro, se promulgó la ley que modifica la anteriormente dictada sobre refundición de deudas y fijar el tipo de interés de esos valores.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, concurrió a sala el titular de esa Cartera, ingeniero Capurro.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

El Ministro explicó el proyecto que ha repartido a estudio de los señores Consejeros por el que se modifica la organización de los oficinas de saneamiento del interior y se les confía el estudio, construcción, conservación y funcinamiento de cualquier obra pública correspondiente a las distintas Direcciones del Ministerio, debiendo abarcar, además, esos cometidos otros servicios técnicos que guarden analogía con los anteriormente expresados y que sean reclamados por las necesidades locales. A tal efecto, se reforzaría el personal de esas oficinas con empleados técnicos y administrativos de las Direcciones correspondientes.

También el Ministro sometió a consideración del Consejo otra inicaitiva suya tendiente a crear cuatro secciones técnicas en el interior: la primera, en los Departamentos de Salto y Artigas; la segunda, en Paysandú y Río Negro; la tercera, en Tacuarembó y Rivera y la última, en Cerro Largo y Treinta y Tres.

El personal de esas secciones se formará con empleados extra presupuesto, cuyos sueldos son atendidos con recursos de la ley de Vialidad e Hidrografía de 1928.

El Ministro hizo notar que la reorganización de los servicios permitirá atender en mejor forma la ejecución de las obras públicas, sin originar nuevos gastos por cuanto se dispondría para ello de las partidas que hoy se invierten en viáticos y pasajes.

Después de un breve cambio de ideas, se resolvió pasar ambos proyectos a estudio de la Comisión de Obras Públicas.

El Ministro presentó las diversas fórmulas proyectadas por la Dirección de Saneamiento para instalación del servicio de saneamiento de la ciudad de Canelones y luego de anexar las cinco soluciones, se mostró partidario de aceptar la quinta de ellas que concentra en la ciudad de Santa Lucía la producción del agua necesaria para el consumo del conjunto en poblaciones constituídas por la capital del Departamento, Santa Lucía, Colonias de Alienados y de Educación Profesional, Margat, 25 de Agosto, Ituzaingó y Capurro, solución que ofrece diversas ventajas tales como el abaratamiento considerable del agua después de cierto tiempo, la totalización de gastos de construcción y explotación y que además resolvería el abastecimiento de aquel artículo de primera necesidad a un cierto número de poblaciones en las cuales se hace sentir seriamente la escasez de agua.

El Consejero Berreta declaró que aceptaba esta solución que considera beneficiosa, pero en el entendido de que debe señalarse un plazo a la oficina técnica respectiva para realizar los estudios de la Usina Central y otro término prudencial para la terminación total de las obras, pudiéndose hacer llegar a éste último como máximo a 20 meses.

El señor Lussich también se mostró partidario de la solución presentada por el Ministro e hizo algunas consideraciones generales sobre la organización de esta clase de estudios y respecto a los plazos en que deben ser ejecutadas las obras.

Por su parte, el doctor Sorín dijo que aceptaba más ventajosa la solución indi-

cada porque permitirá, entre otras conveniencias, la de que las instalaciones serán de propiedad del Estado y agregó que no obstante estaba dispuesto a votar cualquier proposición que tendiera a urgir la terminación de los estudios definitivos y la ejecución de los trabajos.

Por último quedó aceptada la proposición del Ministro, fijándosele a la Dirección de Saneamiento un término de cuatro meses para proyectar la usina de aguas.

Se aceptó el ofrecimiento hecho por la Asociación Jin Nicola, para practicar una perforación destinada a alumbrar agua para el vecindario en formación en Conchillas, así como la donación de un terreno que hace la misma Asociación con idéntico objeto.

El Consejero Berreta declaró que votaba para que se expropiara el terreno necesario en el antiguo pueblo de Conchillas para la apertura de otro pozo.

El Ministro anunció que la casa Dickeroff y Widman habían retirado su propuesta para la construcción del trozo que queda por terminar de la carretera a Colonia y que en el acuerdo próximo traería una resolución para ese asunto.

El señor Berreta dijo que había sido visto por una delegación del vecindario de Maldonado integrada por el Diputado Anfusso y Presidente del Concejo, señor Menafra que solicita el revestimiento bituminoso del camino Pan de Azúcar, ofreciendo contribuir con un 25 o|o del costo de la obra.

El Ministro tomó nota de este pedido.

El Consejero Caviglia se hizo eco de una petición de los obreros del Departamento de Artigas en el sentido de que se acceda a la gestión entablada de anticipar dinero a la empresa contratista de saneamiento para el pago de dos certificados que tiene pendiente.

El Ministro informó que ya se había ocupado del asunto y que el día 2 de Julio se abonarían esos certificados.

El Ministro dijo que ha recibido un telegrama de la Comisión de Trabajo de Maldonado dando cuenta de que la Dirección de Vialidad no le ha solicitado personal para el arreglo del camino a Las Flores, y que en el acuerdo próximo se dará cuenta del informe producido por la mencionada Dirección respecto de las quejas formuladas por la citada Comisión.

Expresó el señor Capurro con respecto a la aplicación del servicio de distribución de agua en la ciudad de San Carlos, que ha pasado nota a la Dirección de Saneamiento para que estudie y proyecte la ampliación del referido servicio.

Habló también el señor Capurro de la gestión de vecinos de Frayle Muerto para que destine del millón de pesos una cantidad para el arreglo del camino que conduce al puente de Aguiar. Sobre este pedido, como en los de diversas instituciones y vecindarios, se tendrá en cuenta en oportunidad de hacer la distribución del millón de pesos solicitado al Parlamento, a cuyo efecto se ha tomado debida nota.

El señor Presidente Fabini solicitó del señor Ministro la realización de los estudios de un trozo de camino entre Tarariras y Carmelo, a partir del paso del Pelado, sobre el arroyo San Luis al paso de Antolín, sobre el arroyo San Juan. Manifestó que había sido entrevistado al efecto el Diputado señor Dufour y por el señor Cabrera, como asimismo tenía conocimiento de que se había presentado un escrito por el vecindario, el que promete contribuir al arreglo y apertura de esa vía de tránsito. Agregó que se trata de un camino importante que une a Carmelo y a Nueva Palmira con la carretera a Colonia, circunstancia ésta que de por sí sola justifica en gran parte la aspiración de que se hace eco. El señor Ministro y el Consejo se mostraron de acuerdo con la proposición del señor Presidente, acordándose, en consecuencia, que se impartan las órdenes del caso para la más pronta ejecución de los estudios precitados.

Se levantó a las 17 y 45.

Sesión del día 27 de Junio de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias).

Celebró sesión extraordinaria el Consejo Nacional de Administración, presidiendo el señor Fabini y con asistencia de los Consejeros: Caviglia, Brum, Sorín, Martínez, Berreta, Cortinas y Lussich; de los Ministros: de Relaciones Exteriores, doctor Blanco; de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez, y de Industrias, doctor Castillo; concurriendo también una delegación del Banco de la República, integrada por su Presidente doctor Mendívil; Vocal, Domingo Baqué y el Subgerente de Cambios, señor Silveira Zorsi, otra de la Usina Eléctrica, compuesta por su Presidente, ingeniero Ambrosoli Bonomi y Vicepresidente Rodolfo Fonseca, y una tercera de la Administración Nacional de Combustibles, que estaba representada por el Presidente doctor Eduardo Acevedo y Vocal don Quinto Bonomi.

La reunión tuvo por objeto considerar las dificultades planteadas por las Compañías importadoras de nafta para el aprovisionamiento de este combustible. El señor Presidente Fabini y el señor Ministro de Industrias doctor Castillo, informaron sobre la situación en todos sus aspectos, desarrollándose después una extensa deliberación en la que tomaron parte los Consejeros, Ministros y representantes de los entes autónomos, conviniéndose en proseguir el estudio de tan importante problema con la celeridad que reclaman los intereses generales, debiendo la Administración Nacional de Combustibles como asimismo el Directorio del Banco de la República y el de las Usinas Eléctricas, arbitrar las soluciones pertinentes en cuanto sea de su incumbencia, a cuyo efecto se mantendrán al habla con el Presidente Fabini y el Ministro de Industrias.

También se integró la Comisión encargada de activar la construcción de los depósitos fiscales de nafta, que pasarán a depender del A. N. C. A. P. con el ingeniero señor Francisco Tourreilles.

El acto no fué para más.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 8 de Junio de 1932.

1—Se resuelve pagar a Urta y Cía., la cantidad de $ 1.400.00 por los servicios fúnebres que prestó en ocasión de la muerte del poeta doctor Juan Zorrilla de San Martín.

2—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 4.046.65, en concepto de pago de la hipoteca urbana número 426, Serie T, que grava el edificio ocupado por este Ministerio e intereses de mora.

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para faenar y proceder al reparto entre el vecindario pobre de la 4.a Sección Rural, de cuatro vacas donadas al efecto por la estancia del doctor Gallinal.

4—Se resuelve ratificar la compra concertada por la Jefatura de Policía de Montevideo consistente en seis pistolas para gases lacrimosos, 72 cartuchos para pistolas, 6 rifles de campaña para gases, 100 cartuchos larga distancia, etc., para ser empleados en los casos en que se solicite la colaboración del Cuerpo de Bomberos.

5—Se manda archivar mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada concedida al penado Ramón Piedra Rodríguez.

6—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para invertir la suma de cincuenta pesos en la reparación de las máquinas de escribir de la Repartición.

7—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, encargando interinamente de la Comisaría de la 5.a Sección al Subcomisario de la misma, don Dalmiro Machado.

8—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para encargar interinamente de las funciones de Oficial 2.o, mientras dure la licencia concedida al titular, al Escribiente de la 2.a Sección Urbana Atilio de Santis.

9—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para que mientras dure la licencia del guardia civil Alejandro Franco, designe interinamente en su reemplazo a una persona cuyo nombre hará conocer a este Ministerio.

10—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para utilizar en comisión, sin derecho a retribución extraordinaria los servicios de un guardia civil en la reparación de la línea del alambrado divisorio entre la propiedad del Estado y la del señor Braulio González.

11—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración recabando la opinión de la Presidencia de la República acerca del proyecto de ley por el cual se prorroga para el ejercicio próximo las disposiciones de la ley número 8762, sobre establecimiento de un porcentaje de derecho aduanero en oro.

12—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Artigas por la suma de $ 50.00, en concepto de contribución de la Presidencia de la República para socorrer a las familias pobres damnificadas por la última creciente del Río Cuareim.

14—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para que mientras dure la licencia concedida al guardia civil Andrés Alberto Coronel, designe interinamente en su reemplazo a una persona cuyo nombre hará conocer a este Ministerio.

15 y 16—Se Se manda librar orden de pago a favor del Teniente Coronel don Guillermo Almada por $ 735.00 en concepto de pago de la asignación de $ 5.00 diarios devengada desde el mes de Mayo al 24 de Setiembre de 1930, en que permaneció encargado del puesto de Oficial 1.o de la Jefatura de Canelones.

17 y 18—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la Policía de Tacuarembó, don Aniceto Echúdez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

19—Se manda archivar mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada del penado Pedro Tonia.

20—Resolución nombrando Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Flores al Alcaide Escribiente de la misma, don Atilio Nardo.

21—Resolución nombrando Alcaide Escribiente de la Jefatura de Flores al Escribiente de la misma don Rafael Cantera.

22—Resolución nombrando Escribiente de la Jefatura de Policía de Flores al guardia civil José Bula Martens.

23 al 29—Se pasa a la Contaduría G. la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Tacuarembó, Río Negro, Maldonado, Treinta y Tres, Rivera, Soriano y Dirección de Comunicaciones en los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

30—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo don Juan Paz Galván no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

31—Se resuelve declarar que en principio corresponde resolver favorablemente la gestión promovida por el señor Adrián Turconi sobre porte de armas.

32—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Durazno don Juan Angel Flores no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

33—Se resuelve declarar que en principio corresponde resolver favorablemente la gestión promovida por el señor Jaime C. Carballo sobre porte de armas.

34—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir diversos artículos fotográficos para atender los pedidos que formulen las oficinas dactiloscópicas de campaña.

35—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Emilio Satut Nizarana.

36—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

37—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex Subcomisario de la policía de Artigas Máximo Jurado no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

38—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo Jacinto Méndez no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

39—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para reforzar el rubro "Manutención de presos, etc." con la suma de $ 238.75, que tomará del 50 o|o de las economías obtenidas durante el presente ejercicio en el rubro "Alquileres y arrendamientos" y para aplicar dicha suma en las reparaciones de las comisarías 6.a y 8.a y galpones de la 1.a urbana y suburbana.

40—Se conceden tres meses de licencia con goce de sueldo por razones de enfermedad al Suboficial Inspector de la 7.a sección de Tacuarembó Primitivo Freitas.

41—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Salto Gregorio Brizuela no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

42—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja de don Felipe Fernández del cargo de Suboficial Inspector de la policía de Rocha no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

43—Se manda hacer saber con mensaje a la Alta Corte de Justicia que según comunicación de la Jefatura de Montevideo el penado condicional Evangelista Correa se presentó a cumplir los requisitos de práctica.

44—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

45—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Tomás Hugo Basualdo Bustos.

46—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

47—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Schmidt y Garino por $ 64.00 por provisión en Setiembre y Octubre próximo pasados de 20.000 hojas de papel de copia para uso de este Ministerio.

48—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 101.01 reintegro de igual cantidad entregada al Comisario de Investigaciones Luis B. Alvarez para atender gastos con motivo de una comisión a Río Negro.

49—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para adquirir en la Barraca Americana S. A. en $ 196.41 diversos materiales destinados a la reparación urgente de los alambrados de la comisaría de la 6.a sección rural.

50—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 24.45 en concepto de gastos originados en Marzo próximo pasado al Inspector agregado militar de este Ministerio, Teniente Coronel Teodoro Schinca, con motivo de la información sumaria instruída al Comisario de la 1a.a sección Bernardo Irouleguy.

51—Resolución trasladando al Comisario de la 3.a sección de Colonia don Cándido Gulla a la 8.a seccion y al de ésta don Tomás Arroyo a aquélla.

52—Resolución trasladando al Escribiente de la 1.a sección suburbana de Treinta y Tres Simón M. Sosa a la 1.a sección urbana.

53—Resolución trasladando al Escribiente de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres Francisco Javier a la sección suburbana.

54—Se manda devolver por Secretaría a los señores Arturo Avalos, Pedro Rueda, Severo Toranzo, José B. Avalos y Guillermo Vázquez los documentos que suscribieron respecto a la fijación de domicilio en el país.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 24 — Trámite — Municipio de Montevideo con María Starico de Arcos Pérez (padrón 5810). Fisco con Florencio Núñez. Fisco con Manuel Figueroa. Fisco con Armando Romero. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco con Nicolás D. Cerizola. José Valdomir con Fisco. Fisco con Federico González Vega. José Luis Salvo con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de Aguas Corrientes. Dirección General de Impuestos Directos con José Janoher. Dirección General de Impuestos Directos con Banco Agrícola Ganadero. Dirección de Impuestos Internos con Juan Jiménez Cabrera.

Interlocutorias—Alberto Aliandre con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Esther de Zagiel. Dirección General de Impuestos Directos con Isidoro y Alfonso Cataldi. Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas — José B. y Arturo Lussich con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 25 — Trámite — Andrés Peinado, registro de la mina Flor del Centenario. Cipriano Martínez y otros con Municipio de Montevideo. Rafael de León Maestre con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Jorge Alam. Dirección General de Impuestos Directos con Juan José Alam. Oficio de la Dirección General de Aduanas.

Interlocutorias — Pedro Bon con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Julio Saez con Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 27 — Trámite — Fisco con Andreoli y Barbato. Fisco con Arturo Jaega Farulla (2 autos). Fisco con Guido Ruvertoni.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Francisca Ellauri de Nebel (padrón 6895). Municipio de Montevideo con Francisca Ellauri de Nebel (padrón 6896). Inspección General de Represión al Alcoholismo con Roque Alcain. Alfredo Beherens y Cía. y otros con Fisco. Antonio Visca con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 25

Angela Terrani de Sancassano, oriental, 50 años, casada, Walcalde 2677.

Manuel Arroyo, español, 78 años, casado, V. Vallejo 4.

Ceferino Iglesias, español, 72 años, viudo, 4 de Julio 3305.

Lorenzo Delorenzi, italiano, 89 años, viudo, Guadalupe 1714.

Irma Irene Bértola, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.

Pantaleón García, oriental, 52 años, casado, Rancagua 28.

Isabel Pérez, oriental, 2 años, Bulevar Artigas sin número.

Rodolfo Walter Carbesci, oriental, 3 meses, José A. Cabrera 2244.

Andrea Iglesias de Sande, española, 56 años, viuda, Nueva Palmira 2130.

Dolores Andrade de Castro, española, 63 años, Hospital Maciel.

Día 26

Jorge Roldán, oriental, 17 años, soltero, General Flores 2392.

Francisca Cante de Heguerte, argentina, 68 años, viuda, S. Salvador 2028.

Gloria Eleduvina Vilche, oriental, 21 años, soltera, Méndez Núñez 2789.

Pedro Hogge, oriental, 22 años, soltero, Uruguay 1808.

Blanca Delgado, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

Haráł Moler de Berg, oriental, 45 años, casado, Camino Mendoza 933.

Radamés Frentini, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

María Amelia Moreira, oriental, 21 años, soltera, Industrias 137.

Angela Barila de Ricco, oriental, 35 años, viuda, Hospital Pereira-Rossell.

Irma Carmen Reisch, oriental, 7 años, viuda, Hospital Pereira-Rossell.

Ida Bustelo, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Bello, oriental, 31 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

explicaciones acerca de las manifestaciones hechas en la sesión anterior.

Efectivamente, el señor Senador por Canelones, ha manifestado varias veces, que sus argumentos no han sido contestados, y yo creo, señor Presidente, que los más importantes han sido ampliamente rebatidos.

El señor Senador por Canelones ha hecho un estudio minucioso, concienzudo y ha analizado prolijamente el plan de estudios que rige actualmente en la Escuela de Comercio y el que se establece en este proyecto de ley, y creo que la opinión del señor Senador por Canelones es muy digna de tenerse en cuenta a pesar de que yo, personalmente, no comparto muchas de las ideas expresadas por él; debe tenerse en cuenta por su alta autoridad científica y moral.

Señor Massera — Muchas gracias.

Señor Camacho — Y el Senado debe estudiar este problema, que tiene tanta transcendencia, con toda conciencia e imparcialidad, y considerar esta opinión aún cuando sea contraria a nuestra tesis, así como la debe tener en cuenta la primera autoridad directiva de esa Facultad a crearse, cuando formule el plan definitivo de estudios.

En realidad, el señor Senador por Canelones ha sostenido muchas ideas y muy análogas a las nuestras, se ha manifestado partidario de la creación de una Facultad de Ciencias Económicas o más bien dicho: "de intensificar los estudios económicos, financieros y de administración en nuestro país".

Señor Massera — Exactamente.

Señor Camacho — De que él no ha puesto reparo al título de doctor y que los actuales egresados de la Escuela de Comercio, Contadores, tienen amplia preparación profesional y tiene un elevado concepto formado de su preparación y la prueba es, que están desempeñando los puestos de más responsabilidad dentro de la Administración Pública, relacionados con estas funciones. Es partidario también de la reforma de la Escuela de Comercio; acompaña, dice, toda iniciativa que tienda a reorganizarla, porque ésta tiene deficiencias bien notorias.

Estamos de acuerdo, también, en que el funcionamiento de esa institución se hace de una manera inconstitucional, porque de acuerdo con el artículo 100 de la Constitución, la Enseñanza Secundaria y Superior, debe ser hecha por un ente autónomo.

Señor Massera — De acuerdo, también.

Señor Camacho — Ahora, en lo que discrepamos fundamentalmente, es en tres cosas.

Primero, que el señor Senador por Canelones, cree que el plan de estudios que se establece en este proyecto, es malo, es decir, que tiene una mala orientación; segundo, que el título de doctor sería, puramente, para los profesionales contadores, en la forma que está establecido en este proyecto, y tercero, que la financiación de esta Facultad es mala, puesto que significaría un nuevo gasto que el erario público no estaría en condiciones de soportar.

Ahora, con respecto al plan de estudios, había hecho algunas manifestaciones que se referían a los Preparatorios, que yo he contestado ampliamente en la sesión del otro día. No voy a insistir sobre ellas.

Con respecto a los estudios superiores, manifestaba que era imposible ponernos a discutir minuciosamente materia por materia, el plan que ha de regir en la Facultad proyectada, porque no lo creía oportuno y conveniente hacerlo en el Senado. Y por eso, tenía el propósito de presentar un artículo a que hacía referencia el señor Senador por San José, para que el Primer Consejo de la Facultad a crearse formulara él el plan de estudios definitivo, que debía implantarse en esa Facultad, porque el que figura en el proyecto, fué formulado por el año 1924, y hay que tener en cuenta la evolución rápida de los métodos de enseñanza, en estas disciplinas, y no es lo mismo un plan que iba a regir en el año 1924, que otro que se aplicará en 1932.

Manifestaba, a su vez, que tenía el convencimiento profundo de que el propio autor del proyecto haría reformas al mismo.

No voy a entrar a discutir en detalle, el plan que debe seguirse en la Escuela e Comercio, o si la materia tal debe colocarse en tal año o en tal otro, corresponde a los técnicos y las propias autoridades de ese instituto de enseñanza formular dicho plan.

Yo había rebatido, con respecto a los estudios preparatorios, las manifestaciones hechas por el señor Senador por Canelones, "de que los preparatorios actuales eran superiores a los que se establecen en este proyecto de ley", lo que era un error suyo debido talvez a una mala información, puesto que en el plan actual, de la Escuela de Comercio, no existen preparatorios de ninguna especie.

Existe un examen de ingreso elementalísimo, y en cambio, por este proyecto, se establecen seis años de estudios de Bachillerato; cuatro de Enseñanza Secundaria y dos de Preparatorios, y demostré también, que los Preparatorios que figuran en este proyecto de ley son tan culturales, o más, que los otros Preparatorios de las distintas carreras que se cursan en nuestra Universidad.

Señor Massera — Yo le interrumpí, para decirle que tal vez estuviéramos de acuerdo en eso.

Señor Camacho — Más todavía: yo afirmaría que el Bachillerato integral que regía en el plan de estudios antes del año 1908, — es mi opinión personal, —era más cultural que el de los Bachilleratos actuales.

Señor Massera — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Camacho — Con mucho gusto.

Señor Massera — Pero no reconoce que, a pesar de que yo acepto esa observación del señor Senador, no reconoce que la formación de esos Preparatorios va a contribuir a la disminución de las condiciones profesionales del Contador; no reconoce que la Merciología está mal llevada a Preparatorios, y hasta los mismos idiomas; no reconoce que está mal la supresión del Alemán para un Contador que va a ser doctor, y no reconoce que todas las demás materias que son de carrera no deben estar en Preparatorios, porque cuando vayan a ejercer, los Contadores, se habrán olvidado de ellas, o poco menos.

Señor Demicheli — Es lo mismo que pasaría con el primer año de Facultad, se olvidarían, como se olvidan de cincuenta cosas que estudian.

Señor Massera — No, señor Senador; no es igual.

Señor Camacho — Con respecto a la Merciología, a que hace referencia el señor Senador, yo tengo una opinión discrepante con las que han manifestado los señores Senadores, unos, en el sentido de que la Merciología debe estar en los estudios superiores, y otros, de que debe estar en Preparatorios.

Señor Massera — En ninguna parte figura esa materia, en los Preparatorios.

Señor Camacho — Muy bien; yo creo que la Merciología que se cursa actualmente en cuatro años de estudios en la Escuela Superior de Comercio, debe estar en ambos lados: en Preparatorioss y en los cursos superiores.

Señor Massera — En preparatorios, una introducción a la Merciología.

Señor Camacho — De manera que la parte básica de la materia que actualmente se hace en el primer año de estudios, donde están incluídas Física, Química e Historia Natural, deben colocarse en el curso de preparatorios y en los superiores deben continuarse los estudios de Merciología, pero no como se hace actualmente, sino de manera que los cursos sean eminentemente prácticos, para que den resultado.

Debe hacerse una enseñanza práctica por medio de muestras que formen el Museo Merciológico...

Señor Viera — Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que en el caso de que no haya número para reunir la Asamblea General, se vuelva otra vez a sala, a fin de continuar con la consideración de este asunto, que, como lo dice la orden del día, está en sesión permanente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó, para que en el caso de que no haya número en la Asamblea General, se vuelva a sala para continuar con la discusión de este asunto.

Señor Demicheli — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar la moción?

La sesión permanente seguiría el miércoles, de cualquier manera.

Señor Rodríguez Larreta — Hay que terminar hoy, señor Senador. Hay otros asuntos urgentes en la orden del día, y aunque los señores Senadores están haciendo un debate interesante, ha llegado el momento de votar.

Señor Camacho — Salvo que se realice mañana una sesión extraordinaria, permanente, para continuar con la discusión.

Mociono en ese sentido.

Señor Presidente — Rogaría al señor Vicepresidente, quiera ocupar la Presidencia, pues deseo hablar sobre la moción.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Cabrera).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Me encuentro algo enfermo y me cuesta bastante hacer uso de la palabra; pero me he resuelto a dejar la Presidencia para decir algo respecto de lo que está en discusión, porque me sorprende, realmente, el carácter de suprema urgencia que se da a este asunto, hasta el extremo de votarse una sesión permanente, y de que ahora se quiera que volvamos a sala, después de la Asamblea General y que mañana celebremos una sesión especial.

¿Cuál es la urgencia? ¿Se nos va a hacer creer acaso, que los destinos del país están pendientes de la creación de la Facultad de Ciencias Económicas?

Señor Viera — No hay por qué alarmarse.

Señor Ramírez — Eso no es alarmar. Sería muy satisfactorio que la Facultad de Ciencias Económicas — como se insinúa en algunos informes y discursos— nos pudiera dar la solución...

Señor Viera — ¿Me permite?

Señor Ramírez — No le voy a permitir la interrupción, porque me encuentro enfermo ..

Señor Viera — Yo me encuentro en una forma parecida al señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — No parece, porque el señor Senador ha hablado bastante, y si está como yo, le hago un servicio a él, y otro a mí, al no concederle la interrupción.

Señor Viera — El señor Senador no ha advertido lo que ha ocurrido en la discusión.

Señor Ramírez — Estaba enfermo, y si hubiera venido, me hubiera opuesto a esa sesión permanente, que para mí, no conduce a nada.

Se han formulado observaciones muy serias, se ha reconocido que son fundadas, pero se quiere dejar eso para leyes posteriores que arreglarán la Facultad que surge llena de defectos. Pero no quiero entrar al fondo del asunto; a lo único que me opongo es a que este asunto se trate a tambor batiente, cuando debemos discutirlo con toda serenidad y detención. Yo no veo por qué...

Señor Viera — Hace cinco años que está en el Senado.

Señor Ramírez — ¿Hace cinco años que el señor Senador está estudiando el proyecto?

Señor Viera — Si hubiera estado en el Senado, lo habría hecho.

Señor Ramírez — Estaba en la Cámara.

Señor Viera — No estaba en la Cámara.

Señor Ramírez — Como ciudadano que se ocupa de todos los asuntos públicos, ha debido prestarle atención.

En esos cinco años yo estudié el asunto, cambié ideas repetidas veces con el señor Senador por Canelones y quedamos en que el proyecto, en realidad, era muy defectuoso.

Yo he oído al señor Senador por Canelones; he oído a los demás señores Senadores; pero ya digo: no es que pretenda que se me quiera oir a mí, sino que me parece que no hay razón...

Señor Viera — El señor Senador, parece que recién hubiera llegado al Parlamento para sorprenderse de esa manera.

Hace dos o tres meses que el asunto está en la orden del día y todos los días se le desplaza por una u otra razón, hasta que llegó un momento en que convinieron los señores Senadores en que de una vez había que sacarlo de la orden del día, ya sea aceptándolo o rechazándolo y se votó una sesión permanente, no con el propósito de obligar a nadie a votarlo, porque si algún señor Senador quiere que se discuta más ampliamente en otra sesión, nosotros no nos opondremos.

Una vez que faltó el señor Senador por Canelones, no se discutió el asunto; el otro día que el señor Senador por Durazno manifestó que no había podido leer el discurso del señor Senador por Canelones, se tuvo en cuenta esa circunstancia y tampoco se discutió.

Señor Ponce de León — Y otra vez que faltó el señor Senador por Rocha, también se suspendió su consideración.

Señor Viera — No es que quiera votar a tambor batiente, porque no es exacto.

Señor Ramírez — Yo creo que todo lo que sea abreviar los términos en un asunto de esta clase, es hacer presión sobre los señores Senadores.

Señor Viera — Es que no es así.

Señor Ramírez — Y votar una sesión permanente en un asunto de esta clase es eso.

Señor Viera — Es que el señor Senador por Florida nos quiere impresionar.

Señor Ramírez — No señor. Ya se que no son impresionables los señores Senadores.

Señor Demicheli — Yo creo que existen razones de urgencia que no se relacionan, si se quiere, directamente con este proyecto. Tanto da que se apruebe hoy el proyecto como dentro de una semana; pero la razón de urgencia radica en que este proyecto no nos deja trabajar.

Señor Rodríguez Larreta — En eso estoy completamente de acuerdo.

Señor Demicheli — Hay otros asuntos más en la orden del día que no se pueden tratar. Y este proyecto que está en debate, sobre el tapete, que es conocido de todo el mundo, si no lo votamos ahora ¿cuándo lo votaremos?

Señor Ramírez — Hay 500 proyectos en esas condiciones, como el proyecto, por ejemplo de los derechos civiles de la mujer, que pacientemente esperó a que le llegara el turno y cuya consideración se interrumpía cuando había algún asunto que aconsejaba esa resolución.

Señor Demicheli — Este también se postergó muchas veces.

Señor Ramírez — En realidad, el debate consagrado a este proyecto es muy breve.

Señor Demicheli — El debate lleva por lo menos cuatro o cinco sesiones íntegras.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Demicheli — El señor Senador por Canelones llevó dos sesiones.

Señor Massera — El señor Senador es un exagerado impenitente. Decir que yo ocupé dos sesiones!

Señor Ramírez — Creo que este asunto nunca debió tratarse en sesión permanente. Pero si se trata en sesión permanente, que siga el curso general de los asuntos y se continúe en la sesión del miércoles próximo.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Ramírez — Hago moción para que se suspenda la sesión hasta el miércoles próximo.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no creo que este asunto sea de urgencia, pero creo, señor Senador por Rocha, que a este asunto lo hacen urgente los que están atrás, en la cola, como el proyecto de indeseables y el de Jurado de Arbitraje en los arrendamientos rurales.

Señor Ramírez — En los que no hay informe de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor. En estos dos asuntos hay informes prontos. Además está el proyecto sobre vacantes en la Aduana, y una docena de asuntos más. Por eso, este asunto hay que terminarlo, bien o mal, aunque creo que no sea de urgencia. Así es que acepto cualquier moción que lo saque de la orden del día. Por eso indicaba que se podría hacer una sesión mañana o el viernes, si se quiere.

Señor Ramírez — El viernes.

Señor Viera — Podríamos continuar el miércoles.

Señor Rodríguez Larreta — Podríamos hacer una sesión especial el viernes, y hago moción en ese sentido, porque veo que hay ambiente.

Señor Bonnet — Pero continuaría en la sesión ordinaria del miércoles.

Señor Rodríguez Larreta — No señor. Hay asuntos más urgentes para tratar el miércoles, como el de arrendamientos rurales.

Señor Bonnet — Porque sacarlo ahora de la orden del día después de votar una sesión permanente...

Señor Demicheli — Para tratarlo el miércoles, mejor sería hacerlo mañana.

Señor Estradé — Para mañana existe el inconveniente de que hay citadas varias Comisiones.

Señor Rodríguez Larreta — Yo hago moción para que se continúe tratando en una sesión especial el viernes.

Señor Ramírez — Y en sesión permanente, si se tiene tanto apuro la salvación pública lo impone.

Señor Bonnet — ¿En qué consiste la moción?

Señor Presidente — Para que se suspenda la sesión ahora y se continúe con la discusión de este asunto el día viernes.

Señor Viera — Yo quiero levantar un cargo que ha hecho el señor Senador por Florida...

Señor Ramírez — Yo no he formulado cargos.

Señor Viera — ...que es completamente injusto.

Señor Ramírez — Tan injusto, que no lo he formulado. Yo he dicho que aún sin intención, toda moción de sesión permanente es una presión.

Señor Viera — Yo quiero justificar por qué hice la moción para volver a Sala. Es casi seguro que no va a haber número para la Asamblea General, y ha sido una práctica constante, cuando ha habido un asunto de relativa urgencia como este, que se trata de sacarlo de la orden del día porque los demás también son urgentes, que en media hora podríamos despacharlo, terminarlo.

Esa es la razón que tuve para pedir que volviéramos a Sala, pero muy lejos de mi estupo la intención de presionar a ningún señor Senador.

No tengo inconveniente en que pueda dilatarse todo lo que se quiera la discusión de este asunto, porque los que somos partidarios de él, sabemos que resistirá al más absoluto análisis que se haga y por lo tanto no tenemos inconveniente en que se discuta ampliamente, pero no que se saque de la orden del día, que se desplace, porque de esa manera se va postergando indefinidamente.

Señor Presidente — Advierto al señor Senador que ha pasado la hora de ir a Asamblea General.

Señor Viera — Esto es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro habiendo adherido a ella el señor Senador por Florida. Si el viernes se celebra sesión extraordinaria y permanente para trata este asunto.

Señor Andreoli — ¿Y si no hay número el miércoles?

Señor Estradé — No se puede tratar por esa causa; si no no vamos a Asamblea General.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

Señor Demicheli — ¿Votar negativamente quiere decir que se vota para que permanezca el asunto en la orden del día del próximo miércoles?

Señor Minelli — Yo voy a adherir a la moción del señor Senador por Río Negro pero le invito a hacer una modificación: que en el caso de que el viernes no hubiera sesión extraordinaria, el asunto figurará en primer término en la orden del día del miércoles próximo.

Señor Rodríguez Larreta — Acepto, así terminaremos con los asuntos que son más urgentes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Demicheli — Dejo constancia de que he votado negativamente.

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

—Así se hace.

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

JUNIO 13 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Apelación contra impuestos creados por el Gobierno Departamental de Montevideo en el decreto número 1709. Cuestión reglamentaria. Exposición del señor Representante doctor Alberto F. Zubiría en la que motiva algunas dudas sobre la autenticidad de las firmas de los miembros de la Asamblea Representativa que reiteran la apelación. Pase del asunto a Comisión.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: Macedo, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Massera, Pérez Aquino, Estradé, Morelli, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Andreoli, Bonnet, Vianna, Viera, Cabrera, Demicheli y Minelli; y los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfuso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Arrieta, Astiazarán, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bastillo, Carbajal Victorica, Carballo, Carboneli y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Oloza, González Vidart, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lladó, Macció, Manini Ríos, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Méndez, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Ximénez, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 127.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes, Astorga, Camps, Domínguez Cámpora, Lanza y Seoane.

Total: 5.

Con aviso, el señor Senador Ramos; y los señores Representantes: Astorga y Pintos Curbelo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Gómez, Granert, Lazarraga, Mac-Coll, Romero y Viña.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee):

"Varios miembros titulares de la Asamblea Representativa de Montevideo reiteran la apelación opuesta contra impuestos creados por el decreto número 1709 del Gobierno Departamental de Montevideo."

—De acuerdo con el Reglamento, se destina este asunto a la Comisión de Legislación de la Asamblea General, salvo que haya observación.

. . . .

Así se hará; pero ahora, la Mesa debe plantear esta cuestión ante la Asamblea.

Como la ley quiere indudablemente que se siga un procedimiento breve y sumario, consulta a la Asamblea si desea marcar plazo a la Comisión para que se expida y señalar día para tratar el asunto.

Señor Zubiría — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zubiría — Me propongo, señor Presidente, en forma muy rápida, señalar la posición de nuestro partido frente a la apelación en estudio.

Señor Presidente — ¿Me permite?

No estamos en el asunto todavía; el asunto ha pasado a la Comisión de Legislación, en virtud del artículo reglamentario. Así lo dispone la ley que establece en forma clara que la Asamblea General será la que estudiará el asunto y como esta propia ley ha modificado el Reglamento de la misma, la Mesa entiende que procedería que la Asamblea se pronunciara sobre el asunto.

La ley establece que se resolverá con cualquier número; pero no ha derogado el artículo del Reglamento de la Asamblea General que dispone que todos los asuntos sean informados por la Comisión respectiva. En consecuencia, hasta que no haya informe, así se hará.

Señor Zubiría — No obstante la manifestación de la Mesa, creo que es oportuno, para ilustración de la propia Comisión, que nosotros expresemos las observaciones que nos merece esa apelación. Así la Comisión podría ya, de antemano, estudiar ese asunto, teniendo en cuenta las observaciones.

Si la Mesa entiende que reglamentariamente puedo hacerlo, continuaré.

Señor Presidente — La Mesa no se opone, si la Asamblea no formula observación...

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo considero, señor Presidente, que se debe votar si el asunto pasa a Comisión o no, porque si nosotros, ahora, entramos a discutirlo ahora, y luego resulta que tenemos que pasarlo a Comisión, habremos perdido el tiempo.

En cambio, nosotros podremos aprovechar el informe de la Comisión y no tendremos que pronunciarnos en este asunto sin conocimiento de causa.

Propongo que se le dé un plazo de tres días a la Comisión para que se expida.

Señor Bado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Yo entiendo, señor Presidente, que no hay ningún inconveniente, ningún obstáculo de carácter reglamentario ni de ninguna otra índole en que el señor Diputado Zubiría haga la exposición que piensa hacer referente a la calificación de grado, exposición que podrá ser tenida en cuenta, porque se va a referir a circunstancias de hecho para que las tenga en cuenta la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General. De manera que, sea cual sea el temperamento que adopte la Asamblea General, ya sea el dictamen previo de la Comisión de Constitución y Legislación, o prescindir de ese dictamen, la exposición del señor Diputado es perfectamente pertinente, porque tiende a hacer observaciones que pueden ser recogidas, o por la Asambla General o por la Comisión respectiva.

De manera que en ese sentido creo que corresponde que el señor Diputado Zubiría haga su exposición.

Señor Presidente — La Mesa entiende que cualquiera de los miembros de la Asamblea puede formular la proposición que crea conveniente. Sin embargo, va a consultar a la Asamblea respecto de si el asunto pasa directamente a la Comisión de la Asamblea General o si se admiten exposiciones que quieran hacer los señores Senadores en este acto.

(Murmullos).

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — Yo haría moción, señor Presidente, para que este asunto sea considerado por la Asamblea en este instante y sin el pase previo a Comisión. Si después que se expidan los señores legisladores que quieran tratar el punto, consideramos que es necesario que pase a Comisión, podemos resolverlo en oportunidad; pero es indudablemente interesante oir las distintas opiniones que se puedan verter en Sala sobre este asunto, y que pueden resolver la conducta a seguir por la propia Comisión, en el supuesto caso que pase el asunto a ella.

Así que hago moción para que la Asamblea se aboque inmediatamente al estudio del asunto.

Señor Anfusso — Yo propongo que se vote en primer término la moción del señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Sánchez Varela; para que el asunto, por el momento, no pase a Comisión, y para que se trate de inmediato.

(Apoyados).

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Zubiría.

Señor Zubiría — Cuando yo inicié el estudio del asunto relacionado con la calificación del grado de esta apelación, no cifré muchas esperanzas de éxito, porque

tenía la sensación de que en el Parlamento iba a encontrar opinión hecha en sentido contrario a la que había expuesto desde el principio el Partido Batllista. Sin embargo, intensificando mis estudios, llegué al convencimiento, señor Presidente, de que los hechos que se habían entregado a la consideración pública, no eran exactos. Desde ese instante, mi posición de espíritu fué distinta. Pensé que habiendo modificaciones sustanciales en los hechos, iba a conseguir también enmiendas sustanciales en el criterio jurídico a seguir para calificar el grado de apelación en estudio.

Voy a hacer a la Asamblea algunas revelaciones que pueden ser tildadas, acaso, por espíritus perversos e injustos, de revelaciones tendientes al escándalo político. Quiero afirmar de antemano, y desde ya, que ni por sentimiento personal, ni por votación, ni por reflexión, sería nunca vehículo de escándalos de ese género en el Parlamento de mi país. Entiendo más: entiendo que todos los hombres públicos deben hoy conjurarse en robustecer y afianzar el prestigio institucional del país. Y creo que procederíamos mal, si nos dispusiéramos a ser intermediarios de noticias sensacionales ante el Parlamento, capaces de restarle prestigio a las autoridades públicas del país.

Pero el examen de los antecedentes fué para mí tan aleccionador y estuvo tan lleno de sorpresas, que no dudé un instante en traer aquí a la Asamblea las sorpresas que había encontrado. Y no se me diga, tampoco, que en esta actitud sigo siendo el abogado del Municipio de Montevideo. Fuí por muchos años funcionario modesto de ese organismo, y hoy, habiendo abandonado aquel puesto, sigo también abogando por el Municipio de Montevideo, al defender el triunfo de una tesis llena de moral y llena de justicia.

Voy a plantear el hecho que encuentro en la apelación deducida el 8 de Enero.

En la apelación existen treinta y tres firmas. Tuvimos la denuncia de que uno de los firmantes no estaba acaso en el país en el instante en que se realizó la apelación y que, seguramente, no había firmado esa apelación. Yo pedí, en compañía del Diputado Carbonell y Migal, los originales de la apelación, y muy fácil fué descubrir que no era posible admitir un parangón entre la firma de un Diputado que aparecía en la apelación del 8 de Enero y en la ratificación posterior, realizada en virtud de la nueva ley que se ha dictado en la materia.

Por ahora, considero que no debo ni siquiera señalar el nombre del Diputado ante la Asamblea. Lo haré, en todo caso, ante la Comisión, porque considero que, si bien yo tengo la seguridad absoluta de que estamos frente a un caso de falsificación de firma, como yo puedo estar acaso en un error, no tengo el derecho de lanzar el nombre de un hombre, que puede ser honrado y digno a la consideración pública, para que se le deshaga más tarde.

Señor Troitiño — Pero si hay una falsificación, no sería del propio Diputado.

Señor Zubiría — Hay un hecho; pero hay la aceptación de ese hecho por parte de un Diputado cuya firma no estampa él mismo. De manera que la posibilidad entera recaería sobre ese Diputado.

Digo, señor Presidente, que el examen de las dos firmas, da la sensación clara de que ellas fueron realizadas por la misma mano. Tan es así que ni siquiera existe el espíritu de imitación en las firmas; la rúbrica de una de ellas es enteramente, diametralmente, distinta de la otra.

Y en el propósito de buscar, estuviera donde estuviera, la verdad, traté de obtener firmas auténticas de ese Diputado. Tengo en mi poder copias fotográficas de las firmas de ese Diputado que permiten afirmar ante esta Asamblea que la firma que luce el documento del 8 de Enero, es falsa. Esos documentos, como la individualización del Diputado, los daré, si la Asamblea no entendiera otra cosa, en el momento oportuno, ante la Comisión respectiva.

Señor Presidente: yo planteo así, en forma muy somera un hecho de enorme trascendencia moral y jurídica: un documento público proveniente de hombres públicos que se deben al acatamiento fiel de las leyes, y que trae una firma que no es auténtica.

Yo quiero que con ese elemento de juicio, que puede ser nada más que índice de un procedimiento tortuoso, la Asamblea resuelva examinar, una a una, la autenticidad de las firmas que lucen en el documento del 8 de Enero. Eso va a servir en forma definitiva para la resolución final del asunto, porque esas firmas y la situación jurídica de algunos Diputados que suscriben el documento, pueden restarle trascendencia y consecuencias legales a la apelación. Por encima de todo, pido, señor Presidente, que se examine una a una las firmas del documento, en nombre de principios elementales de moral, de administración y de verdad.

Es cuanto deseaba decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada: para que este asunto pase a la Comisión de Legislación, a fin de que ésta se expida en el término de tres días. Ha de tenerse en cuenta que no hay más que un plazo de veinte días para resolver.

Señor Batlle Berres — ¿La Comisión hará la investigación propuesta por el señor Diputado Zubiría?

Señor Presidente — Entiendo que la Comisión tendrá que juzgar todos los antecedentes.

Señor Carbonell y Migal — Que se pase la versión taquigráfica, para que tenga en cuenta la denuncia hecha.

Señor Presidente — De manera que si se acepta esta moción, la Asamblea sería citada para el día viernes.

La Mesa se permite indicar la conveniencia de hacer la citación para una hora más temprano porque cree que las 18 horas, para empezar a las 18 y 30, aunque es la hora regular de la Asamblea, es muy tarde.

En primer término, se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño para que este asunto pase a la Comisión de Legislación, fijándose a ésta un plazo de tres días para expedirse.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si no hay observación, la Asamblea General será citada el viernes a las 17 horas para empezar la sesión a las 17 y 30.

Señor Batlle Berres — La Asamblea sería citada si el informe se hubiera producido. Si la Comisión no pudiera producir el informe en el día, yo creo que no hay por qué hacer la citación.

Señor Presidente — La Mesa cree que, de todos modos, conviene citar a la Asamblea. La Comisión dirá lo que considere conveniente.

Si no hay observación, así se hará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 48 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

JUNIO 17 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA

3—Calificación del grado en el recurso interpuesto contra el decreto número 1709 del Gobierno Departamental de Montevideo. (La Asamblea resuelve que ha sido presentado en tiempo y forma, y es destinado a la Cámara de Representantes).

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Macedo, Massera, Minelli, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Y los señores Representantes: **Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Buquet, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González, González Vidart, Gutiérrez, Grucci, Guichón, Guimaraens, Hughes, Inciarte, Lladó, Macció, Manini Ríos, Martínez, Menéndez, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Salgado, Salguero, Sánchez, Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera (don Aatanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco, Morelli, Pérez Aquino y Ramos**, y los señores Diputados: **Algorta, Pintos Curbelo, Vasconcellos y Ximénez.**

Sin aviso, los señores Diputados: **Arrieta, Camps, Carballo, Echenique, González Olaza, Lazarraga y Mac-Coll.**

Con licencia, los señores Diputados: **Astorga, Brum, Grauert, Haedo** (don Eduardo Víctor), **Haedo** (don Jorge Manuel), **Lanza, Masciotti Silveira, Melo, Otamendi y Ruggia.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

Héctor Obes Polleri y Carlos Manini Ríos, miembros titulares de la Asamblea Representativa de Montevideo, ratifican la apelación interpuetsa en el recurso de apelación contra el decreto de dicha Asamblea sobre creación de impuestos.

—A sus antecedentes.

3

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día constituída por la apelación interpuesta contra el decreto 1709 del Gobierno local de Montevideo.

No hay informe escrito de la Comisión.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación de la Asamblea General se reunió por dos veces, y estudió el asunto que le fué sometido por la Asamblea General.

En la imposibilidad de poder hacer un informe escrito, dado que la última sesión la celebró recién en la tarde dee ayer, me ha encargado que presente a la Asamblea la opinión de la Comisión sobre el punto.

La mayoría de la Comisión, señor Presidente, considera que la apelación interpuesta el día 8 de Enero de 1932, por un núcleo de Diputados departamentales, contra el decreto 1709 de la Asamblea Representativa de Montevideo, está interpuesta en tiempo y en forma legal.

En ese sentido, aconseja a la Asamblea que califique el grado y que admita el recurso de apelación presentado por estos señores Diputados departamentales.

Al reunirse la Comisión de Legislación, invitó a concurrir a su seno al señor Diputado Zubiría, que había hecho en Sala algunas exposiciones relacionadas con hechos referentes a la forma cómo se había interpuesto la apelación por parte de los Diputados departamentales.

El doctor Zubiría, presentó en el seno de la Comisión, la situación de tres señores Diputados departamentales. La primera, fué el caso del señor Diputado Luis M. Parguet, cuya firma era discutida, si le pertenecía o no, en la apelación interpuesta el 8 de Enero.

Estudiado el caso, la Comisión resolvió no aceptar la firma del señor Parguet, porque, por propias declaraciones de dicha persona, él no había puesto personalmente la firma en la apelación; parece que había autorizado a otra persona a estampar su firm en el documento, pero, en realidad, él no había sido quien había firmado.

La Comisión, por unanimidad de opiniones, entendió que no era posible admitir que se delegaran funciones de esta naturaleza y resolvió eliminar del número de los miembros apelantes al señor Parguet.

Consideraba, que era sentar un precedente, tal vez de consecuencias graves admitir que se pudiera delegar, así, en esa forma, funciones que deben ser ejercidas personalmente por los propios interesados.

No aceptó la circunstancia de que se pudiera hablar de falsificación de firmas, porque, en realidad, quien había firmado el documento que está a consideración de la Asamblea, lo había hecho con plena autorización del interesado, el señor Parguet; pero, como he dicho, resolvió rechazar esa firma del escrito de apelaciones.

El segundo caso planteado por el doctor Zubiría, respecto a la forma cómo había sido interpuesta esta apelación, se refiere al caso de los señores Diputados departamentales, C. Kleiman y Penco.

Se alegaba y se alega, que estos señores Diputados Departamentales, no lo eran en el momento en que se había interpuesto la apelación. Para ello, se afirmaba, señor Presidente, lo siguiente:

Interpuesta la apelación el día 8 de Enero pasado, por 32 señores Diputados departamentales, y presentada esa apelación a la Asamblea General, se había reunido la Cámara Departamental, y había resuelto dejar en suspenso los poderes de todos sus miembros, por considerar que el decreto de aprobación de los mismos, había sido dictado fuera de los plazos legales.

Entonces, cumplidos éstos los señores Diputados departamentales Kleiman y Penco, al aprobarse nuevamente los poderes de los miembros de la Cámara Departamental, habían quedado en suspenso, porque su situación dependía de la realización de una elección complementaria que se llevó a efecto posteriormente.

Para detallar bien el caso, y para que los señores miembros de la Asamblea puedan examinar, con toda claridad, la posición de estos Diputados departamentales, me voy a permitir examinar con todos los detalles, cómo sucedieron los hechos en el seno de la Asamblea Representativa.

En los últimos días del mes de Diciembre del año pasado, la Asamblea Representativa sanciona el decreto 1.709 con fecha 28 de Diciembre de 1932. Por ese decreto se crean una serie de impuestos para el Departamento de Montevideo. El Concejo Departamental recibe el decreto y le pone el cúmplase con fecha 29 de Diciembre de 1931.

Entonces, comienza el plazo para apelar, que tienen, de acuerdo con la Constitución y la ley, el tercio de los miembros de la Asamblea Representativa.

El plazo para apelar, había comenzado el 30 de Diciembre y terminó el 8 de Enero. Durante ese término, es decir el día 2 de Enero de 1932. La Asamblea Represntativa, recién electa se reune en su sede y resuelve en esa sesión, aprobar los poderes de todos sus miembros.

De manera, que a partir del 2 de Enero, la Asamblea Representativa estaba constituída, y sus 91 miembros, estaban en el ejercicio de sus funciones.

El 4 de Enero, recibe la Mesa de la Asamblea Representativa, un comunicado de la Junta Electoral en el que se le hacía notar que había llegado hasta su seno una protesta hecha por un núcleo de ciudadanos contra el escrutinio efectuado por la Junta Electoral.

Esa protesta, había sido presentada en tiempo, porque la ley de Elecciones establece que toda persona puede apelar del escrutinio dentro de los 5 días de la terminación del mismo, y habiendo terminado el escrutinio el día 30 de Diciembre, indudablemente, la apelación estaba interpuesta en tiempo, puesto que había sido presentada el 4 de Enero.

La Mesa de la Asamblea Representativa, ante la comunicación que recibe de la Junta Electoral, cita al Cuerpo para el día 8 de Enero a las 21 y 30. Reunida la Asamblea Representativa, se resuelve, por la casi unanimidad de los presentes, derogar los decretos en que se aprobaron los poderes de los miembros de la Asamblea.

Se nombran suevas Comisiones general y especial de poderes y se delibera en días posteriores sobre la actitud a asumir. Se considera la apelación interpuesta por los ciudadanos contra el escrutinio, y se resuelve llamar a elecciones en 5 circuitos del Departamento de Montevideo.

Estas elecciones se realizan posteriormente, después de efectuado el nuevo escrutinio; el día 12 de Febrero, se aprueban los poderes de los Diputados que estaban en suspenso.

Así, señor Presidente, la situación que se había planteado en la Asamblea Representativa, era la siguiente: durante el término necesario y fatal para poder interponer apelaciones contra el decreto 1.709, existía un Cuerpo apelante. Ese Cuerpo apelante no admitía duda de ninguna naturaleza, hasta el día 8 de Enero que fué el plazo en que venció el término para apelar: el Cuerpo apelante estaba perfectamente constituído y la Asamblea no había derogado ninguno de los decretos aprobados.

Pero, se argumenta por parte del doctor Zubiría, que habiéndose derogado los decretos que validaban los poderes de la Asamblea Representativa, existía una nulidad absoluta en todo lo actuado por los miembros de la Asamblea Representativa, y que ateniéndose, en esta materia, al derecho público, esa nulidad es de carácter virtual. No se necesita que un texto la determine expresamente y que, por lo tanto, todo lo actuado por los miembros de la Asamblea Representativa con anterioridad a la derogación de ese decreto, es completamente nulo.

Así, pues, señor Presidente, la apelación planteada ante la Asamblea General contra el decreto 1.709, se encontraría en esta situación: que los miembros de la Asamblea Representativa que la interpusieron estaban en una situación de incapacidad para imponer el recurso legal, porque habiéndose derogado el decreto que los declaraba miembros de la Asamblea Representativa, no estaban en condiciones de interponer ese recurso.

Es natural que si se admitiera esta tesis, no tendría razón de ser la ratificación que posteriormente se hizo de la apelación interpuesta, porque si aceptamos que no ha habido apelación en el día 8 de Enero de 1932, tampoco podría admitirse que esa apelación ha sido ratificada con fecha 7 de Junio de 1932, recurso que en la actualidad estamos estudiando.

La Comisión de Legislación estudió este caso, y considera que no hay nulidad en lo actuado por los miembros de la Asamblea Representativa en el espacio de tiempo que media entre la aprobación de sus poderes, el día dos de Enero, y la derogación de los mismos poders, hecha el ocho de Enero.

Se funda la mayoría de la Comisión en que no ha existido nulidad de lo actuado. Para ello, ha hecho el siguiente razonamiento: la Asamblea Representativa, al dictar el decreto de impuestos el 28 de Diciembre de 1931, y al ser aprobado este decreto de impuestos el día 29 de Diciembre por el Concejo Departamental, se ha abierto un plazo para apelar, de 10 días, de acuerdo con lo que manda la disposición legal correspondiente.

Ese plazo para apelar vencía el 8 de Enero. ¿Quién podía apelar en esa é ca? El tercio de los Diputados Departamentales. ¿Existía Cuerpo apelante? La Comisión en mayoría entiende que sí, porque ese Cuerpo apelante había sido nombrado en las elecciones generales del año pasado y sus poderes aprobados el día dos de Enero por la Asamblea Representativa sin discrepancia de ninguna naturaleza.

La Asamblea Representativa al aprobar los poderes de sus miembros el día

dos de Enero, había actuado como Juez privativo en la materia y sin discusión de ninguna naturaleza, sin observación de clase alguna había nombrado y proclamado como Diputados Departamentales a 91 señores Diputados que actuaban en ese entonces.

De manera que durante el término para apelar el decreto 1.709 que está en juego, el término que vencía fatalmente por mandato de la ley el día 8 de Enero, existía de hecho y de derecho un cuerpo apelante, perfectamente constituído. Más del tercio de este cuerpo apelante, es decir, 32 señores Diputados Departamentales apelan el decreto y se eleva la apelación a la Asamblea General, dentro del término.

Posteriormente, o por lo menos, coincidiendo con el vencimiento del término, la Asamblea Representativa, reconoce que ha cometido un error al aprobar los poderes de todos sus miembros. Reconoce que ese error consiste en que nó se dejó pasar el término legal inpuesto por la ley de Elecciones para que pudiera interponer recursos contra los escrutinios y resuelve al vencimiento del término para apelar el decreto 1.709, es decir, el día 8 de Enero por la noche, derogar la resolución anterior en que establecía y aprobaba los poderes de todos sus miembros.

La Comisión entiende que no puede haber nulidad en todo lo actuado por los miembros de la Asamblea Representativa, durante el plazo en que sesionaron o en que ejercieron funciones de tales, desde el día 2 de Enero, en que se constituyó, hasta el día 8 de Enero en que quedaron en suspenso.

¿Por qué entiende así? Porque considera que habiendo un plazo perentorio y fatal para interponer un recurso de apelación y existiendo un Cuerpo capacitado para interponer ese recurso, no es posible admitir que después de vencido el plazo y haberse discutido posteriormente la legitimidad del Cuerpo o, por lo menos, habiéndose dejado en suspenso la capacidad del Cuerpo para apelar, puede considerarse que ese recurso está mal interpuesto, que ha habido nulidad en lo actuado y que ya no se puede interponer recursos contra ese decreto.

Considera que el Cuerpo apelante fué perfecto y legítimo durante ese término; que no es posible retrotraer la nulidad a todo lo actuado anteriormente.

Se argumenta contra esto que en Derecho público las nulidades son absolutas y que si un funcionario puede no tener la capacidad para ejercer determinado cargo, todo lo que haya efectuado, está viciado de nulidad.

Ya hemos admitido, señor Presidente, en muchas ramas del Derecho público, que las nulidades no son absolutas, como se pretende sostener en este caso.

En materia electoral es conocida ya en la aplicación de nuestras leyes electorales, que las nulidades que al principio se consideraban que eran todas, cuando había vicios en la forma, como absolutas, se ha ido a la teoría de que esas nulidades no son totalmente absolutas, sino que pueden haber nulidades relativas, y el Cuerpo que juzga de las elecciones, la Cámara de Representantes y el Senado, en multiplicidad de ocasiones, han aceptado que esas nulidades no son absolutas sino que muchas son relativas, y se han ido salvando esos defectos de forma anotados durante la elección y validado poderes que, de acuerdo con la teoría rígida de las nulidades absolutas, no podían ser validados.

Estos hechos que han pasado en nuestro Parlamento, señor Presidente, en materia electoral, son ya indiscutibles y hay en nuestro derecho parlamentario un caso especialísimo que demuestra cómo esa nulidad una vez salvada por el Cuerpo que juzga de la elección, purifica, digamos así, todo lo actuado.

Son los distintos fallos que el Senado ha dado frente a las elecciones generales últimas, desde el año 1926 a esta parte.

Indudablemente, casos de nulidades que parecían, a primera vista, absolutos, el Senado los ha ido estudiando y ha demostrado que esos defectos de forma pueden ser salvados y los ha salvado y ha validado las elecciones, que podían discutirse desde el punto de vista de la rigidez de los principios y, sin embargo, en la jurisprudencia parlamentaria han sido aceptados.

En materia electoral, pues, vemos que las nulidades no son rígidamente absolutas, sino que encontramos nulidades relativas que pueden ser salvadas por el cuerpo, en su actuación.

Además, en materia electoral, nos encontramos con esta otra situación: al argumentarse, por parte de los atacantes de la situación de los Diputados departamentales señores Kleiman y Penco, de que esos poderes estaban viciados porque podían estar sometidos y estuvieron sometidos a la ratificación, digamos así de una elección complementaria, se dice que al tener que someterse a esa elección complementaria, era posible que tanto uno como el otro, tanto el señor Kleiman como el señor Penco, pudieron no haber salido electos Diputados departamentales.

El resultado de la elección complementaria les fué favorable y estos señores Diputados fueron declarados posteriormente electos Diputados departamentales. Pero puede también darse el caso de que si la elección complementaria les fuera contraria a estos señores, no hubieran sido electos Diputados departamentales.

En materia electoral, las elecciones complementarias después de realizadas, se retrotraen, a la elección nacional. Se retrotraen a la elección nacional, y se entiende por una ficción de carácter legal que los electos lo han sido en la elección nacional, y que la elección complementaria, lo único que ha venido a hacer es a ratificar o rectificar los procedimientos que se consideraron equivocados en la elección nacional.

Señor Fusco — Hay pronunciamiento de la soberanía.

Señor Sánchez Varela — En este caso los señores Diputados, tanto Kleiman como Penco, en la realidad no han venido a ser electos en la elección complementaria realizada posteriormente en varios circuitos de la Capital, sino que han venido a ser electos en la elección nacional correspondiente.

También en nuestro Derecho Parlamentario hay disposiciones, o hay casos en que se demuestra como siempre la Cámara de Diputados ha entendido que las elecciones complementarias no establecen la elegibilidad del Diputado, sino que se retrotrae a la elección nacional. Es el caso corriente en que efectuada una elección complementaria se pagan las dietas a los Diputados electos desde el momento en que el Cuerpo, Cámara de Diputados, comenzó a ejercer sus funciones.

Señor Fusco — Ese caso no se ha dado nunca. Cuando ha habido elección complementaria después de la constitución del Cuerpo, nunca se ha dado ese caso.

Señor Sánchez Varela — Le voy a concretar un caso. En el año 1926 se discutieron en esta Cámara los poderes de dos Diputados: los señores Barrios Amorín y Arrarte Corbo. Se anuló la elección en un circuito determinado del Departamento de Rocha. Se efectuó por resolución de la Cámara una elección complementaria creo que por los meses de Julio o Agosto de 1926. Salió electo en esa elección complementaria el señor Barrios Amorín; se incorporó a la Cámara en el mes de Octubre, y la Cámara le abonó sus haberes desde el 15 de Febrero de ese año, entendiendo, de acuerdo con lo que estoy exponiendo, que el doctor Barrios Amorín había sido electo en la elección nacional de 1926 y no en la elección complementaria correspondiente.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo conozco el caso frecuente de que habiéndose demorado la aprobación de los poderes de un Diputado por la discusión de los mismos en la Cámara, cuando al fin se han aprobado, se le han abonado las dietas desde el comienzo de las sesiones, es decir, desde la fecha en que debieron comenzar constitucionalmente las sesiones del Cuerpo, y, por lo tanto, las funciones del Diputado. Pero declaro que este otro caso me es tan desconocido y tan novedoso, que por eso me atrevía a decir que no se ha dado nunca, y si se ha dado, debe quedar bien establecido que no ha podido ser, — porque yo que actuaba en ese año, no tengo recuerdo de él, — por resolución de la Cámara, si no por un trámite de oficina, que si ha sido ese, ha sido completamente irregular.

Señor Sánchez Varela — Yo le puedo asegurar al señor Diputado, que la forma, la manera general como se ha hecho esto, es de acuerdo con las tesis que estoy sosteniendo.

En todos los casos...

Señor Fusco — Hay una distinción que yo establezco. Una cosa es cuando un Diputado se incorpora a la Cámara después de iniciadas las sesiones de ésta porque ha demorado la deliberación sobre sus poderes, y otra cosa muy distinta es cuando se incorpora a la Cámara tiempo después, porque ha intermediado una elección complementaria.

Señor Sánchez Varela — Sí, señor; es el caso que he planteado.

Señor Fusco — En el primer caso me parece que es justo que se le pague desde el comienzo de las sesiones; en el segundo caso si se ha hecho, me parece abusivo e irregular.

Señor Sánchez Varela — Es la forma cómo ha procedido siempre la Cámara y voy a citar al señor Diputado otro caso.

Señor Fusco — No puede decirse que sea la Cámara, porque le hago presente que no recuerdo haber conocido situaciones como esa, a pesar de tener muy buena memoria.

Señor Sánchez Varela — Voy a citarle otro caso en que la afirmación mía está completamente comprobada por la resolución de la Cámara. Es el caso de la elección complementaria efectuada en el Departamento de Canelones en que salió electo Diputado el señor Mariano García Selgas. Anulado un circuito en el Departamento de Canelones, se llamó a nueva elección. Se efectuó ésta y salió electo el señor Mariano García Selgas, frente a la candidatura del escribano señor Hormaechea.

La Cámara, también, al incorporarlo a su seno, consideró que el Diputado García Selgas, había sido electo en la elección general, por esa ficción de carácter legal en que se retrotrae la elección complementaria a la fecha de la elección general.

Señor Fusco — ¿Y hubo resolución de la Cámara? ¿Podría citarse la fecha de esa resolución?

Señor Viera — Y en la elección de 1917, fueron protestadas las de Tacuarembó. Se hicieron elecciones complementarias y cuando nos incorporamos los Diputados por ese Departamento, nos fueron abonadas las dietas desde el primer día en que se constituyó la Cámara.

Señor Fusco — Yo pregunto si ha habido resolución de la Cámara y en ese caso, que se cite la resolución, porque una cosa es que la oficina haya hecho

eso, y otra que la Cámara lo haya resuelto.

Señor Sánchez Varela — La Cámara no tiene porque resolver que se pague a sus Diputados mes a mes. Son resoluciones que la Cámara ha tomado con carácter general...

Señor Fusco — Entonces no se invoque al resolución de la Cámara.

Señor Sánchez Varela — ...y que la Cámara aplicó sin discusión ni protesta alguna de los Diputados.

Señor Fusco — Pero ¿ha sido traído el punto a la deliberación de la Cámara?

Señor Sánchez Varela — No ha sido traído, porque no ha sido necesario traerlo.

Señor Fusco — Entonces, no se invoque la resolución de la Cámara.

Señor Sánchez Varela — Son casos de derecho parlamentario, que se van aplicando continuamente.

Señor Fusco — Pero que no han sido traídos a la deliberación de la Cámara.

Señor Sánchez Varela — Esos casos ratifican la tesis que estoy sosteniendo, que en materia electoral se entiende, por medio de una ficción de carácter legal que las elecciones complementarias se retrotraen al acto de la elección general y que los Diputados cuyos poderes han sido, digamos, así, sometidos en la elección complementaria, fueron electos en la elección general.

Señor Fusco — Pero sobre ello no ha habido resolución de la Cámara.

Señor Prando — Pero ha habido consentimiento.

Señor Fusco — ¿Cómo consentimiento si yo recién me entero y recién se entera la Asamblea?

Señor Prando — ¿No se había enterado?

(Interrupciones).

Señor Sánchez Varela — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Diputado pide que se le ampare en el uso de la palabra. Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez Varela.

Señor Sánchez Varela — Esta ficción por medio de la cual, en materia electoral, la elección complementaria se retrotrae al acto de la elección general, está fundada en un principio que indudablemente no puede discutirse y es que la aprobación de los poderes de los señores Diputados, ya sean nacionales como departamentales, es solamente declarativa de la calidad de Diputados y no es atributiva de dicha calidad.

Señor Vázquez — Apoyado.

Señor Sánchez Varela — Es declarativa de la calidad de Diputado, porque el Cuerpo electivo juzga si los procedimientos se han efectuado en forma normal y ajustados a las disposiciones legales y, entonces, declara que tal persona tiene la calidad de Diputado nacional no le es atribuída en ese momento, sino que esa calidad de Diputado nacional o departamental, en el caso presente, le es atribuída por un organismo superior al Parlamento, como es el Cuerpo Elector, el electorado en general, que manifiesta su voluntad y que unge con la calidad de Diputado nacional o departamental a determinadas personas en la elección general correspondiente.

De acuerdo con esa tesis, señor Presidente, los 32 señores Diputados departamentales que actuaron en el período comprendido entre el dos y el ocho de Enero, que actuaron en esa época dentro de la órbita de ssu atribuciones, ejerciendo actos que la Constitución de la República y la propia ley de la como privativos de su calidad de Diputados departamentales, la Comisión de Legislación entiende que actuaron perfectamente bien y que si posteriormente, dspués de vencido, entiéndase bien, el plazo para apelar contra el decreto 1709, fueron dejados en suspenso sus poderes, no es posible admitir que esa suspensión de sus poderes pueda viciar de nulidad todo lo actuado anteriormente.

Afirmaban los contrarios a esta tesis que en derecho público las nulidades son absolutas y que estableciéndose la incapacidad de los Diputados departamentales Kleiman y Penco para poder actuar como miembros de la Asamblea Representativa en el acto de presentar la apelación, esa nulidad absoluta vicia y anula todo lo actuado y, por lo tanto, la apelación interpuesta el 8 de Enero de 1932.

La Comisión entiende que no, y la Comisión al afirmar así rotundamente que no es posible admitir que esa anulación de los poderes de los Diputados departamentales pueda viciar todo lo actuado por éstos anteriormente, se basa en que en la actuación de esos Diputados departamentales pueden haber derechos adquiridos que no es posible dejarlos de lado y que ya había términos fatales vencidos que tampoco es posible dejar de considerar.

Además, señor Presidente, la doctrina moderna de Derecho público nos lleva a la conclusión de que en esta materia existen nulidades relativas y que estas nulidades relativas pueden ser salvadas por hechos posteriores.

Yo, con poco tiempo, —dado que la deliberación terminó ayer por la tarde, y he tenido que venir a informar a la Asamblea en el día de hoy,— he podido conseguir algunos elementos de juicio, sobre todo, opiniones de lo más reciente de tratadistas franceses, viejos en jurisprudencia, uno de ellos, integrante últimamente del Consejo de Estado, en la que se llega a la conclusión de que también en derecho público hay nulidades relativas y que estas nulidades relativas, a pesar de ser sustanciales, pueden ser salvadas por actos posteriores.

Alibert, en su obra publicada en el año 1926, en el capítulo que estudia los vicios de forma que dan lugar a los recursos por exceso de poder, dice lo siguiente:

"En derecho administrativo se ha visto que el vicio de forma implica, en principio,y de pleno derecho, la nulidad del acto. Esto es lo que diferencia el derecho público del derecho privado. El derecho privado distingue entre nulidades absolutas y nulidades relativas y dispone que no hay nulidades sin un texto expreso que lo determine. Sin embargo es permitido admitir un aproximamiento de la tesis civilista y de la tesis administrativa, una penetración en derecho público de los principios consagrados en derecho privado. Se pueden concebir nulidades relativas en derecho administrativo; se puede admitir que el vicio de forma no implica, de pleno derecho, la nulidad y que el juez del exceso de poder, antes de pronunciar esta nulidad, debe entrar en las mismas consideraciones que el juez civil, es decir, tomar en cuenta el interés de la parte en favor de quienes se establecen las formalidades, la distinción entre formalidades accesorias y esenciales, la manera de salvar el vicio de forma y la falta de influencia de ciertas irregularidades.

Es preciso confesar que estos temperamentos son difícilmente admisibles en derecho público. Teóricamente, la regla es absoluta: el vicio de forma es siempre un exceso de poder."

Y continúa: "Habiendo recordado este principio teórico, conviene indicar que la jurisprudencia no se ha conformado con él y que se ha separado del mismo en tres puntos de vista que es necesario examinar:

1.o Distinción de formalidades según los intereses en juego.

2.o Distinción de formalidades sustanciales y accesorias y de irregularidades con o sin influencia.

3.o Manera de salvar el vicio de forma.

En el capítulo dedicado a la manera de salvar los vicios de forma, dice lo siguiente: "Cuando una formalidad sustancial no ha sido observada, su omisión es un exceso de poder. El estudio de la jurisprudencia revela, sin embargo, circunstancias que se oponen a que esta omisión produzca sus efectos. El vicio de forma puede, mediante la realización de ciertas condiciones, ser salvado y es posible señalar cuatro casos:

1.o La imposibilidad de llenar una formalidad o la abstención prolongada de los agentes que deben realizarla.

2.o El asentimiento a la irregularidad.

3.o El cumplimiento "a posteriori" de la formalidad."

Aquí quiero destacar, señor Presidente, que en este tercer capítulo, digamos así, en que se determina que puede cumplirse "a posteriori" una formalidad, en derecho público, está comprendido todo el asunto que nosotros estamos discutiendo en estos momentos.

Y "4.o La inobservancia de las formas por parte de los interesados".

De manera que la doctrina moderna, señor Presidente, en derecho público, basada, como digo, en distintas jurisprudencias, en distintas sentencias del Consejo de Estado francés,— porque el autor que traigo a colación es nada menos que uno de los miembros informantes honorarios del Consejo de Estado francés, y su obra recientemente publicada en el año 1926, — admite que el cumplimiento "a posteriori" de una formalidad, salva un vicio de forma y por lo tanto no acepta la rigidez del principio que, en derecho público, las nulidades son absolutas.

Ese es el caso presente.

¿Cuál es el vicio de forma, digamos así, que tienen los señores Kleiman y Penco, al interponer el recurso de apelación contra el decreto número 1.709?

El vicio de forma es el siguiente: sus poderes han quedado en suspenso por resolución posterior de la Asamblea y han tenido que someterse a la decisión de una elección complementaria.

En esa elección complementaria, esos Diputados departamentales pudieron salir electos o no.

Por lo tanto, de acuerdo con la tesis sostenida en contra de la validez de su acción de interponer el recurso de apelación, se dice que sus poderes estaban viciados.

Sin embargo, señor Presidente, "a posteriori" de esa elección complementaria, en que resulta que vuelven a salir electos Diputados departamentales los señores Kleiman y Penco, y la aprobación de sus poderes hecha el día 12 de Febrero por la Asamblea Representativa, en que se determina que esos Diputados Departamentales lo han sido desde el día de su elección, se viene a salvar el vicio de forma que se pretende encontrar en la situación de eoss dos señores Diputados, y por lo tanto, señor Presidente, la apelación interpuesta el día 8 de Enero de 1932, lleva la firma de 32 Diputados departamentales perfectamente elegidos.

La Comisión en mayoría admitió que el recurso ha sido interpuesto en forma, porque considera que el cuerpo apelante estaba perfectamente constituído. Considera que si podían atacarse los poderes de esos Diputados departamentales la ratificación posterior, entre la elección complementaria y la aprobación de sus poderes por la Cámara Depar-

tamental, salva ese vicio que pudiera tener, y por lo tanto, considera que no es posible admitir que se impugne la situación de estos dos señores Diputados, para señalar que ha habido interposición viciada del recurso durante el plazo legal.

Pero, aún admitiendo, señor Presidente, que esto no fuera así, aún admitiendo que estos dos señores Diputados departamentales no estuvieran en condiciones de interponer el recurso de apelación, tampoco puede aceptarse la tesis sostenida en contrario a la aceptación de la apelación, por esta razón: en el caso de uno de los Diputados departamentales, el señor Penco, sucedió la siguiente situación.

El ocupaba el tercer puesto en la lista número 1 votada en las elecciones generales de Montevideo. Esta lista estaba confeccionada de acuerdo con el sistema preferencial. El primer puesto lo ocupaba el señor Antonio Scremini que había fallecido en el mes de Diciembre de 1931. De manera que de pleno derecho, el señor Penco vino a ocupar en esa lista, el puesto de 2.º titular.

Ahora bien: correspondiéndole a esa lista número 1, dos cargos de titulares, por cociente íntegro, el señor Penco vino a ocupar, como digo, por fallecimiento del primer titular, el cargo de 2.º titular, y en consecuencia, se encontraba en una situación perfectamente inatacable desde el punto de vista electoral.

Es decir, que realizada aún en contra suya la elección complementaria, que aun cuando todos los votantes de la elección complementaria hubieran sufragado por listas contrarias a la en que figuraba el señor Penco, su posición de Diputado departamental no dependía, de hecho, de la elección complementaria, sino que venía a estar perfectamente consagrado como Diputado departamental, porque la lista número 1 había obtenido dos cargos por cociente íntegro.

Señor Carbonell y Migal — Dependía de que hubiera muerto el señor Scremini.

Señor Sánchez Varela — No; porque el señor Scremini falleció en Diciembre de 1931, y tengo aquí, no la partida de fallecimiento de dicho señor, pero sí el acta de la sesión celebrada por la Asamblea Representativa el día 2 de Enero de 1932 en la que se dice "Faltan con aviso, los señores tal y tal, y el señor Scremini, fallecido".

De manera que es un hecho indiscutible que el día 2 de Enero, cuando se reune por primera vez la Asamblea Representativa, para estudiar los poderes de sus miembros, el señor Scremini había fallecido y, por lo tanto, el señor Penco venía a ocupar el segundo puesto de la lista que había sido obtenido por cociente íntegro.

Esa otra circunstancia de hecho que viene a demostrar que aún admitiendo que esos dos señores Diputados cuyos poderes quedaron en suspenso, no estaban en condiciones legales para apelar, sin embargo la apelación presentada ante la Asamblea General el 8 de Enero, venía con 31 firmas, número de firmas suficientes, puesto que el tercio de la Asamblea Representativa había interpuesto recurso de apelación.

Por esa razón, señor Presidente, la Comisión en mayoría considera que la interpelación ha sido bien interpuesta y presenta a la Asamblea General un proyecto de resolución que es el siguiente: "Declárase que el recurso de apelación contra los artículos 7.º, 8.º, 10 y 11 del decreto 1709, de la Asamblea Representativa del Departamento de Montevideo, presentado el día 8 de Enero de 1932, por 32 señores Diputados departamentales, ha sido interpuesto en tiempo y forma legales".

En la imposibilidad de hacer informe escrito, he venido a suplirlo con este informe verbal y solicito que la Asamblea General preste su aprobación al proyecto de resolución que acabo de leer.

He terminado.

(Muy bien. — Apoyados).

Señor Bado — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General, en minoría, que discrepa sustancialmente con lo que aconseja aprobar la Comisión en mayoría, voy a decir en breves palabras, señor Presidente, los fundamentos que se han tenido para adoptar este temperamento, contrario en absoluto al dictamen mayoritario de la Comisión.

Por las mismas razones apuntadas por el señor Sánchez Varela, por falta de tiempo, no se ha podido redactar el informe pertinente por escrito, y se ha resuelto hacerlo verbalmente.

El problema en cuestión es pura y exclusivamente un punto de derecho; en esta calificación del grado que debe hacer la Asamblea General, debe prescindirse en absoluto del fondo del asunto. Debe prescindirse, hasta más: no sólo en lo que se refiere al fondo del asunto en cuestión, sino a la bondad o no del impuesto apelado, como erróneamente se ha generalizado este concepto en los distintos sectores de la opinión.

El punto de derecho planteado, señor Presidente, se refiere en su primer aspecto a la situación del Diputado Parguet que no había suscripto personalmente el documento en el cual interponíase la apelación. Este señor Diputado aparece firmando la ratificación posterior, personalmente, pero el escrito originario de la apelación, no había sido firmado por él.

"A posteriori" de haber sido denunciado en la Asamblea General el hecho por el señor Representante Zubiría, el señor Parguet aparece haciendo una declaración oficial en la prensa, manifestando que él había autorizado a una tercera persona a suscribir ese documento en su nombre. Pero esa declaración se hace, no de oficio por el Diputado Parguet, como hubiera sido del caso, sino a solicitud, estimulado o impulsado, por una declaración formulada en la Asamblea General, hecha en forma de denuncia por el señor Representante Zubiría.

En el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, se llegó a sostener la tesis, en mi concepto peregrina, de que el Diputado Parguet pudo haber comisionado a una tercera persona para suscribir ese documento en su nombre. De manera, señor Presidente, que con el criterio que pareció dominar en algún instante en algunos miembros de la Comisión, se establecía que se aceptaba y se legalizaba el voto por comisión. En forma tal, que generalizando el procedimiento, mañana cualquier legislador podría mandar a una tercera persona a sentarse en su banca en el Parlamento y marcar la votación diciendo que lo hacía por fulano de tal.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite el señor Representante una interrupción?

Señor Bado — No permito interrupciones. Estoy haciendo un informe.

Ese no es exactamente el caso del señor Parguet, porque en su caso no existe esa declaración y no se aclaraba que el que suscribía el documento, lo hacía por una tercera persona.

Después de haberse discutido este primer aspecto, la Comisión en mayoría, resolvió que esa firma no se computara a los efectos de la apelación interpuesta.

Claro está que se aclaró que el hecho no configuraba una cuestión delictuosa, que no había una falsificación documentaria, que no había dolo, que no afectaba a terceras personas, que faltaba la impugnación hecha por la propia persona a la firma estampada en el documento; pero se constató evidentemente una irregularidad que, de generalizarse, podría llevar a una corruptela completamente perniciosa y totalmente perjudicial.

Eliminada la firma del señor Diputado Parguet, se plantea, a posteriori, en el seno de la misma Comisión, otro asunto, que es el referente a la calidad que investían los Diputados Departamentales que se les había suspendido sus poderes a raíz de la apelación interpuesta en tiempo y forma ante la Junta Electoral, por el propio partido nacionalista.

Estos Diputados eran en total once o doce.

Se ha discutido, señor Presidente, "in extenso" la situación de estos Diputados, y se ha pretendido aplicar en mi concepto en forma errónea, la doctrina del funcionario de hecho.

Pero no voy a entrar a esta discusión. Si bien reconozco que la doctrina fué mal aplicada, reconozco también que desde el punto de vista jurídico, es perfectamente defendible. Pero en cambio, señor Presidente, creo que no es ni siquiera lógicamente defendible esta misma extensión de la doctrina del funcionario de hecho, a dos de los señores Diputados Departamentales, que no sólo tenían suspendidos sus poderes, sino que fué necesario para que se ratificaran sus poderes, una elección complementaria de la cual no surgió variación alguna sustancial, en lo que se refiere a sus derechos como Diputados, pero que todos los miembros de la Comisión de Legislación y Constitución de la Asamblea General, entendieron que pudieron haber surgido de esa elección complementaria circunstancias que alterarían la situación de esos dos Diputados.

Señor Stewart Vargas — De uno de ellos no.

Señor Bado — De los dos, y se lo voy a demostrar.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bado — No, señor, porque quiero mantener la unidad y el orden de mi exposición.

Señor Carbajal Victorica — Es nada más que para una aclaración de hecho.

Señor Presidente — El señor Representante Bado, desea no ser interrumpido.

Señor Carbajal Victorica — Es para hacer una aclaración que posiblemente le hará cambiar la orientación...

Señor Bado — De manera que la situación de esos dos Diputados que necesitan para ser ratificados sus poderes una elección complementaria determina un cambio de postura, un cambio de posición en la elaboración doctrinaria adoptada frente al resto de los Diputados, haciendo llegar hasta ellos por extensión la doctrina del funcionario de hecho.

Se dijo en el seno de la Comisión, y se dijo bien, que esta doctrina de aplicación en los tribunales franceses y aceptada por la casi totalidad de los tratadistas de derecho público, no es nada más que un criterio que necesita, para ser aceptada desde el punto de vista legal, la ratificación necesaria, legislativa, para poder validar la situación de este funcionario de hecho.

En eso una concepción, una elaboración doctrinaria que puede servir como criterio, repito, para una ratificación posterior de las autoridades correspon-

dientes, pero de ninguna manera como medio único y exclusivo de resolver una situación creada por los referidos funcionarios de hecho.

Pero vamos a lo más interesante, señor Presidente, que es el caso de esos dos señores Diputados Penco y Kleiman, que son los que se encontraban en la situación aludida.

El miembro informante de la Comisión en mayoría hacía referencia en este aspecto a la doctrina civilista de las nulidades en derecho público y decía, que, de acuerdo con el criterio de la doctrina civilista, se podía hacer en derecho público la misma distinción que en el derecho privado y admitir que existen nulidades relativas y absolutas, pero que la generalidad de las nulidades en derecho público son por defectos de forma y por tanto no son sustanciales pudiendo ser perfeccionadas, una vez desaparecida la causa de nulidad relativa determinante de la invalidez.

Señor Sánchez Varela — Me permite?

Yo no era el autor de eso; citaba una opinión.

Señor Bado — La opinión que citaba, yo la comparto.

De manera que el caso de la nulidad relativa, es ese. Para mi, señor Presidente, el caso de estos dos señores Diputados es el caso de nulidad absoluta.

Voy a demostrar después por que, pero voy, a dar por sentado en estos momentos que fuera una nulidad y voy a suponer que esa nulidad fuera relativa, para estar con la tesis defendida por el señor miembro informante, y tratar de llegar a conclusiones más clarar, voy a suponer, por un momento que esa nulidad fuera.

Es lógico, — lo ha reconocido el señor miembro informante y así lo dice el autor que se acaba de leer en sala, — las nulidades relativas dejan de ser tales una vez perfeccionadas por las tramitaciones posteriores que hacen desaparecer la nulidad que las invalida.

Yo preguntaría en el caso en cuestión y admitiendo que fuera una nulidad relativa, que tramitación legal tuvieron esas actuaciones afectadas o invalidades por esa causa de nulidad, que haya tenido la virtud de hacerla desaparecer y que hayan perfeccionado la actuación de la Asamblea Representativa, Hubiera sido necesario, señor Presidente, una rectificación legislativa posterior, para que estas nulidades relativas desaparecieran y dejaran en su más absoluta perfección lo actuado por la Asamblea Representativa.

Se me dirá, señor Presidente, que en estos momentos nosotros podríamos perfeccionar esas actuaciones defectuosas y por lo tanto, perfeccionadas, desaparecer las razones determinantes de su parcial invalidez. Pero yo llamo la atención que sobre este punto únicamente por la vía de la ley, esas nulidades relativas podrían desaparecer para dejar en su lugar una situación perfectamente definida y no invalidada por nulidad de ninguna índole, pero entiendo más, señor Presidente, entiendo que esta nulidad que afecta a los dos Diputados en cuestión, no es una nulidad relativa sino una nulidad absolta.

Ofrecemos en las líneas que van a leerse la continuación del discurso pronunciado en la Asamblea General por el doctor Bado, sobre la apelación de los impuestos municipales.

El doctor Rodríguez Larreta en el seno de la Comisión decía que extendiendo un poco el criterio civista podríamos decir que la situación de estos dos Diputados se encontraba un poco en la situación que define el Código Civil cuando habla de buena fe y justo título. Y en una interrupción que yo le pedí al doctor Rodríguez Larreta la mnaifetaba, que, en mi concepto existía la buena fé a que hacia referencia, pero que el justo título en mi concepto no existía. Le decía que en vez de justo habia un título putativo o un justo títurlo como lo define Bufnoir definición que es en mi concepto la más perfecta, que es aquel que tiene todas las condiciones para trasmitir el dominio, menos una: la de que el que trasmite el dominio tenga la calidad de dueño. Es un título perfecto que le falta contenido.

En el caso concreto en cuestión, para mí la buena fe de los Diputados interpelantes, es evidente. El título putativo que para algunos es justo título también lo es, porque el título que ellos invisten es perfecto, pero le faltaba el contenido, el contenido esencial de que la investidura que ejercieran no estuviera viciada, en forma tal que anulara totalmente las acciones de estos señores Diputados.

Ahora decía el señor miembro informante que que esa nulidad relativa desapareceria con la ratificación posterior y yo me permito indicar que no sólo no existía la ratificación posterior que hace desaparecer la nulidad relativa, sino que existia, también la ratificación de la nulidad y existía la ratificación de la nudad por el órgano que pudo hacerla, por la Asamblea Representativa, que siendo Juez de su integración, que tiene la absoluta libertad en lo que se refiere a juzgar sobre la calidad e investidura de sus miembros, ratifica la nulidad, manifestando que todo lo actuado es perfectamente nulo desde que no se ha permitido no se ha dado lugar, a que corra el término que la ley establece para las apelaciones de los actos electorales y que, por lo tanto la nulidad que invalidaba los poderes de los señores Diputados Kleiman y Penco, no sólo no fué rectificada en el sentido de perfeccionarla, sino que fué ratificada la nulidad misma, determinando la absoluta invalidez o inexistencia de todo lo actuado.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bado — Yo no lo interrumpí al señor Diputado a pesar de que en mi concepto no trasintaba exactamente la realidad, y por tanto, desearía por lo menos estar a la reciproca, y no ser interrumpido.

En lo referente, por ejemplo, al caso del señor Diputado Penco, que es al que voy a entrar de inmediato...

Señor Sánchez Varela — Es un detalle de hecho.

Señor Bado — Es un detalle de hecho también el que voy a rectificar, y sin embargo no lo interrumpí.

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir al señor Diputado.

Señor Bado — Continúo.

Se ha querido restar importancia, después de haberse discutido por parte del señor miembro informante, toda la concepción doctrinaria elaborada alrededor de este asunto, después de haber querido demostrar que era perfectamente ineficaz la observación que hacíamos, después de haber hecho verdaderos esfuerzos de dialéctica, a veces de dialéctica torturada, y de haber aplicado una doctrina y una jurisprudencia universalmente reconocida, después de haber agotado todos los argumentos en ese orden, se trata de restar importancia a la observación que hacía, manifestando que el doctor Penco, en realidad, no estaba en esa situación de suspensión temporaría de poderes por cuanto por fallecimiento del titular inmediato en la lista que estab[illegible] pasa "ipso jure", de pleno derec[illegible]nte, a titular en efctividad.

Y bien, señor Presidente: esto no solo configura un eror de hecho sino que también es un error de derecho. El señor Diputado Penco era Diputado por dos conceptos. era diputado en virtud de esa investidura, discutida por la suspensión temporaria de poderes, y era también diputado en potencia, por así decirlo, era Diputado suplente en la lista en la cual figuraba el señor Scremini que falleció. Falleció el señor Scremini y comunicado a la Asamblea Representativa, la Mesa de ésta pasó a la Comisión de Poderes el caso del señor Diputado Penco para que lo estudiara, y una vez estudiado y resuelto por la Comisión, resolverlo la propia Asamblea, e incorporarlo a la Cámara como se hace comunmente en los procedimientos parlamentarios.

Señor Sánchez Varela — Está equivocado, porque el doctor Penco nunca fué suplente.

Señor Bado — El señor Penco fué Diputado Departamental "a posteriori", de la ratificación del informe de la Comisión de Poderes hecho por la Asamblea Representativa. Hasta ese momento el señor Penco, por ese segundo carácter que apuntaba, no fué Diputado Departamental. Era suplente.

Señor Sánchez Varela — Nunca fué suplente.

Señor Bado — Se me dirá, señor Presidente, que las apelaciones pudieron haber sido suscritas por los suplentes, por cuanto los suplentes subrogan a los titulares en ausencia de éstos, en todos los actos y decisiones que toma la Asamblea Representativa; pero este argumento no es válido, señor Presidente, por cuanto por indicación expresa de la ley, se exige la calidad de titular para interponer las apelaciones. La ley dice textualmente que la apelación será interpuesta por un tercio de la totalidad de sus miembros, y son miembros de la Asamblea Representativa, no titulares ni suplentes, sino los titulares, o los suplentes que hayan pasado a la categoría de titulares por su efectividad dentro del órgano que integran.

Otro de los argumentos sobre este aspecto hecho por el miembro informante sobre la nulidad relativa es el de que la elección complementaria — y fíjese bien la Asamblea la naturaleza de este argumento — no producía otro efecto, no hacía nada más — textuales palabras del señor miembro informante — que ratificar o rectificar, no hacía nada más. Es claro; no podía hacer otra cosa; ratificar o rectificar, lo que podía determinar hasta la sustitución de los señores Diputados.

Otro argumento hecho por el señor miembro informante es el referente a las resoluciones que toma el Senado como juez en asuntos electorales.

El dice, que habitualmente el Senado pasa por alto una serie de formalidades o defectos de forma para ir a la pronta dilucidación y aprobación de las elecciones en las cuales actúa como juez. Pero pierde de vista el señor miembro informante que en este aspecto, el Senado no obra como un juez de derecho; el Senado obra, más que nada, como un tribunal de hombres buenos, como juez de hecho, aplicando en la generalidad de los casos una regla de equidad, que dista mucho de ser la estricta, y lógica como solución de derecho.

Señor Sánchez Varela — ¿Y la Corte Electoral?

Señor Fusco — La Corte Electoral obra como juez de derecho y se ajusta a la ley.

Señor Bado — Otro argumento hecho por el señor miembro informante es el que se refiere a la fatalidad de los términos. Decía, señor Presidente, y aquí

también, el señor miembro informante se apartaba un tanto del estricto derecho, para entrar al terreno de las consideraciones lógicas o de las consideraciones de equidad, que, como sabe muy bien el señor miembro informante, generalmente, en materia de derecho, son las menos lógicas, y las menos equitativas.

Decía, que la fatalidad de los términos exigían que estuviera constituído y configurado perfectamente el órgano apelante, porque de lo contrario, estirilizaba la acción del derecho que la Constitución y la ley otorga a ese tercio de la Asamblea Representativa como órgano apelante.

Y bien, señor Presidente; yo creo que este argumento tampoco es válido. Yo creo que los términos, a pesar de la fatalidad, a pesar de lo perentorio que son en estos casos, no corren cuando los órganos apelantes no están constituídos.

Yo creo que puede generalizarse aquí, en derecho público el criterio civilista, y aplicar el conocido precepto de derecho privado que dice: "al impedido no le corre el término", "contra non valente agere non currit", etc.

Y bien, señor Presidente. en este caso, el órgano apelante no constituído legalmente, evidentemente estaba impedido de apelar y, evidentemente, también no le corría el término, y tan lo entendieron así los señores miembros del Concejo Departamental de Montevideo, que vinieron a la Secretaría del Senado, una vez liquidada la cuestión de los poderes suspendidos, para ver si el tercio de la Asamblea Representativa, validados sus poderes, habían venido o no a ratificar la apelación interpuesta, y eso, señor Presidente, no fué la mayoría, sino que fué por resolución de todos los miembros del Concejo Departamental.

De manera, señor Presidente, que en realidad, si nosotros despojamos a este asunto de todos los agregados, o de todas las fantasías que se han tejido en derredor de él, y si vamos a un razonamiento jurídico, puro, como no debemos hacer otra cosa, que proceder a la calificación de grado, debemos llegar, señor Presidente, a la solución que aconseja vuestra Comisión de Legislación y Constitución en minoría, que es la de rechazar el recurso interpuesto por no haber sido presentado en forma.

Es lo que quería decir.

(Muy bien).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Carbonell.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo rectificar dos o tres manifestaciones hechas por el señor Representante Bado.

En primer término, afirma que el doctor Penco fué electo suplente y que actuaba como suplente en el acto de interponerse la apelación. No es exacto. El doctor Penco nunca fué suplente de la Asamblea Representativa. Proclamado por la Junta Electoral tercer titular de la lista N.o 1, tuvo aprobados sus poderes de tercer titular de la lista N.o 1, desde el 2 de Enero hasta el 8 de Enero en que fueron derogados los poderes de todos los señores Diputados Departamentales.

Efectuada la elección complementaria, el doctor Penco sigue ocupando el puesto, aparentemente, de tercer titular, aún cuando en realidad ya era segundo titular por fallecimiento anterior, durante el mes de Diciembre del doctor Scremini.

De manera que el doctor Penso actuó como titular, desde el 2 de Enero hasta el 8 de Enero.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite? No podía actuar en esa época como Diputado Departamental por incompatibilidad constitucional. El doctor Penco era, entonces, Diputado nacional. Tuvo que solicitar la venia de la Cámara para integrar el ente autónomo el día 8 de Enero, precisamente. De modo, que no pudo firmar como dice que firmó el 7 de Enero como Diputado Departamental, puesto que en esa fecha no tenía la venia correspondiente dada por la Cámara.

Señor Sánchez Varela — Ese dato que trae el señor Zavala Muniz es un dato de un hecho que habría que constatar debidamente.

Señor Zavala Muniz — Está en Secretaría. Se lo afirmo porque tenía la sensación y acabo de leer el documento.

Señor Sánchez Varela — Esto no viene a modificar en nada la situación que planteaba el doctor Bado, cuando yo le aseguraba que el doctor Penso nunca fué suplente en la Asamblea Representativa.

Señor Fusco — Admitamos que tenga razón en eso, pero no en lo otro.

Señor Bado — Yo no lo admito.

Señor Sánchez Varela — En cuanto a la segunda parte que deseo rectificar al doctor Bado, es cuando afirmaba que la Asamblea Representativa, al derogar la aprobación de los poderes de sus miembros, había anulado todo lo actuado por estos miembros de la Asamblea en su período anterior. Esto no es exacto.

La Asamblea Representativa, al reunirse el 8 de Enero por la noche, lo único que hizo fu- declarar derogado el decreto por el cual aprobaba los poderes de sus miembros. No se refirió ni pudo referirse a todo lo actuado por estos miembros con anterioridad. De manera que esa afirmación que establece el doctor Bado, de que al derogar los poderes de sus miembros, había también derogado expresamente todo lo actuado anteriormente, es una afirmación completamente equivocada.

Señor Bado — ¿Me permite una interrupción?

Quiero aclarar dos palabras, señor Presidente.

Lo que el doctor Sánchez pretende que es una rectificación a lo afirmado por mí, en realidad, no lo es.

En la página 21 del boletín 171 de la Asamblea Representativa, decreto 1717, se dice, lo que con el permiso de la Mesa, voy a leer:

"La Asamblea Representativa de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.o Deróganse los decretos 1714 y 1715, por los que se aceptaron los poderes de Diputados Departamentales y Concejales de Montevideo, de que dió cuenta el acta de proclamación enviada por la Junta Electoral de Montevideo.

Art. 2.o Deróganse, igualmente, los decretos 1713 y 1716.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

¿Qué quiere decir, señor Presidente, esto? Quiere decir que no ha restado ningún valor a mis afirmaciones la supuesta rectificación del doctor Sánchez Varela, por cuanto dije y me ratifico ahora, que aún suponiendo que estos poderes estuvieran invalidados por una nulidad relativa, esa nulidad relativa tenía necesariamente, que ser rectificada ser saneada, a posteriori, para poder ser perfecta, y a posteriori, señor Presidente, no sólo no se rectifica, perfeccionándola, sino que se ratifica acentuando la nulidad.

De manera, que esta nulidad que es la relativa, según el concepto del señor Sánchez Varela, se convierte por el mandato, por el imperativo de esta resolución de la Asamblea, en una nulidad absoluta.

Ahora, pediría que se leyera ese documento a que se ha hecho referencia.

Señor Zavala Muniz — Ruego a la Presidencia que lo haga leer. Está en Secretaría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Artículo 1.o Acuérdase a los señores Representantes doctor Eduardo Vidal, doctor Francisco Forteza, doctor José M. Penco, Ingeniero Quinto Bonomi, Contador Angel A. Moreno, doctor Mario R. Segredo, don Carlos M. Ibarlucea, don José Francisco Saravia y don Arturo E. Larrera, la venia necesaria a fin de que puedan integrar los Directorios de los entes autónomos, para los cuales han sido designados por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o Convócase a los suplentes respectivos, don Constantino Piacenza, don Luis Otero doctor Juan J. Cuenca y Lamas, don Enrique Gomensoro Ruano, Ingeniero Carlos M. Saralegui, doctor Juan B. Etchenique, doctor Elio García Aust, doctor Felipe Ferreiro y don José B. Esteban y Armas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 8 de 1932.

Señor Carbonell y Migal — Ante todo, debemos establecer que para que la discusión se plantee en los términos que lo ha hecho el señor miembro informante de la Comisión en mayoría, se ha hecho necesario e indispensable, un cambio de cómputo del término para las apelaciones frente en el nacionalismo, respecto al contra los decretos departamentales.

Desde el primer momento que se habló de la apelación interpuesta el 7 de enero, toda la prensa nacionalista dijo que no podía determinarse de ninguna manera la nulidad de esa apelación, en la imposibilidad de que se apelara el decreto porque no le corría término.

Fué una doctrina que sostuvieron en todas sus partes en todos los terrenos.

Ahora, seguramente, como eso pondría en tela de juicio, no dos poderes, sino a treinta y dos firmas que aparecen en el documento, se da vuelta al asunto y el señor miembro informante sostiene que el término era fatal y que habiendo o no habiendo Asamblea, cuyo tercio pudiera apelar, el término vencía el 8 de enero,

Señor Sánchez Varela — No, señor; yo no he dicho eso. Dije que el término vencía el 8 de enero porque vencían los 10 días fijados por la ley y que hasta el 8 de enero había Asamblea perfectamente constituída y facultada para apelar Asamblae cuyo tercio apeló.

Señor Carbonell y Migal — Si la Asamblea que actuó del 2 al 8 de enero, estuvo ilegalmente constituída, indiscutiblemente, el término empezaba a correr de nuevo en cuanto se constituyera legalmente, porque si el organismo que debía apelar.

Señor Carbonell y Migal — Estaba ilebía apelar...

Señor Carbonell Migal — Estaba ilegalmente constituída y así lo declaró el único cuerpo que lo puede declarar; que es la propia Asamblea Representativa.

Señor Sánchez Varela — Después de vencido el término.

Señor Carbonell y Migal — Si lo declaró después, el término empezaba a correr de nuevo, porque si el organismo declaraba que había estado impedido de apelar tenía que reconocer que el término debía empezar a contar de nuevo, una vez que el organismo estuviese constituído legalmente.

De ninguna manera se puede sostener eso, señor Presidente; que un organismo

que tiene facultades de apelación y que reconoce que su actuación o su constitución ha sido ilegal y, por lo tanto, la declara nula, no puede sostener paralelamente, que el término corrido mientras actuó en forma que ella misma ha anulado, es válido. Así que en cualquiera de los terreno en que se coloque el señor miembro informante de la Comisión en mayoría, la doctrina le resulta inaplicable.

El punto de vista verdaderamente legal es el de que todas las firmas puestas en esa apelación, son absolutamente nulas, no capacitadas para apelar porque el título de Diputado, la investidura de Diputado departamental en virtud de la cual firmaron la apelación esos señores, fué declarada nula por la propia Asamblea Representativa.

Tanto es así, que la Asamblea reconstruyó el plazo de su integración, volvió a nombrar la Comisión de Poderes y llenó todos los requisitos necesarios para integrarse de acuerdo con la ley, porque entendió que no había más que dos caminos, después de haber procedido en la forma en que había procedido: o rechazar de plano, sin estudio la apelación hecha sobre el escrutinio, que no se podía hacer o, de lo contrario, declarar que era equivocada su constitución y constituirse en nueva forma, estudiando de nuevo los poderes con todos los datos que traía la apelación de esos poderes, realizada por la Junta Electoral.

Pero vamos a pasar de largo esto para llegar al punto de los poderes, que es en lo que se ha hecho más incapié en este asunto.

La Asamblea se constituye válidamente el 14 de Enero y deja en suspenso, de acuerdo con los procedimientos usados por el Poder Legislativo, para decretar que estos poderes están afectados por la protesta eleccionaria deja en suspenso 10 o 12 poderes de Diputados. Entre estos 10 o 12 poderes de Diputados, estaban los de los señores Kleiman y Penco. El del señor Penco, sobre todo, cuya incompatibilidad no se había denunciado hasta ese momento a la Asamblea Representativa, incapacidad que de pleno derecho lo anula como Diputado departamental, porque es una incompatibilidad declarada expresamente por la ley y así se procedió en todos los casos que se plantearon en esa forma en la Asamblea Representativa.

Quedan en suspenso los poderes de los señores Penco y Kleiman hasta realizada la elección complementaria.

Dijo el señor miembro informante: la elección complementaria ratificó. ¿Cómo puede entenderse que una elección complementaria, va a decidir de la validez de la actuación de un Diputado cuya investidura emana de esa misma elección? Esa es una cosa que no puede admitirse de ninguna manera, salvo que se dé retroactividad al efecto de la voluntad popular manifestada por medio de la elección.

El argumento del señor Diputado Sánchez Varela, de que en la Cámara se pagan las dietas anteriores, aun cuando se haya hecho una elección complementaria, carece en absoluto de valor. No es lo que tenía que demostrarnos el señor Sánchez Varela. Lo que tenía que demostrarnos el señor Sánchez Varela es que uno de esos señores cuyo carácter de Diputado ha dependido de la elección complementaria, habría podido venir a la Cámara a votar, a presentar proyectos o a ejercer cualquiera de los actos que pueden ejercer los Diputados electos. Hay algo más, todavía, que me apunta el señor Diputado Fusco, y es lo siguiente: ver si valdría un hecho o un acto legislativo en que se requiriera un número determinado de votos y en el que hubiera sido decisivo el voto de uno de esos señores cuya investidura de Diputado dependiera de la elección complementaria posterior. Creo que basta plantear la situación para que no haya quien se anime a sostener que eso puede ser válido. Y si no puede ser válido, no veo, tampoco, cómo se puede sostener que pueda ser válida la apelación interpuesta en Enero con la firma de dos Diputados que resultaron electos en una elección realizada el 7 de Febrero, y hay dentro del resultado de esa elección, hechos que comprueban la invalidez que quiere dársele a esos hechos.

No hay nada más que suponer la apelación interpuesta, por los Representantes del Partido Colorado y que hubieran firmado los que quedaron con poderes en suspenso.

Precisamente, el Diputado de la lista Partido Colorado con los poderes en suspenso, de la lista 15, no fué electo en la elección complementaria. En ese caso no habría discusión, porque si ese señor no fué electo en la elección complementaria, no podía haber firmado, ni podría valer el hecho que hubiera realizado como Diputado.

Entonces, señor Presidente, se puede llegar a este resultado: que ese Diputado no entre nunca a integrar la Cámara ni llegue a ser Diputado; ¿cómo puede admitirse que el otro que llegó el 7 de Febrero a ser Diputado puede llegar a formar válidamente el número?

Yo creo que basta plantear la situación en este caso y exponer los hechos tal como sucedieron, para que se vea que no son admisibles, de ninguna manera, las firmas prestas en Enero, por Diputados que fueron electos el 7 de Febrero.

No voy a tocar la parte que se refiere a la nulidad absoluta y a la nulidad relativa, porque sé que el Diputado Zubiría va a referirse a ese asunto; pero voy a contestar, — aunque la situación del doctor Penco denunciada en este momento le quita fuerza al asunto planteado — al señor Diputado Sánchez Varela, que el doctor Penco no fué nunca miembro o Diputado titular de la Asamblea Representativa.

Señor Sánchez Varela — Lo que yo he dicho es que nunca fué suplente, lo que es distinto.

Señor Carbonell y Migal — Sí, se habló aquí que el señor Penco nunca había sido suplente. Aunque no se ha recordado porque se habló debo decir que porque el señor Senador Viera, cuando se reunió la Comisión, había dicho que, automáticamente, por ser la lista de sistema preferencial de suplentes, el señor Penco debía haber pasado a ser suplente y que no podía haber quedado con los poderes en suspenso.

El señor Senador Viera, cuando se reunió la Comisión había dicho que automáticamente, por ser las listas del sistema preferencial de suplentes, el doctor Penco debía haber pasado a ser suplente y que no podía haber quedado con poderes subsistentes. Claro está que el doctor Penco quedó con los poderes en suspenso como tercer titular proclamado por la Junta Electoral, y que la Asamblea Representativa, sin esperar el resultado completo de la elección complementaria no podía modificar la proclamación de la Corte Electoral, porque de la elección complementaria iba a resultar la calidad de Diputado titular que le había atribuido la Junta Electoral al doctor Penco.

Señor Viera — Pero las elecciones complementarias no iban a modificar la situación del doctor Penco, desde que había muerto el señor Scremini

Señor Carbonell y Migal — Cómo no la iba a modificar! No se puede admitir la calidad de diputado electo titular en calidad de Diputado electo suplente, sea por el sistema preferencial o por cualquier otro y que pase a ser titular sino por renuncia o fallecimiento del titular. Es necesario que exista la declaración del Cuerpo de que ese suplente pasa a ser titular.

(Apoyados).

Cuando se planteó el asunto en ese terreno, la Asamblea Representativa, siguiendo trámites legales que se siguen en todos los cuerpos electivos, pasó el asunto a estudio de la Comisión, porque lo que se tenía era la denuncia del fallecimiento del Diputado señor Scremini.

Señor Sánchez Varela — Pero eso es verdad; había fallecido el señor Scremini.

Señor Carbonell y Migal — Sí, señor; pero tenía que declararlo la Comisión e informar a la Asamblea Representativa.

Señor Viera — La situación del doctor Penco era inconmovible.

Señor Carbonell y Migal — No, señor; la situación del doctor Penco, — que ahora vemos que no puede interesarnos, porque no pudo ser Diputado departamental en ningún momento, porque la Asamblea se constituyó el 1.o de Enero y él fué Diputado nacional hasta el 8 de Enero de manera que no podía ser Diputado departamental por la incompatibilidad legal que existía en el momento de constituirse el cuerpo, incompatibilidad expresamente establecida en la ley.

De manera que, señor Presidente, la situación del doctor Penco, aunque interesara en este caso podría haber sido de Diputado suplente hasta el momento en que fuera declarado titular por la Asamblea Representativa y los Diputados suplentes, de ninguna manera pueden firmar las apelaciones, porque si bien, por resolución de la Asamblea Representativa; en una interpretación de la ley que han hecho casi todas las Asambleas que tiene el país, se establece que por inasistencia del titular, actúa el suplente durante la sesión y solamente durante la sesión, porque cuando es para una actuación más larga, se exige la convocatoria hasta con informe de la Comisión correspondiente, — no puede admitirse de ninguna manera que por extensión pueda llegar a firmar las apelaciones que son actos de los Diputados que forman el tercio de la Asamblea Representativa, y el tercio no lo forman los Diputados suplentes, sino los titulares.

De manera que la situación del doctor Penco, no puede aparecer en ninguna forma dando valor a la firma puesta al pie de esa apelación.

De modo, señor Presidente, que queda establecido que aún con el cambio de frente que admite que el término vencido por existir la Asamblea, aún más constituída, el 8 de Enero, resulta que hay dos firmas cuya inclusión en la apelación, no puede justificarse legalmente de ninguna manera.

Es lo que quería decir.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Mi deseo sería, señor Presidente, no abordar los aspectos jurídicos de la cuestión planteada, porque me resultataría penoso, por un lado, repetir lo que extensamente expresé ayer en el seno de la Comisión de la Constitución y Legislación, y, por otro lado, volver sobre puntos que tan brillante y concluyentemente han expuesto el doctor Bado y el señor Carbonell y Migal.

Es posible, sin embargo, qué en el transcurso de mi exposición tenga que rozar alguno de esos puntos; pero mi propósito es, en estos momentos, referirme a situaciones de hecho.

Yo quiero decir, señor Presidente, que el problema que tiene que resolver la Asamblea General es un problema de puro derecho y que se ha desplazado de este carácter, por un afán de explotación electorera que sólo puede merecer críticas de quien juzgue imparcialmente las cosas.

El decreto de la Asamblea Representativa de Montevideo, que fué objeto del recurso cuyo grado estamos calificando en estos instantes, fué sancionado con el voto afirmativo de varios miembros nacionalistas de aquel Cuerpo, y con la aquiescencia de muchos otros miembros nacionalistas, que no concurrieron a la sesión, y que no tenían, en forma alguna, el propósito de apelar.

Señor Sánchez Varela — Eso no tiene nada que ver, porque los miembros nacionalistas del Concejo pueden opinar en un sentido y los miembros nacionalistas de la Asamblea en otro distinto.

Señor Fusco—Tiene que ver a los efectos de lo que estoy diciendo. Tiene que ver a los efectos de evidenciar cuál es, en esencia, el problema, y mostrar, al mismo tiempo, cuan subalterna ha sido la prédica que ha tratado de desnaturalizarlo, para hacer aparecer la cuestión como una cuestión de partido a partido, cuando en realidad, se trata puramente de un problema de derecho en el que nosotros defendemos honestamente una posición jurídica que, con lo que ya se ha dicho aquí, basta para demostrar que es la mejor.

Señor Sánchez Varela—Y con la misma honestidad estamos defendiendo nuestra posición jurídica los opositores.

Señor Fusco — La reconozco en el señor Sánchez Varela, pero no podría reconocerla en quienes hicieron explotación política de este asunto.

Señor Sánchez Varela — Aquí en la Asamblea no se ha traído absolutamente para nada el problema político; se ha estado discutiendo con la máxima altura un problema de carácter legal...

(Apoyados).

—... si la apelación está bien o mal interpuesta. De manera que esa declaración del señor Diputado Fusco no tiene absolutamente ninguna importancia en el momento actual, y es intempestiva.

Señor Fusco — Con la misma altura estoy historiando yo los antecedentes.

He dejado ya establecido que fué con los votos de miembros nacionalistas de la Asamblea Representativa, que se sancionó el decreto impugnado, y fué, también, con los votos de todos los miembros nacionalistas del Concejo Departamental, que ese decreto se promulgó, con la única discrepancia del miembro riverista, doctor Polleri.

Señor De Mula — En parte.

Señor Fusco—En parte, según me advierte el señor De Mula.

Posteriormente, cuando se produjo la apelación, y a raíz de ella la Asamblea Representativa, es decir, a raíz, cronológicamente, pero no como una consecuencia de ello, porque nunca tuvo que ver una cosa con la otra, la Asamblea Representativa recientemente constituída, anuló los decretos que habían determinado su propia constitución, el Concejo Departamental, volvió a estudiar, una vez transcurrido el plazo de 10 días después que la Asamblea se dió por definitivamente constituída, la situación planteada, y esta vez con los votos unánimes del Concejo Departamental, inclusive el del señor miembro riverista doctor Polleri, resolvió sostener la misma tesis que nosotros estamos sosteniendo.

Cuando se han hecho, pues, por ahí, en la prensa o en el seno de las ramas del Parlamento, al tratarse el proyecto de ley que reglamenta las apelaciones contra los decretos de los Gobiernos Departamentales, argumentos de índole política contra nuestro partido por sostener esta tesis, se ha hecho una explotación politiquera, desprovista de fundamento, desprovista de verdad, desprovista de razón y desprovista de lealtad.

Ahora, señor Presidente, aún cuando mi propósito era no entrar al aspecto jurídico de la cuestión, quiero decir, sin embargo, — levado ineludiblemente por el asunto, — que a mí me parecen faltas de fundamento, y hasta de seriedad jurídica, las razones en que se ha apoyado la Comisión informante en mayoría, para proponer que se acepte como válida la ratificación de la apelación interpuesta el 7 de Enero.

Yo entiendo que el acto de la Asamblea por el cual se declaró nulo lo actuado en la sesión del 2 de Enero, es decir, las resoluciones por las cuales la Asamblea se daba por constituída, anuló, no sólo aquellas resoluciones, sino todas las consecuencias derivadas de ellas.

Esto me parece tan elemental, que me asombra que un abogado, — del buen criterio que me complazco reconocer en el señor Sánchez Varela, — haya podido decir que la anulación del acto de constitución de la Asamblea, no implicaba la anulación de las consecuencias de esa constitución...

Señor Sánchez Varela — Absolutamente.

Señor Fusco — ...una de las cuales era el derecho que se atribuyeron los apelantes en el momento de entablar la apelación.

Si un Cuerpo se dá por mal constituído, todo lo que el Cuerpo haya podido hacer a raíz de esa constitución que se declara nula, es nulo, como consecuencia elemental, ilevantable de la nulidad de la constitución...

Señor Sánchez Varela — No, señor Diputado; está completamente equivocado.

Señor Fusco — ...porque el poder, para hacer lo que hizo después, derivó de la constitución, y si la constitución se declara viciada de nulidad, el poder que de ella emana, es poder emergente de una nulidad y por lo tanto es también un poder nulo.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite una interrupción?

A la Asamblea le faltaba un requisito de forma el día 8 de Enero, caundo derogó el decreto que aprobaba su poder. Ese requisito de forma fué cumplido posteriormente, y la tesis de los tratadistas modernos que acabo de citar, establece, como una de las condiciones para salvar todo lo actuado anteriormente, es el cumplimiento a posteriori de la formalidad que faltaba, y esa formalidad que faltaba, era la aprobación total, definitiva, de los poderes de la Asamblea. Ese requisito fué subsanado posteriormente. De manera que es válido todo lo actuado anteriormente.

Señor Fusco — No era un requisito de forma, señor Presidente, era un requisito esencial.

En la tarde de ayer, el doctor Rodríguez Larreta, fundando su voto en el seno de la Comisión, establecía que el derecho parlamentario corriente, en casi todos los países, inclusive el nuestro, atribuye a los mandatarios electos, ciertas calidades inherentes a la función, desde el momento que son electos. Pero yo le contestaba que para que esa atribución sea válida, se requiere un texto expreso que así lo diga. Por eso, los legisladores electos tienen inmunidades, antes que se constituya el Cuerpo de que van a formar parte, y aún antes de que se validen sus poderes, desde el momento de la elección. Pero no por su sola calidad de Diputados electos, sino porque una disposición expresa de la Constitución establece que tendrán, desde entonces, inmunidades.

En cambio, como falta otra disposición que diga que podrán ejercer todas las demás funciones inherentes a la calidad de Diputado, desde el momento de la elección, recién pueden ejercerlas cuando sus poderes han sido validados.

De tal manera, el requisito de la validación de los poderes, se transforma en un requisito esencial, para el ejercicio de la función. No es, pues, un simple requisito de forma, sino de esencia. Es, sin duda alguna, un acto declarativo, aquel en que el Cuerpo dá por aprobados los poderes de aquellos que lo tenían en suspensión. Pero esa resolución declarativa, ese acto declarativo, confiere los derechos inherentes al ejercicio de la función; de modo tal, que la situación del mandatario, antes de la aprobación de los poderes, puede decirse que es la de quien tiene derecho al cargo, pero no derecho en el cargo y en las calidades y potestades que el cargo atribuye, porque para que se tenga derecho a algunas de esas calidades y potestades, antes de la aprobación del poder, se requiere, — como en lo que atañe a inmunidades ocurre, — una mención expresa del texto constitucional.

Resulta, pues, que a la luz de estos principios de indudable verdad en derecho público, los miembros de la Asamblea Representativa que el 8 de Enero, presentaron su apelación ante el Presidente de la Asamblea General, obraban sin duda alguna, con la mayor buena fé; pero obraban en el ejercicio de un derecho que el Cuerpo a que pertenecían, con el voto de muchos de ellos, declaró, después, que no tenían, desde el momento en que declaró nulo lo actuado en la sesión en que ese derecho se les había atribuído.

Se ha esgrimido a este respecto, la doctrina de los funcionarios de hecho.

Yo dije ayer, y lo repitió hoy el señor Diputado Bado, que la doctrina de los funcionarios de hecho, es una doctrina de "jure condendo", — para expresar un término grato a los jurisconsultos, — una doctrina que se usa para influir en el espíritu de los legisladores, determinándolos a votar ciertas soluciones; pero que no es una doctrina que baste, por la sola aplicación de sus principios, para resolver en el derecho positivo los casos que puedan plantearse.

La doctrina de los funcionarios de hecho sirve para que, tomándola en cuenta el legislador, valide por acto legislativo aquellas situaciones en que reconozca haberse dado la posición que la doctrina atribuye a los funcionarios de hecho; pero no sirve para que se resuelva, sin una validación posterior, la legitimidad de esas situaciones.

Es, pues, una doctrina que influye sobre el legislador en el momento de hacer el derecho; pero no es una doctrina que sirva para resolver los casos que plantea el derecho positivo, concreto.

Pero, señor Presidente, si cabe discutir, también de buena fé, con argumentos que pueden tener cierta apariencia de razón, lo que respecta a la situación en que se encontraban la mayor parte de los Diputados que firmaron la apelación, hasta el número de 30, a mí me parece que no cabe discutir, esta vez sí que de ningún modo, con ninguna doctrina del mundo, lo que respecta a los dos Diputados cuyos poderes resultaban virtualmente afectados por la protesta interpuesta ante la Junta Electoral, y elevada por ésta a la Asamblea Representativa.

Aún ateniéndonos a las doctrinas civilistas que invaden ahora el campo del derecho público, y que ha expuesto aquí el señor Diputado Sánchez Varela, tomando palabras de Alivert, hay que decir, claramente, que ninguna de esas doctrinas puede ser aplicable a este caso, por una circunstancia elemental, pero enorme y decisiva: la de que lo que les faltaba a esos señores para ser Diputados no era un requisito de forma, sino algo más, mucho más: era el acto de voluntad del soberano que les hiciera Diputados Departamentales.

Señor Sánchez Varela — No apoyado. El acto de la voluntad del soberano les fué otorgado en la elección.

Señor Fusco — Precisamente! Tanto estaba en juego ese acto, que pudo muy bien ocurrir con respecto a ellos que no hubieran resultado electos en la elección complementaria, como ocurrió, sin ir más lejos, con otro Diputado cuyos poderes se habían aprobado previamente, el señor Plinio Oribe, candidato de una de las listas batllistas. De manera que decir ahora que la elección posterior fué la subsanación de un requisito formal omitido antes, es decir una monstruosidad, es decir que el acto eleccionario es un simple requisito de forma!

Señor Sánchez Varela — De ninguna manera.

Señor Fusco — Es decir exactamente lo mismo, porque aquí lo que intermediaba era un acto eleccionario, un acto eleccionario que, como lo expresaba bien el señor Sánchez Varela, en este punto, podía ratificar la elección de esos Diputados, pero que también podía, y esto es lo que es decisivo, rectificarla, es decir, dejarla sin efecto.

Señor Arena — No había Diputados en ese momento.

Señor Fusco — Esa es la verdad; esos dos señores no eran Diputados.

Pero, a mayor abundamiento, debo decir lo siguiente: que nosotros tenemos que calificar el grado, en este instante, poniéndonos en la situación en que habríamos estado si hubiéramos debido calificarlo en el momento en que la apelación se interpuso; tenemos que juzgar las cosas con el criterio que hubiéramos debido tener entonces, porque es con el criterio de entonces que tenemos que apreciar la legitimidad de la personería que ejerce el apelante. No puede admitirse que se juzgue por la capacidad adquirida "a posteriori" por acto subsecuente, porque con este criterio podría decirse que si esa apelación estaba firmada por quienes en esa época no eran de ningún modo Diputados, bastaría que después llegaran a serlo para que esa subsanación posterior de la incapacidad de que entonces adolecían, diera a sus actos la validez que entonces no tenían. No es así como nosotros debemos juzgar. He dicho que aún juzgando con el criterio que combato, no podríamos llegar nunca a la conclusión de atribuir validez a las firmas de esos dos señores Diputados. Pero menos podemos atribuírsela, si nos ponemos en el terreno justo y lógico, es decir, aquel que nos debe llevar a juzgar la personería de los apelantes, tal como esa personería existía en el momento en que apelaban.

Señor Sánvhez Varela — ¿Me permite?

Señor Fusco — Permito todas las interrupciones.

Señor Sánchez Varela — Aplicando lo que el señor Representante acaba de decir, si el día 8 de Enero la Asamblea General cuando recibió la apelación, se reune en esta sala y califica el grado en ese instante la Asamblea General hubiera declarado que estaba perfectamente bien interpuesta la apelación, porque hasta ese momento hubiera...

Señor Fusco — Se hubiera reunido el día 9 de Enero y hubiera dicho que era nulo.

Señor Sánchez Varela — Hasta ese momento, señor Diputado, hasta el día que la apelación fué interpuesta, esos señores apelantes eran Diputados departamentales perfectos, en ejercicio de sus cargos, porque tenían sus poderes aprobados por la misma Asamblea. De manera que con la tesis del señor Fusco hubiera quedado perfectamente calificado el grado.

Señor Fusco — Voy a contestar el argumento sutil y habilidoso del señor Sánchez Varela con el propio argumento del Representante doctor Sánchez Varela.

El me quiere plantear una situación difícil, diciéndome que si la Asamblea General se hubiera reunido el 8 de Enero, habría aceptado la apelación, porque el 8 de Enero, hasta las 9 o 10 de la noche, esos Diputados tenían calidad de Diputados, por lo menos presuntiva...

Señor Sánchez Varela — Completa, como la tenemos nosotros.

Señor Fusco — ... en virtud de un decreto de la Asamblea Representativa que recién entonces se derogó.

Pero con el mismo argumento del señor Sánchez Varela le digo; que como la Asamblea General no se habría podido reunir el 8 de Enero, porque en ese mismo día se presentaba la apelación y no había tiempo para citarla, sino para el 9, el 10 o el 11, — el 9, el 10 o el 11, por el hecho intermediante que ocurrió en la noche del 8 de Enero, la Asamblea General habría decretado la nulidad de la apelación De moro que con su propio argumento le contesto.

Señor Sánchez Varela — La Asamblea hubiera validado la apelación...

Señor Fusco — ... el 8, sí; el 9, no.

Señor Sánchez Varela — ... porque en el término que fué interpuesta esta apelación el Juez apelante tenía calidad de tal.

Señor Fusco — Pero el 8 de Enero de noche, ya se había declarado que no.

En el peor de los casos, señor Presidente, estaríamos entonces en esta discusion; pero tendríamos algo fundamental de ganado: tendríamos de ganado que no se habría discutido, que no habría podido discutirse, la situación de los señores Penco y Kleiman, porque en ese momento nadie habría podido decir que un acto subsecuente había subsanado la incapacidad que los afectaba. De modo que, aún en la hipótesis del señor Sánchez Varela, tendríamos eso de ganado, si la Asamblea General se hubiera reunido en las fechas que estamos aludiendo.

Y es, precisamente, con el criterio que hubiéramos debido aplicar entonces, aún compartiendo en un todo la opinión del doctor Sánchez Varela, que no hubiéramos podido dar personería al doctor Penco y al señor Kleiman.

Señor Stewart Vargas — Yo le quería preguntar al señor Diputado, de acuerdo con su doctrina, desde cuándo considera Diputado departamental al señor Kleiman.

Señor Fusco — Desde que la Asamblea Representativa validó sus poderes después de la elección complementaria.

Señor Stewart Vargas — De modo que el señor Kleiman — puedo adelantarle el dato porque formaba parte de la lista por la que fué elegido Diputado — que tuvo sesenta votos en la elección complementaria, salió elegido por los sesenta votos...

Señor Fusco — No, señor; esos sesenta votos se sumaron a los anteriores.

Señor Stewart Vargas — Eso quiere decir...

Señor Fusco — Quiero creer que este es un chiste.

Señor Arena — Y malo.

Señor Stewart Vargas — No es chiste...

Señor Fusco — Esos sesenta votos se sumaron para elegir a Kleiman a los que antes había obtenido; pero si no los hubiera obtenido, el señor Kleiman hubiera podido perder su elección, como ocurre con Diputados que frente a otros candidatos pierden su elección por dos o tres votos de diferencia. Eso es decisivo, señor Presidente.

Señor Stewart Vargas—Lo que le quiero significar es que salió electo por los votos de Noviembre y no en la elección complementaria...

Señor Fusco — Sumados a los obtenidos en la elección de Noviembre.

Señor Stewart Vargas — ... porque esos sesenta votos no los precisó Kleiman, porque salió otro de la misma lista.

Señor Gamba — No puede cambiar por eso, señor Representante el problema de derecho.

Señor Stewart Vargas — La aprobación de sus poderes fué declarativa y desde la elección de Noviembre.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Continúo, señor Presidente. Si todo lo dicho vale con respecto a los señores Penco y Kleiman, por la circunstancia de que la Asamblea Representativa, aun cuando aprobó en una sesión posterior los poderes de la casi totalidad de sus miembros, dejó esos en suspenso hasta que se hiciera una elección complementaria, de modo que ratificó la falta de personería que ya les había atribuído por su decreto del 8 de Enero, si todo lo dicho vale con respecto a esos dos votos, vale a mayor abundamiento, también decisivamente por su sola cuenta, pero más decisivamente aún por el hecho de sumarse a todas las circunstancias expuestas, el antecedente que se ha traído ahora a colación respecto al doctor Penco.

El doctor Penco, no era Diputado departamental el 8 de Enero ni pudo serlo antes, ni puede serlo en la actualidad porque el doctor Penco, en la fecha que se convocó a la Asamblea Representativa para constituirse, ejercía el mandato de Diputado Nacional, y una ley sancionada por este Parlamento el año 19 o 20 establece categóricamente la incompatibilidad entre los cargos de legislador nacional y de Diputado departamental.

Señor Sánchez Varela — ¿Cuándo dejó de ser Diputado nacional el doctor Penco?

Señor Zavala Muniz — El 8 de Enero.

Señor Sánchez Varela — Y el 8 de Enero se presentaba la apelación a la Asamblea General.

Señor Zavala Muniz — El 7 de Enero.

Señor Anfusso — Que se lea por Secretaría. El señor Sánchez sabe perfectamente que esa nota no fué firmada. Se puso el 8 porque al otro día se abrían las oficinas de la Secretaría.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Stewart Vargas — Allí dice que fué firmada el día 7.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Fusco — Yo comprendo el alcance, también sutil, de la pregunta del señor Diputado Sánchez Varela El quiere que yo le diga cuándo fué que la Cámara le dió al doctor Penco la venia para ocupar el puesto de miembro de Consejo de Salud Pública, es decir, cuando lo autorizó para salir del seno de la propia Cámara.

Yo le voy a contestar al señor Sánchez Varela. Eso ocurrió el 8 de Enero. El doctor Sánchez Varela espera esta respuesta mía para decir que el 8 de Enero fué que se presentó la apelación ante la Asamblea General.

Desde luego, hay una circunstancia previa: la de que esa apelación trae la fecha del 7 de Enero. Esa fecha no es

fecha cierta, indudablemente, como me lo observa el doctor Santos, porque mientras no se presentó el documento a las oficinas de la Asamblea General, el documento era un documento privado, sin fecha cierta. Es exacto eso.

Señor Anfusso — No es exacto porque el documento dice Enero 7.

Señor Fusco — De eso estoy hablando. Es exacto eso.

Pero, señor Presidente, tiene que haber una correlación de horas. Voy a ponerme en el terreno de los que me interrumpen, pero después voy a decir toda la verdad del asunto. Debe haber, aún poniéndome en el terreno de los que hacen estas observaciones, una correlación de horas que por lógica, la más simple de las lógicas, la lógica del transcurso de los segundos, debe llevarnos a tener como verdad indudable, que la venia se otorgó con posterioridad a la firma.

(Interrupciones).

—La sesión de la Cámara empezó a las 17 y 30 del día 8. Transcurrió todo el tiempo que llevó la deliberación acerca de asuntos que insumieron en la versión taquigráfica, todas las páginas que voy a mostrar a los señores Diputados: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10. Al final de la sesión, página 11, y después de un debate, se acordó la venia. La sesión se levantó a las 18 y 30 minutos, y esto ocurrió al fin de la sesión.

La apelación debe haber sido presentada en las horas de oficina, y la firma, señor Presidente, debe haber sido recabada antes.

Pero ahora voy, señor Presidente, a lo que es sustancial.

Lo que yo digo, señor Presidente, es que, no ya entonces, porque todavía no tenía la venia, sino ahora mismo, después de haber obtenido la venia, varios meses después de haber obtenido la venia, el señor Penco no podía ni puede ser Diputado departaemntal, porque en el momento en que se le convocó para ser Diputado departamental, tenía una incompatibilidad invalidante.

Nosotros, estamos discutiendo en el Parlamento, un proyecto sobre licencias a los legisladores, que si resulta sancionado permitirá que se pueda ejercer alguno de estos cargos para los cuales la ley ha establecido incompatibilidades aún en circunstancias que se puedan ejercer otros, aunque quedando en suspenso en uno de ellos. Pero mientras esa ley no se sancione, la incompatibilidad que existe en el momento de nacer la función, es una incompatibilidad que dura por todo el término de la función misma. En el caso de los Diputados departamentales, por los tres años que dura el mandato de los mismos. De tal manera que el señor Penco no pudo ser ni el 8, ni el 2 de Enero, ni ahora, Diputado departamental, porque el 2 de Enero era miembro del Poder Legislativo.

He demostrado ya, primero que nada, que este problema, para discutirlo con lealtad debe discutirse en el terreno del puro derecho. Y he demostrado que en el terreno del puro derecho se debió, por lo menos, reconocer la buena fe de nuestra posición, y con mayor razón, señor Presidente debió haberse reconocido la buena fe de nuestra posición, cuando los argumentos que hemos expuesto, decisivos e ilevantables, en el terreno del puro derecho, llevan todavía, a quien quiera resolver a conciencia y con la imparcialidad que debe ser uno de los imperativos de la función, a declarar que aún admitiendo la validez de la personería en lo que atañe a los treinta Diputados no afectados por la elección complementaria, no puede, en cambio, admitirse igual validez con respecto a los otros dos Diputados y menos puede admitirse con respecto al doctor Penco, que no pudo tener entonces, como no puede tener ahora, como no podrá tener en los tres años de actuación de la Asamblea Representativa, la calidad de Diputado departamental.

He terminado.

Señor Puig — En el día de hoy la Cámara tiene que estudiar el Presupuesto del Banco de Seguros que debe pasar después al Senado. Son las siete y media de la tarde y no habrá tiempo para estudiar.

En consecuencia, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — El señor Puig ha hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Seoane — Voy a pedir al señor Representante que ha hecho la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, que la retire, porque la delegación socialista tiene interés en fundar su voto favorable a la calificación del recurso interpuesto.

No voy a hacer discurso; solamente deseo exponer dos o tres argumentos, porque creo que son fundamentales, argumentos que aún no han sido hechos.

Señor Puig — No tengo inconveniente en retirar la moción hasta que termine el señor Representante.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Seoane.

Señor Seoane — Nosotros vamos a votar afirmativamente la calificación del recurso interpuesto, porque, a pesar de la brillante argumentación de los señores Diputados batllistas, entendemos que ella falla por su base.

Señor Zubiría — Entonces, no es brillante.

Señor Seoane — Puede ser brillante, y, al mismo tiempo, equivocada.

Falla por su base, por estas razones:

En primer lugar, nos parece que se ha estado haciendo un argumento falso, cuando se quiere hacer aparecer como un acto de la Asamblea, lo que es simplemente un acto de sus miembros, y no es necesario que el Cuerpo esté constituído, para que existan miembros de él, puesto que, los Diputados, lo son desde el momento de la elección.

Señor Fusco — Con determinadas facultades.

Señor Seoane — Con determinadas facultades, entre ellas, la de ser Diputado, porque no se concibe que la ley confiera inmunidades a una persona, reconociéndole una calidad determinada, y que nosotros le neguemos esa misma calidad, y aceptamos, sin embargo, las inmunidades que le confiere la ley.

Señor Fusco — Le reconocemos las que le da la ley, y le negamos las que no le da.

Señor Seoane — Entiendo que resulta un poco absurdo, el admitir que puedan existir personas que gocen de inmunidades parlamentarias, y que no sean miembros del Parlamento.

(Interrupciones).

—No puedo, señor Presidente, rebatir todos los argumentos que se hacen, porque entonces voy a tener que hacer un discurso.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan al orador.

Señor Seoane — Por otra parte, se ha estado argumentando de que el doctor Penco y otros no eran Diputados. Que el doctor Penco era simplemente suplente. Es otro error. Los suplentes son Diputados, tan Diputados departamentales como los miembros titulares en los actos en que ellos intervienen, y es lo que establece la ley, y no una resolución de la Asamblea Representativa, como afirmaba brillantemente el doctor Fusco, pero erróneamente, también. Estando en sala en el momento de votar, es Diputado; fuera de ella, no interesa...

Señor Fusco — Sustitución de asistencia.

Señor Seoane — Sustitución de asistencia de una persona que no existe, que había muerto.

(Interrupciones).

Señor Zubiría — ¿Me permite?

Señor Seoane — Sí, señor.

Señor Zubiría — Acaba de oir la Cámara una tesis tan rara como antijurídica.

Sostiene el Diputado socialista, que es abogado, que los suplentes de la Asamblea Representativa, están en las mismas condiciones...

Señor Seoane — En el acto de votar.

Señor Zubiría — ...que los titulares para realizar actos de sus funciones.

Voy a demostrar en forma inequívoca que el argumento es absolutamente erróneo.

En primer término, acudiré, nada menos que a la ley.

El artículo 8.o de la ley de Gobiernos Locales, expresa lo siguiente: "En los casos de muerte, incapacidad, renuncia aceptada, inhabilidad o cese de los titulares, los suplentes respectivos lo reemplazarán con carácter permanente. En los demás casos (óigase bien), sólo reemplazarán a los titulares cuando por ausencia o inasistencia de éstos fueran convocados y mientras dure dicha ausencia o inasistencia."

Prevé dos situaciones, señor Presidente: el caso de ausencia del país y el caso de inasistencia, pero no preve porque no lo puede haber previsto, la situación del titular reempalzado por el suplente fuera de las sesiones.

No hay más que ir a la discusión que se originó en la Cámara cuando se trató este asunto, para ver que los titulares pueden ser reemplazados por los suplentes exclusivamente en el curso de las sesiones.

Señor Seoane — Eso es lo que interesa.

Señor Zubiría — El artículo sobre apelaciones fué propuesto por el doctor Ponce de León, quien en la discusión, dijo lo siguiente: "Incorporándose a la Asamblea de manera definitiva, los suplentes, solamente en los casos en que los titulares hayan cesado, por muerte, renuncia, etc., y en los demás casos, reemplazándolos nada más que durante las sesiones".

Y la apelación, señores Diputados, es necesario que se sepa, no se deduce en la Asamblea, durante una sesión, sino que se deduce por un procedimiento distinto: se deduce por un documento que se debe entregar ante la Asamblea General.

De modo, señor Presidente, que he demostrado en forma irrebatible, que los suplentes no pueden firmar en ningún caso, una apelación dentro del régimen de la ley de Gobiernos Locales.

Señor Seoane — Efectivamente, la rectificación que me hace el doctor Zubiría, tiene bastante fuerza. Acostumbro a confesar mis errores y admitir las rectificaciones. Pero debo advertirle que la admito en hipótesis, porqué me parece indiscutible que si por muerte del titular, el suplente es electo por el sistema preferencial, no hay cuestión.

Señor Zubiría — Hay que convocarlo.

Señor Seoane — Admitamos que hubiera necesidad de convocarlo y prescindamos del doctor Penco, porque yo no lo necesito, para dar mi voto afirmativo a la calificación del grado.

Pero quiero dejar constancia de que nosotros no entendemos que el doctor Penco dejara de ser Diputado por lo de la incompatibilidad, porque las incompa-

tibilidades se denuncian cuando se realiza un acto que demuestra el deseo de denunciarla o anularla.

Señor Carbonell y Migal — No lo sostenía así su compañero cuando estaba en la Asamblea Representativa y se trataba del señor De Mula que vino a integrar la Cámara de Diputados.

Señor Seoane — Mi compañero podrá tener su criterio personal sobre este asunto u otro, pero yo tengo el perfecto derecho de opinar contrariamente a lo que pueda sostener el compañero Troitiño.

Es curioso que los Diputados batllistas cuando se les pide una interrupción no la concedan, cuando apremiados por el tiempo nosotros queremos terminar, nos piden interrupciones. ¡Así no vale!

(Murmullos e interrupciones).

Señor Fusco — Yo le pregunto al doctor Seoane si lo que él ha sostenido — yo no pude atenderlo y, por consecuencia, no he podido entenderlo — es que las incompatibilidades de derecho público puedan renunciarse.

Señor Seoane —. Entiendo que estando establecida la incompatibilidad, aquel que la sufre, que es pasible de esa incompatibilidad, puede destruirla, con renunciar uno de los cargos y, haciéndolo a tiempo, soluciona el problema. No me parece que sea indispensable la renuncia escrita; entiendo que basta el acto que implique el deseo de optar por uno de los cargos, para que esa voluntad quede demostrada.

Señor Fusco — ¡Ah, no!

Señor Seoane — ¡Cómo, no! El señor Penco al firmar un pedido de apelación como miembro de la Asamblea Representativa, optaba por el carácter de Diputado departamental.

Señor Carbonell y Migal — Y cobraba las dietas de Representante Nacional.

Señor Seoane — Lo malo no está en que cobrara las dietas, sino en que se las pagaran.

(Murmullos e interrupciones).

Los Diputados batllistas adoptan una actitud curiosa: no aceptaron que el cobro de las dietas justificara calidad, y yo creo que tenían razón, cuando contestaban al señor Sánchez Varela, pero, ahora, se apoyan en que el pago de las dietas, prueba la calidad de Diputado.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no hagan dialogados y que se dirijan a la Mesa.

Señor Seoane — Señor Presidente: es curioso que los que pretenden que no se prolongue el debate, sean, precisamente, los que provocan la prolongación del mismo.

Pero, prescindamos del doctor Penco y pasemos a otro punto. Quería dejar constancia de que, la tesis que se ha llamado peregrina, y que admite que se pueda firmar, — (como en el caso del Diputado cuyo nombre no recuerdo), — por autorización verbal de otro, es absurda, ilegal y que hasta puede constituir un delito, ha sido aceptada, sin embargo, por algunos de nuestros Jueces. Nuestros Jueces han resuelto lo contrario de lo que sostiene la bancada batllista, y, lo curioso es que esos Jueces pertenecían, precisamente, al Partido Batllista.

Varios señores Representantes—¿Quiénes eran?

Señor Seoane — El doctor Pedro José Pirán o el doctor Alejandro Osvaldo Santin, no recuerdo bien. Se presentó l caso en el Juzgado de Tacuarembó, de que un señor firmó un escrito por otro y fué acusado por falsificación documentaria. Lo acusó el Fiscal don Pascual Argón, actual Fiscal en Minas, y el Juez resolvió llamar al autorizante, cuyo nombre se había usado, y, como este señor declaró que, efectivamente, don Fulano de Tal, estaba autorizado para firmar por él, el Juez no dió curso a la acusación.

Señor Fusco — Es el caso que trajo a colación en la Comisión el señor Viera, pero él mismo reconoció que no tenía nada que ver.

Señor Seoane—Tiene mucho que ver, porque nos da a conocer el parecer o criterio de la propia justicia ordinaria, — que podría ser, en último término, la llamada a resolver el recurso interpuesto contra las resoluciones de las autoridades departamentales, — criterio que, de conformidad con el precedente citado tendería a admitir que se puede firmar, en esa forma.

Señor Fusco — Eso es en Derecho Privado, pero no en Derecho Público.

Señor Seoane — En Derecho Público, esos mismos Jueces tendrán que admitir que se pueda firmar por autorización verbal de otro, porque ellos, que han resuelto cien veces apelaciones interpuestas contra resoluciones de los Gobiernos Locales, no podrían modificar de criterio penal frente a un hecho de idéntica naturaleza.

Señor Zubiría — Creo, señor Presidente, que es un nuevo error de tesis del Diputado socialista.

En mi concepto, rigen disposiciones diametralmente distintas en Derecho Privado y en Derecho Público, lo que, a fuerza de oirlo, resulta obvio decirlo.

Sin embargo, parece que el señor Diputado socialista, todavía no ha podido hincar su criterio en ese distingo y pretende aplicar disposiciones afines en materias diametralmente opuestas.

Es evidente que la tesis moderna, en Derecho Público, admite que el Estado obra en estos casos realizando actos unilaterales y es innegable, también, que la teoría aplicable al caso referido por el señor Diputado socialista, estaría prevista en las disposiciones de mandato y el mandato, por definición civil, es un contrato. Supone, pues, una relación bilateral y en Derecho Público todas estas relaciones son puramente unilaterales.

Hay más, señor Presidente: la doctrina moderna admite que hasta para los nombramientos de los funcionarios—que parecería que debieran tener la aceptación del funcionario, para incorporarse al cargo, — el Estado procede unilateralmente. De suerte que es inconcebible aplicar los principios del Código Civil en las relaciones del Derecho Público.

Señor Seoane—Es curioso, señor Presidente, lo que podría ocurrir si admitiéramos la tesis del señor Diputado Zubiría. El doctor Pedro José Pirán, estoy casi seguro que fué el que falló, tendría que adoptar dos criterios diferentes: uno cuando se tratara de una infracción en materia Civil, y otro cuando se tratara de una infracción en materia de los organismos municipales.

Señor Fusco — Y es así.

Señor Seoane — Sería un poco ridículo...

Señor Fusco — ¡Cómo ridículo! Es el criterio justo.

Señor Seoane — ... distinguir esas dos situaciones completamente iguales.

El fundamento que existe para distinguir entre Derecho Público y Derecho Privado, tiene aplicación en lo que e relaciona con el ejercicio de la función, vale decir, cuando el funcionario vota o cuando discute, pero no cuando pide. Son situaciones distintas y que se pueden, perfectamente, distinguir.

Pero el argumento que yo quería hacer es de orden matemático, señor Presidente: no es de orden jurídico. Alguna vez en mi vida estudié Matemáticas y nunca encontré, que, en ningún país del mundo, ni siquiera en Abisinia, se creyera que la tercera parte de 91 es 31. La tercera parte de 91, señor Presidente, es treinta.

Señor Fusco — Treinta y pico.

Señor Seoane — Treinta y pico, y los picos, señor Presidente, cuando no alcanzan a la mitad de la unidad, se consideran perdidos... Se desprecian.

Señor Gamba — Eso es en el comercio.

Señor Seoane — Eso es lo que ustedes quieren. Pero en ninguna institución comercial ni pública, se admite el tercio en esa forma; cualquier cantidad, cualquier fracción que no alcance a la mitad de la unidad, siempre se desprecia, cuando se trata de obtener un cociente representado por cantidades enteras.

Señor Fusco — Aquí no se trata de cantidades, se trata de Diputados.

Señor Seoane — Se trata de cantidad de Diputados.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Fusco — Se trata de hombres, de Diputados.

Señor Anfusso — El señor Seoane no conoce el propio Reglamento de la Cámara.

Señor Seoane — A mí no me importa que el Reglamento de la Cámara establezca tales o cuales normas, para determinar tales o cuales cocientes...

(Interrupciones).

—Señor Presidente, aquí se ha hecho el argumento impresionante de que no se trata de números, sino de Diputados, y es curioso que se saque la tercera parte de los Diputados, y que a alguien se le ocurriera dividir a los Diputados para sacar el tercio. No es posible. Lo que se toma es el tercio del número, pero no el tercio de los Diputados.

(Hilaridad. — Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega no interrumpan al señor Diputado, sobre todo cuando se trata de cuestiones matemáticas.

(Hilaridad).

Señor Seoane — Claro que resulta impresionante eso de decir que los Diputados no se dividen. Yo sé que no se dividen, pero entonces no debieran reducirse nunca a números, porque, si no la mitad de la Cámara querría decir la mitad de cada uno de los Diputados que la constituyen.

(Hilaridad).

No, señor; lo que quiere decir la mitad de la Cámara, es la mitad del número de Diputados que la integran, y, no otra cosa significa la tesis que nosotros hemos sostenido aquí, y en todos los terrenos, vale decir, que el tercio de una cantidad cuando se desea un cociente entero, es la cantidad que resulte de la división, de la cantidad dada, por tres, despreciándose el residuo que no alcance a la mitad del divisor. Esa es la solución verdadera, la solución comercial, la solución matemática, y la solución legal, en todas partes del mundo. El tercio, el cuarto o la mitad de la Cámara de Representantes, aún cuando ella resuelva otra cosa, no puede ser determinada, matemáticamente, sino en la forma indicada...

Señor Anfusso — Yo lamento, señor Presidente, que el señor Diputado Seoane no lea un libro que debe tener sobre su mesa, que dice: "para la determinación de las mayorías" "Un tercio de 91, 31".

Señor Seoane — Esa es una solución de la Cámara de Representantes para su régimen interno, pero no es una solución que nosotros podamos considerar ni como verdadera, ni como matemática ni

como legal. La admitimos nosotros aquí, para nuestro régimen interno, como una solución, y, el tercio de la Cámara resulta ser ese, porque el Reglamento quiere que lo sea...

(Interrupciones).

—Lo que es ridículo, señor Presidente, no es, como se dice, mi tesis, sino el que pudiera suponerse que ella conduce, o podría conducir a un resultado absurdo o ridículo en determinadas circunstancias. Eso es, precisamente, lo ridículo, porque aquí, como en todos los países, se considera que toda fracción que no alcance a la mitad de la unidad, es despreciable y, en consecuencia, no se tiene en cuenta, cuando se quieren cocientes enteros.

Señor Fusco — Pero aquí no se trata de números, sino de hombres!

Señor Seoane — Pero, ¿por qué se va a tratar de hombres y no de números, si lo que se quiere saber es el tercio de 91? .

Señor Fusco — Porque se exige el tercio. Lo que hay que hacer es "cubrir" el tercio, y se cubre el tercio recién cuando por lo menos se llega a él.

Señor Seoane — Hasta por aquello de que en la duda, etc...

(Diálogos. — Interrupciones).

—...debería aceptarse la tesis que yo defiendo...

(Interrupciones).

De lo que trato, es de llevar al espíritu de los Diputados que pretenden destruir mis argumentos, la convicción de que no es absurdo ni ridículo el argumento que formulo.

No formulo otros argumentos que podría hacer, porque entiendo que la Cámara quiere votar.

Sólo quiero fundar nuestro voto, y si no fuera porque yo admito que el tercio de 91 es 30, no votaría afirmativamente la calificación, porque creo que, respecto de varios de los otros extremos, tienen razón los señores Diputados batllistas.

Varios señores Diputados — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Declárase que el recurso de apelación contra los artículos 7.o, 8.o, 10.o y 11.o del decreto número 1709 del Gobierno Departamental de Montevideo, presentado el día 8 de Enero de 1932, por 32 señores Diputados Departamentales, ha sido interpuesto en tiempo y forma legales.

Art. 2.o Vuelvan los antecedentes respectivos a la Presidencia de la Asamblea General para la tramitación correspondiente".

—Se va a votar si se aprueba el proyecto que acaba de leerse. Hay 97 señores legisladores en sala.

(Se vota. — 65 en 97: **Afirmativa**).

Señor Fusco — Hago moción para que la votación sea nominal.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si la votación se hace nominal.

(Se vota. — 53 en 97: **Afirmativa**).

—Procédase a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor Senador por Treinta y Tres vota por la afirmativa.

El señor Senador por Lavalleja vota por la afirmativa.

El señor Senador por Canelones vota por la afirmativa.

El señor Senador por San José vota por la afirmativa.

El señor Senador por Colonia vota por la afirmativa.

El señor Senador por Cerro Largo vota por la afirmativa.

El señor Senador por Rivera vota por la afirmativa.

El señor Senador por Tacuarembó vota por la afirmativa.

El señor Senador por Paysandú vota por la afirmativa.

El señor Senador por Soriano vota por la negativa.

El señor Senador por Flores vota por la afirmativa.

El señor Diputado Aldama vota por la afirmativa.

El señor Diputado Alonso Montaño vota por la afirmativa.

El señor Diputado Alzamora vota por la afirmativa.

El señor Diputado Amighetti vota por la negativa.

El señor Diputado Anfuso vota por la negativa.

El señor Diputado Antía Errandonea vota por la afirmativa.

El señor Diputado Antúnez vota por la negativa.

El señor Diputado Arena vota por la negativa.

El señor Diputado Astiazarán vota por la afirmativa.

El señor Representante Batlle Berres —Negativa.

El señor Representante Batlle Pacheco —Negativa.

Señor Representante Benia Rovira — Afirmativa.

Señor Representante Bonino — Negativa.

Señor Representante Brause — Negativa.

Señor Representante Buquet — Negativa.

Señor Representante Bustillo — Afirmativa.

Señor Representante Carbonell y Migal —Negativa.

Señor Representante Carbajal Victorica — Afirmativa.

Señor Representante Casas Araújo — Afirmativa.

Señor Representante Cosio — Negativa.

Señor Representante Charlone — Negativa.

Señor Representante De Castro — Afirmativa.

Señor Representante De Dovitiis — Negativa.

Señor Representante De León — Afirmativa.

Señor Representante Demarco — Negativa.

Señor Representante De Mula — Negativa.

Señor Representante Domínguez Cámpora — Negativa.

Señor Representante Dufour — Negativa

Señor Representante Etchepare — Negativa.

Señor Representante Echeverri — Afirmativa.

Señor Representante Fernández Crespo — Afirmativa.

Señor Representante Ferrería Ferla — Negativa.

Señor Representante Fontana — Afirmativa.

Señor Representante Fusco—Negativa.

Señor Representante Galli — Afirmativa.

Señor Representante Gallinal — Afirmativa.

Señor Representante Gamba — Negativa.

Señor Representante Gomensoro Ruano —Negativa.

Señor Representante Gómez — Afirmativa.

Señor Representante González — Afirmativa.

Señor Representante González Vidart—Afirmativa.

Señor Representante Guimaraens—Negativa.

Señor Representante Gutiérrez — Afirmativa.

Señor Representante Hughes — Afirmativa.

Señor Representante Inciarte — Afirmativa.

Señor Representante Manini Ríos—Afirmativa

Señor Representante Menéndez — Negativa.

Señor Representante Minelli — Negativa.

Señor Representante Moroy — Afirmativa.

Señor Representante Navarro — Afirmativa.

Señor Representante Nunes Ribeiro — Afirmativa.

Señor Representante Odizzio — Afirmativa.

Señor Representante Olivera Ortuz — Afirmativa.

Señor Representante Oller — Afirmativa.

Señor Representante Paseyro — Afirmativa.

Señor Representante Pedragosa Sierra —Negativa.

Señor Representante Pérez Moré — Afirmativa.

Señor Representante Prando — Afirmativa.

Señor Representante Puig—Afirmativa.

Señor Representante Quesada — Afirmativa.

Señor Representante Regules — Afirmativa.

Señor Representante Rodríguez Fabregat — Negativa.

Señor Representante Rospide — Afirmativa.

Señor Representante Rossi (don César I.) — Negativa.

Señor Representante Rossi (don Mario) —Afirmativa.

Señor Representante Salgado — Afirmativa.

Señor Representante Salguero — Afirmativa.

Señor Representante Sánchez — Afirmativa.

Señor Representante Sánchez Varela—Afirmativa.

Señor Representante Santos — Afirmativa.

Señor Representante Schinca — Negativa.

Señor Representante Secco Illa — Afirmativa.

Señor Representante Semino — Afirtiva.

Señor Representante Solares — Afirmativa.

Señor Representante Seoane — Afirmativa.

Señor Representante Stewart Vargas—Afirmativa.

Señor Representante Suárez — Afirmativa.

Señor Representante Tarabal — Afirmativa.

Señor Representante Terán — Afirmativa.

Señor Representante Troitiño — Afirmativa.

Señor Representante Valiño y Sueiro—Negativa.

Señor Representante Vázquez — Afirmativa

Señor Representante Viera (don Atanasio C.) — Afirmativa.

Señor Representante Viera (don Segundo R.) — Afirmativa.

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Sábado 2 de Julio de 1932 Núm. 7770

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19, de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904. por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 2.000 estados de pasaje, 1.000 estados de inversión de artículos Armada, 2.000 partes diarios Escuela Militar de Aviación, 3.000 partes diarios Arsenal de Guerra, 50 libros de existencias, 10 000 formularios de Servicios y Hechos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.27-10532-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1932-1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.27-10533-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 9.500 carreteles de hilo blanco, 9.500 carreteles de hilo yerba mate, 2.200 kilos pomada amarilla, 1.500 cepillos para piso con mango, 5.000 escobas paja de guinea, 3.000 escobillones piazabal, 20.000 kilos jabón amarillo, 1.000 kilos naftalina, 50 kilos jabón de coco, 10 kilos cera virgen, 500 kilos estopa blanca, 500 trapos para piso, 36 jabones "Sapolio Morgan" o similar, 150 botellas de agua "Jane" 500 rollos de papel higiénico, 100 trapos para vidrios, 25 tarros de "Brasso" o similar, 100 kilos potasa, 650 tarros de productos "Eas" o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.22-10410-v.jl.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 122.500 litros de vino tinto común, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio de 1932, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.25-10502-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de reparaciones a practicarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado del Departamento de Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones y resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha Mayo 10 de 1932, que obra en los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas, hasta el día 6 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Jn.23-10435-v.jl.7.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
DEUDA PUBLICA

La Dirección de Crédito Público ha fijado las siguientes fechas en el próximo mes de Julio para recibir propuestas para la amortización, por licitación a la puja, de las siguientes deudas, cuyos fondos amortizantes también se indican:

Día 1.o — Deuda Rescate Tranvía del Norte, 21.a, $ 2.935.65.

Día 5 — Bonos Construcción Camino Tablada - Cerro, 23.a, $ 7.000 nominales.

Día 6 — Deuda Edificios Universitarios, 472, $ 20.346.49.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Día 7 — Deuda Banco de Seguros del Estado, 22.a, $ 34.090.
Día 8 — Bonos Instalación de Zonas Francas, 12.a. $ 13 819 68.
Día 11 — Bonos Construcción del Palacio Legislativo, 12.a $ 137.321.89.
Día 12 — Empréstito Brasilero, 60.a. $ 110 327.65.
Deudas Municipales:
Día 12 — Empréstito avenida Agraciada, 3.a, $ 53.200 nominales.
Día 13 — Bonos de Saneamiento (Montevideo), 27.a, $ 8.000 nominales.
Día 15 — Bonos Municipales Ciudad de Montevideo, 15.a, $ 5.000 nominales.
Hora de la apertura de las propuestas: 14 y 30.
Para estas licitaciones se observarán las disposiciones dictadas por el Consejo Nacional de Administración, según decreto de 14 de Junio del corriente. — Contador Juan Rodríguez López, Director Interino.
Jl.1.o-10660-v.jl.6.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación destinados a los establecimientos del Consejo, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — La Secretaría.
Jn.20-10340-v.jl.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION
Llámase a licitación para la provisión de camiones usados. El pliego de condiciones puede solicitarse en el Departamento Comercial, calle Rincón número 465.
La apertura se efectuará en la Gerencia el día 7 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — La Gerencia.
Jn.28-10578-v.jl.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera, por lo menos, de 100 H. P. de fuerza.
El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el Departamento Comercial, calle Rincón número 465.
Apertura de propuestas, el 12 de Julio, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Rincón número 416. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — La Gerencia.
Jn.25-10499-v.jl.6.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALMACEN Y LECHE.
El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de artículos de almacén y leche.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.
Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día miércoles 6 de Julio, a la hora 16, las de almacén y a la horas 16 y 30 las de leche. — Montevideo, Junio 28 de 1932.
Jl.1.o-10661-v.jl.6.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.
Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día jueves 30 del corriente, a las 15, harinas; a las 15 y 10, forrajes; a las 15 y 20, ficheros de acero (segundo llamados); a las 16, drogas y productos químicos; a las 16 y 30, kerosene y nafta; a las 16 y 40, aguas de limpieza; a las 16 y 50, creolina y jabón de creolina; a las 17, armazones fúnebres; a las 17 y 10, sodas. a las 17 y 20, material de construcción y a las 17 y 30, quesos (segundos llamados); el día sábado 2 de Julio, a las 9, tejidos; a las 9 y 20, impresos; a las 9 y 30 calzado; a las 9 y 40, aceites para automóviles; a las 10, electricidad; a las 10 y 10, mueble archivo y a las 10 y 20, carpintería y chapa mármol. — Montevideo, Junio 24 de 1932
Jn.28-10565-v.jl.2.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, por segunda vez para el aprovisionamiento de mil toneladas de carbón Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449.
La apertura de las propuestas se realizará en el referido local el día 6 de Julio de 1932, a las 16 horas, haciéndose presente que dicha apertura se efectuará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 29 de 1932 — Héctor Luis Bonnet.
Jl.1.o-10666-v.jl.5.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de vestuario, impermeables, trajes de agua, camisetas, pañuelos, calzado y cinturones destinados al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones Resguardo y Receptorías de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, y que rigió para el primer llamado, al que se ha agregado la obligación de parte de los licitantes de presentar, conjuntamente con las muestras de los materiales a emplearse, un modelo de cada uno de los renglones licitados, a fin de poder apreciar la confección en sus detalles.
La apertura de las propuestas se realizará en el mencionado local de esta Proveeduría el día 15 de Julio de 1932, a las 15 horas, previniéndose que dicha apertura se verificará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.
Jn.30-10632-v.jl.9.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 37 renglones de los ramos de ferretería, bazar y artículos navales, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina el día 16 de Julio, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran y de las autoridades de la misma. — Montevideo, Junio 28 de 1932 — Héctor Luis Bonnet.
Jn.30-10633-v.jl.9.

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO
Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Profesor de Patología General y Clínica Propedéutica de esta Escuela, acto que se realizará el día 15 de Febrero de 1933, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.
Las inscripciones se recibirán en dicha Oficina hasta el día 15 de Enero de 1933. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — La Secretaría.
Jn.29-10603-v.jl.11.

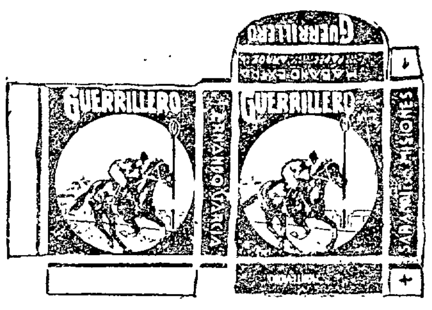
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 23092
Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Manuel Lingeri, con domicilio en la Villa del Cerro, Montev oedi —sLt.2fmozzJ.92cc.P del Cerro, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ara distinguir artículos de las clases 1.a 2.a (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Jn.22-10396-v.jl.9.

ACTA N.o 22970
Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Con esta fecha el señor José Filippini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MONARCH"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Jn.23-10428-v.jl.11.

ACTA N.o 22928
Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Jn 15-10191-v.jl.1.o.

ACTA N.o 23110
Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ROSALINDA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.25-10489-v.jl.13.

ACTA N.o 23070
Montevideo, Junio 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Schvartzman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FRINE"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.16-10213-v.jl.2.

ACTA N.o 23089
Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca
"BATES"
para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas, cubiertas para cámaras de aire y cámaras de aire para cubiertas). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Jn.18-10284-v.jl.6.

ACTA N.o 23094
Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.18-10279-v.jl.6.

ACTA N.o 23073
Montevideo, Junio 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Socony-Vacuum Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.16-10211-v.jl.2.

ACTA N.o 23084

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francisco Mendes y Compañía Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.17-10264-v.jl.5.

ACTA N.o 23071

Montevideo, Junio 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Schvartzman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MISTINGUETT"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.16-10212-v.jl.2.

ACTA N.o 23095

Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Williman MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Norristown, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para hacer tejidos de punto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10451-v.jl.12.

ACTA N.o 23097

Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto píldoras purgantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10455-v.jl.12.

ACTA N.o 23081

Montevideo, Junio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SKARPA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10456-v.jl.12.

ACTA N.o 23076

Montevideo, Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.17-10257-v.jl.5.

ACTA N.o 23100

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN MERTHYR STEAM COAL"

para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10495-v.jl.13.

ACTA N.o 23067

Montevideo Junio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Van Bokkelen y Rohr, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TODD"

para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de petróleo y equipos calentadores de petróleo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10167-v.jl.6.

ACTA N.o 23033

Montevideo Junio 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro ...

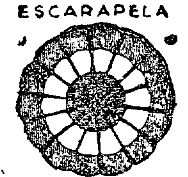


para distinguir a... ...ases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10281-v.jl.6.

ACTA N.o 23078

Montevideo, Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la reno... ...marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10282-v.jl.6.

ACTA N.o 23079

Montevideo Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renova... ...a

ESCARAPELA

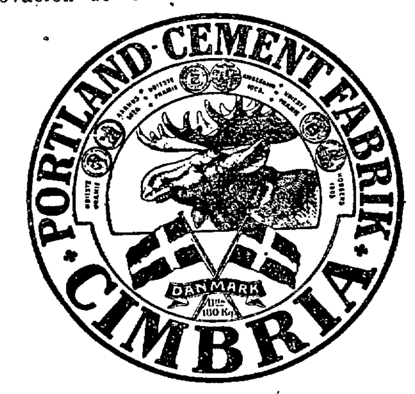
MARCA REGISTRADA

para distinguir artí... ...clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10283-v.jl.6.

ACTA N.o 23090

Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktieselsckabet Cimbria, de Copenhague, Dinamarca, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10285-v.jl.6.

ACTA N.o 22998

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horacio Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

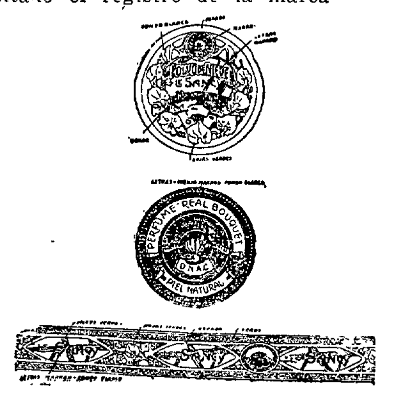


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10351-v.jl.7.

ACTA N.o 23074

Montevideo, Junio 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10349-v.jl.7.

ACTA N.o 22962

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barkigian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10350-v.jl.7.

ACTA N.o 23087

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Francisco Susena e Hijos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas en general para obras, construcciones y demás usos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10329-v.jl.7.

ACTA N.o 23086

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Boussac, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLARY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10328-v.jl.7.

ACTA N.o 23128

Montevideo, Junio 2? de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Manchester, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

AMOSKEAG

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-10583-v.jl.16.

ACTA N.o 23115

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Chemists Association, Limited, de Cheltenham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

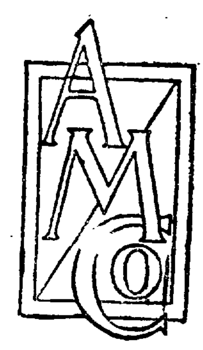
"UCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en la medicina y farmacia, excepto "píldoras"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-10584-v.jl.16.

ACTA N.o 23127

Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Manchester, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-10585-v.jl.16.

ACTA N.o 23096

Montevideo, Junio 16 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NULODOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10457-v.jl.12.

ACTA N.o 23077

Montevideo, Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.17-10258-v.jl.5.

ACTA N.o 23099

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN MERTHYR FUEL"

para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

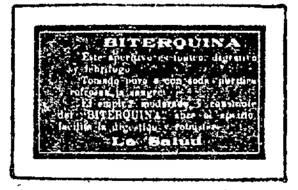
$7.00 Jn.25-10496-v.jl.13.

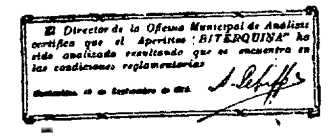
ACTA N.o 23109

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca









para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$15.40 Jn.30-10615-v jl.20.

ACTA N.o 23108

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$13.00 Jn.30-10614-v.jl.20.

ACTA N.o 23135

Montevideo, Junio 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gioscia Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

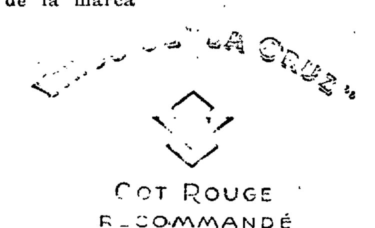
"SUPERTONE"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-10611-v.jl.20.

ACTA N.o 23048

Montevideo, Junio 7 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Vitícola Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-10625-v.jl.20.

ACTA N.o 23129

Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

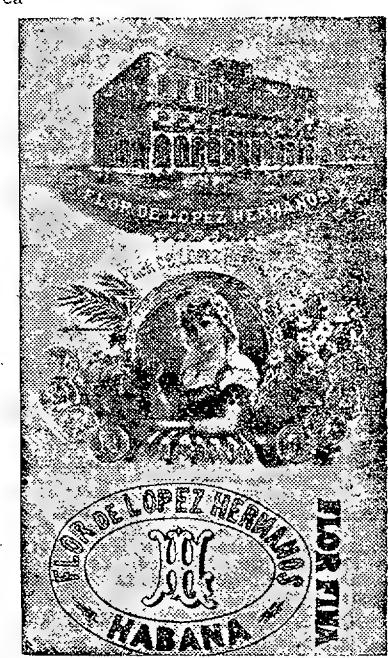


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-10610-v.jl.20.

ACTA N.o 23116

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-10609-v.jl.20.

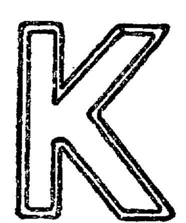
ACTA N.o 23103
Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10430-v.jl.11.

ACTA N.o 23072
Montevideo, Junio 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Michelin y Cía., con domicilio en Clermont-Ferrand (Puy - de - Dome), francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10431-v.jl.11.

ACTA N.o 23098
Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"LUATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10426-v.jl.11.

ACTA N.o 23083
Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10427-v.jl.11.

ACTA N.o 22404
Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Carrier Research Corp., de Newark New Jersey, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-10394-v.jl.9.

ACTA N.o 23131
Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca

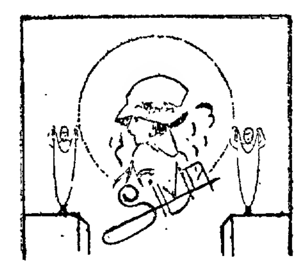


ETIQUETA

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10554-v.jl.15.

ACTA N.o 23105
Montevideo, Junio 18 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10534-v.jl.15.

ACTA N.o 23132
Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



'ETIQUETA'

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10555-v.jl.15.

ACTA N.o 23133
Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



ETIQUETA

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10556-v.jl.15.

ACTA N.o 23106
Montevideo, Junio 18 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

'INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10537-v.jl.15.

ACTA N.o 23134
Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



ETIQUETA

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Jn.27-10557-v.jl.15.

ACTA N.o 23107
Montevideo, Junio 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TUTTI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10536-v.jl.15.

ACTA N.o 23122
Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

'CALENTAIRE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (especialmente calentadores y radiadores de todo uso y clase). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10537-v.jl.15.

ACTA N.o 23114
Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Pedemonte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la mara

"RODELU"

para distinnguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10538-v.jl.15.

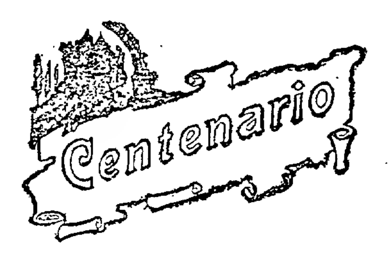
ACTA N.o 23125
Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHROMALOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10539-v.jl.15.

ACTA N.o 23085
Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a (excepto yerba mate y productos de confitería, pastelería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10490-v.jl.13.

ACTA N.o 23101
Montevideo. Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

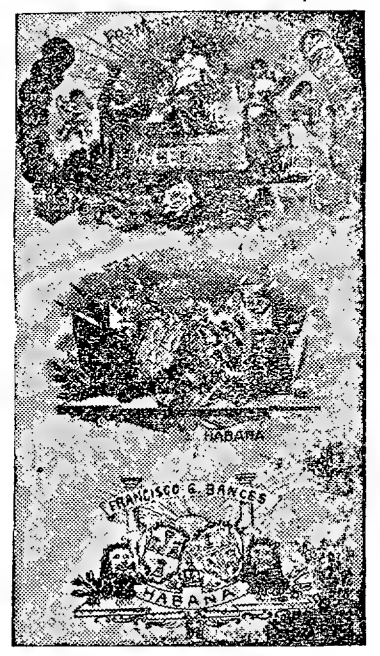
"OCEAN SUN FUEL"

para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10497-v.jl.13.

ACTA N.o 23118

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$11.00 Jl.1.o-10650-v.jl.21.

ACTA N.o 23117

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$11.00 Jl.1.o-10651-v.jl.21.

ACTA N.o 23150

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Teofani y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"TEOFANI"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco manufacturado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.1.o-10665-v.jl.21.

ACTA N.o 23138

Montevideo, Junio 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gilberto Oxacelhay, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RUBI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.1.o-10649-v.jl.21.

ACTA N.o 23091

Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stewarts and Lloyds, Limited, de Glasgow, Escocia, ha solicitado el registro de la marca

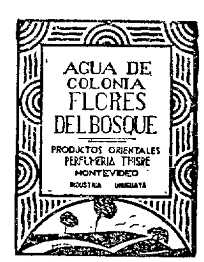


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10236-v.jl.6.

ACTA N.o 23093

Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-10395-v.jl.9.

ACTA N.o 23104

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

AGUA DE COLONIA FLORES DEL BOSQUE PRODUCTOS ORIENTALES PERFUMERIA TRISRE MONTEVIDEO INDUSTRIA URUGUAYA

"FLORES DEL BOSQUE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-10382-v.jl.9.

ACTA N.o 23075

Montevideo, Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.17-10256-v.jl.5.

ACTA N.o 23102

Montevideo Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado la renovación de la marca

"VACINA ANTICARBUNCULOSA MANGUINHOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (una vacuna anticarbunculosa de la cual son inventores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.29-10452-v.jl.19.

ACTA N.o 23153

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Fumega y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IMPERIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras preparadas para lustrar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.1.o-10654-v.jl.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 240

Montevideo, Junio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Samuel Bocser y Alejandro Berdichevky, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vinagregas de metal y chapa de bronce de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.30-10626-v.jl.26.

ACTA N.o 3583

Montevideo, Junio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Leopoldo Czimmer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba rotativa aspirante e impelente denominada "Czimmer".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.29-10606-v.jl.25.

ACTA N.o 3582

Montevideo, Junio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Manuel González Viera, de Mercedes Departamento de Soriano, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para ""Nueva estufa cuyo combustible puede ser el mazlo u otro material de muy escaso costo, que denominó "Sistema Praga".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.29-10597-v.jl.25.

ACTA N.o 3578

Montevideo, Junio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Machinerieen-en Apparaten Fabrieken, de Utrecht, Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una boya luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.29-10596-v.jl.25.

ACTA N.o 238

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores A. Perroni y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cabos de escobas y plumeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.27-10531-v.jl.22.

ACTA N.o 3580

Montevideo Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Alfredo Campanile, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Jn.24-10453-v.jl.20.

ACTA N.o 3542

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores José Verrone, Victorio Saccoletto y Lorenzo Conti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Turbo carburador para quemar gas - oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.22-10402-v.jl.16.

ACTA N.o 3579

Montevideo Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Búffalo Electric Furnace Corporation, de la ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la creación de reacciones electrotérmicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.22-10297-v.jl.16.

ACTA N.o 186

Montevideo Diciembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Máximo Meth y N.

J. Herrera Mac Lean de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación del cuarzo del país para ser empleado en la fabricación de vidrios, cristales y productos cerámicos y para exportación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Jn.15-10197-v.jl.8.

ACTA N.o 3376

Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Ramón Casabó (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hornalla - calentador de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Jn.9-10002-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 81, de Colonia Ferrano, en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.1.o-10659-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un salón de museo, biblioteca, lectura y exposición, etc., de la Escuela Industrial de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Carlos F. Bocage. Secretario.

Jn.24-10469-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de la red de distribución de agua al barrio "La Floresta", de la ciudad de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc. solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.00. Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse pesos 1.00 en sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo Junio 25 de 1932. — Emilio Du Pré. Secretario.

Jn.28-10566-v.jl.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Margarita Pelufo de Dodera propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti Hortensia Laquillo un párvulo Elena Laquillo, Pedro Barriolo, Juan Rey Aurelio Freyre Mengaburo Graciana H. de Espondа, Clementina Hegaburo de Freire, Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo Abril 28 de 1932. — La Dirección.

$21.60 My.4 8832-v ag.4

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
(Secretaría)
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las Oficinas de este Concejo se ha presentado la sucesión de Don José Antonio Peñagaricano solicitando el correspondiente permiso para encauzar y desviar un trozo de camino en campos de su propiedad, ubicado en la 5.a sección de este Departamento que, partiendo del comercio de los señores Jaso y Diano va al paso de las Tamberas.

El postulante se compromete a hacer una calzada sobre el cauce del nuevo arroyo Laureles y toda otra reparación necesaria para el tránsito público.

Se hace esta publicación por el término de treinta días, de acuerdo con lo previsto por el artículo 687 del Código Rural. — J Ginesta Navarro. Secretario.

$12.00 Jn.4-9564-v.jl.4.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
AMPLIACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION

De acuerdo a lo previsto en el final del artículo 1.o del pliego de condiciones para el llamado a licitación, que someta toda cuestión no prevista en su reglamentación a lo que establece el pliego de condiciones generales para la construcción de obras pública, con excepción de todo otro recurso, el Concejo de Administración Departamental de Salto, resuelve:

Amparándose en lo dispuesto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas se aumenta el contrato de obras de pavimentación de hormigón armado en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales de construcciones de obras públicas y demás del pliego del contrato vigente, con las siguientes calles:

19 de Abril, desde Ibicuy hasta Antonio Invernizzi (11 cuadras).

Agraciada desde Hervidero hasta General Viera (6 cuadras)

Ibicuy, entre calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Garay, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Gaboto, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Hervidero, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

República entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

19 de Abril, entre las calles República y Magallanes (1 cuadra).

Wáshington Beltrán, entre las de Artigas y Rivera (1 cuadra).

Total: veinticinco cuadras (25).

A los propietarios: El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Junio 24 de 1932. — José R. Lombardo Presidente. — Fco. Petrozzelli. Secretario.

Jn.30-10630-v.jl.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION

Llámase a licitación por el término de cuarenta (40) días para la construcción de pavimentos de cunetas adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precios por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad para las siguiente calles: avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio, Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado, 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim, Florida entre Ibicuy y Joaquín Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez, 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandnegues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras, Varela entre Guayabo y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo, Vilardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí, Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Rivera Piedras entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Artigas, Guayabo entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay, Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada, Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre, Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, las que serán entregadas previo pago de dos pesos ($ 2.00). El acto de apertura de la propuesta tendrá lugar el día miércoles 3 de Agosto de 1932, a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A los propietarios: el precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto Junio 17 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

Jn.30-10629-v.jl.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo, de fecha 31 de Mayo próximo pasado, recaída en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 395 — Denuncia del Inspector Municipal contra la propiedad del señor José Salandra, ubicada en la calle Paysandú número 830, por falta de obras sanitarias y mal estado del W. C." se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Salandra y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en la calle Paysandú número 830, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días procedan a la instalación de las obras sanitarias correspondientes en dicha finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de mandarlas instalar este Concejo por cuenta del propietario. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un órgano de la prensa local se expide el presente. — Mercedes, Junio 1.o de 1932 — Raúl Viera, Presidente. — José Pedro Llaguno, Secretario.

$15.60 Jn.13-10158-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace público que Cruz Goyen (hijo) ha solicitado de este Concejo de Administración permiso para desviar el camino vecinal que del paso de Casildo, Yaguarí, conduce a Caraguatá, atravesando campos que posee en Cuaró, en condominio con su esposa Señorita Alves, siguiendo en una extensión de doscientos metros por campos de Cesáreo Freitas.

Los interesados tienen treinta días para oponerse a esta gestión siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o para el tránsito público en general. — Tacuarembó. Junio de 1932. — La Secretaría.

$6.00 Jn.24-10466-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

La Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOLINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Río Branco número 1435, y doña MARIA ELENA LOULO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departa-

mento de San José domiciliada en la calle Río Branco número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 5417-v.jl.7.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO F. BAGU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1420, y doña MATILDE V. J. GRAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 5385-v.jl.6.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña FILOMENA MARIA GIANOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo

(Gratis) 5386-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HOECHSTETTER, de 46 años de edad, de estado divorciado de profesión industrial, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, y doña MARIA MIZZI LICHL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5388-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LANG, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad yugoeslavo (ciudadano legal argentino), nacido en Beli (provincia de Manaster), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1359, y doña HERTHA MARIA JOSEFA KARAFIAT, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5384-v.jl.5

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 236, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5420-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1577 y doña CLEMENTINA ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Branco, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 5421-v.jl.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUTEIKIS, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión lustrador, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Maciel número 1343, y doña EMILIA LAZDYNAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Maciel número 1343

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Lopez Arreseigor.

(Gratis) 5438-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMERICO LOVINGER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Buenos Aires número 387 y doña GIZELLA ELEFAND, de 32 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad húngara nacida en Doluya Leidava, domiciliada en la calle Reconquista número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Lopez Arreseigor.

(Gratis) 5439-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAICHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Escalanova, domiciliado en la calle Zabala número 1272, y doña LUISA BENJUYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Hackhissar, domiciliada en la calle Zabala número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5440-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDO SALIM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Reconquista número 558, y doña ANA REISZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana nacida en Detta domiciliada en la calle Reconquista número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5441-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO OCHOA, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Sarandí número 560, y doña REMEDIOS ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Sarandí número 560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5443-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIONISIO BANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Sarandí número 433, y doña MARIA FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5442-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HEIN, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Darova, domiciliado en la calle Sarandí número 417, y doña BARBARA LEINHOLD de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Caranselas, domiciliada en la calle Sarandí número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5362-v.jl.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 13 de Setiembre de 1904, domiciliado en la calle San Salvador número 1965 (bis), 15.a sección, y doña IRMA NATIVIDAD OLAIZOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 6 de Enero de 1908, domiciliada en la calle Andes número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5367-v.jl.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA VELAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Asturias, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
(Gratis) 5363-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GUARDIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña GILA BARBOZA de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
(Gratis) 5364-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA RATTI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña MARIA DELFINA JOSEFA DAVICO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marleale, domiciliada en la calle Médanos número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 5365-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MIRANDA NAON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión funcionario consular de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1220, y doña HELENA DE ESTRADA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil [illegible]366-v.jl.4

En Montevideo [illegible] del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OCAMPO PAZ, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña MARIA MERCEDES RAMIREZ GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 5355-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña AURORA FLORINDA PEREZ, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 5351-v.jl.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MONTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña CEFERINA BALLEBELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Galicia número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5436-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIZZI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1527, y doña ROSA PUPPO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1333.

En fe de lo cual intimo [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5437-v.jl.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE SCANDROGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1961, y doña ELVIRA NELLYS CIMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5423-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A peticiónde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LAGOS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña JULIA PORTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 5424-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José L. Terra número 2093, y doña YOLANDA ROMANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5389-v.jl.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LACOSTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CONSUELO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil $2.00 5404-v.jl.6.

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POLICARPO FRANCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña MARIA CLELIA DEMARQUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5405-v.jl.6.

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARBOZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en Colón, y doña FULGENCIA CORREA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5406-v.jl.6.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MOLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña TERESA TRIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Montevideo (Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1-v.jl.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BOMBACAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Anzani número 17, y doña GUADALUPE MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Anzani número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5427-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON ROSENBAUM, de 35 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Sokolow, domiciliado en la calle Oficial número 73, y doña ROSA KAISER, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Gniwszon, domiciliada en la calle Oficial número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5428-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DOLDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Barrozo número 3442, y doña CONSUELO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Barrozo número 3442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5429-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANGEL PANCELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Punta Gorda número 44 y doña CECILIA S. CEROLINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el camino Punta Gorda número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5430-v.jl.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PALLELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Oribe número 3336, y doña ISIDORA ROLDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle D. Oribe número 3336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis). 5431-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SABOREDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle T. Aparicio número 4010, y doña ROSA ALEJANDRINA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cabrera número 4009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5432-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORRALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Justo Maeso número 3539, y doña MARIA CARMEN PENELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5433-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR MOLL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3794, y doña MARIA MARGARITA GIANAZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
$2.00 5356-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON NARDACIONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Fray Bentos número 3777, y doña ESPERANZA BERMUDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
$2.00 5357-v.jl.3

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO ADINOLFI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ramón Castris número 111, y doña NAZARIA ANGELA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Argerich número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5290-v.jl.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP MINASIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador de nacionalidad armenio, nacido en Akshis domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2512, y doña LUISA SOLOMONIAN de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Akshis, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5449-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO FIGUEREDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Pando número 2689, y doña LUISA MAFALDA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5450-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO TUR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en I. Baleares, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1441, y doña DOLORES AMEIJENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5377-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MANUEL JUNCAL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida San Martín número 2734 y doña BRIGIDA FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida San Martín número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — ...
5378-v.jl.5.

En Montevideo ... del mes de Junio del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JUAN AMERICO CASTELLANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carmelo número 1494, y doña PETRONA CASTRO, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Carmelo número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5379-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1941, y doña LAUREANA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5380-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO AMATO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Victoria número 2716, y doña MARIA LOZANO FERNANDEZ de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, na-

cida en Asturias, domiciliada en la calle Itapebí número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5368-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña ROSA PAULA MARCHIONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5369-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2053, y doña MICAELA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Itapebí número 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5370-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERO FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida General Flores número 2839, y doña LUDOVINA CELEDONIA ALFONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5371-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LUCIA (hijo), de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la avenida San Martín número 2463, y doña FELICIDAD RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Porongos número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5361-v.jl.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SOTO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Ramón Alvarez número 79, y doña GENARA PIÑEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ramón Alvarez número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5446-v.jl.8.

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO DUINOVICH, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Francia número 116, y doña FELIPA KIENSEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Portugal número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 5418-v.jl.7.

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LABORDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Chile número 430 y doña MARIA CARMEN POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 13.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chile número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5419-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE POSE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 1379, y doña AURORA VACHET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5391-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASALO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Asencio número 1407, y doña MANUELA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5392-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GULEMI de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1141, y doña MARIA DEL CARMEN CLAVERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Gil número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5393-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ALFONSO ASTENGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Caridad número 1277, y doña LUCIA BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Caridad número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5394-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONESTIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1179, y doña MARIA LAURA PAGANINI ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 5395-v.jl.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARTO BETBEDER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2654, y doña MARIA MONSERRATA FRAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Baleares, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 5396-v.jl.6.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA AIDA PALMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5381-v.jl.5.

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO VICTOR ELHORDOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña CELIA PULGAR NICOLINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5382-v.jl.5.

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JUAN CHIFFONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalilal oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña MARIA ELSA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5383-v.jl.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SERRA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 2 de Enero de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA OFELIA DE FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es... manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 5424-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ... LAURIE SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 8 de Setiembre de 1898, domiciliado en esta sección, y doña ELIDA NARCIOLINA SOSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó e. 1 ... de Setiembre de 1915, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5435-v.jl.7.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PATERNOSTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2143, y doña AMANDA SALDAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de och. días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5444-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO EDUARDO HOFFMANN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 919, y doña DORA VARGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5445-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HUGHES, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad ... en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 3141, y doña MARIA CARMEN CANTU SIENRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5397-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OSCAR BIGOT, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1368, y doña ATILIA JULIA ZANOTTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil $2.00 5398-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO ANIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle F. Pauzá número 3657, y doña BELARMINA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarmiento número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5399-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARTURO ANSALDI, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ramón Fernández número 295, y doña CARMEN MONTELLO D'AMICO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ramón Fernández número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 5372-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS B. LARSSON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sueco, nacido en Estokolmo, domiciliado en la calle F. J. Muñoz número 3334, y doña MARTHA HELENA KLING SAID, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Noruega, domiciliada en la calle F. Solano Antuña número 2322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5373-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO YBARRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Cerro (Frigorífico Nacional), y doña EUGENIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5374-v.jl.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ALFREDO TELLECHEA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Paysandú número 1573, y doña JUANA ESPERBEN BEGUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bahía Blanca número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 5352-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY MACIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Maipú número 28, y doña DOLORES RODO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5353-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO NUBEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 1536, y doña MARGARITA CONSTENLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Libertad número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5354-v.jl.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO TELECHEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ... fero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porongos número 2114, y doña CORINA LIBERATA REBOLLEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo ... sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

...cial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5425-v.jl.7.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCILIO DE GREGORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2412, y doña ESPERANZA HERO FUCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis). 5426-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOCANTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2190, y doña ROSA RIGGIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 5400-v.jl.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEK ROLANDO IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2416 y doña OLGA HANSEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5401-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARONE de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2140, y doña GILA CARMEN AYALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cufré número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 5358-v.jl.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía número 10, y doña RITA ROSA TERESA DEMATTEIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Llupes número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5407-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIXTO LLOVERAS, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gowland número 37, y doña AMELIA GOMEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Mármol número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5408-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAGLIARI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Cap. Osorio número 3929, y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle India Muerta número 3990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5409-v.jl.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ukraniano, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Ladines número 302, y doña MARIA ELENA SAAVEDRA, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle J. Llupes número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5410-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO ANGEL MILICUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fraternidad número 303, y doña TOMASA A. LAMADRID, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Fraternidad número 303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5411-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle J. C. Molina número 19, y doña MARIA DE LAS NIEVES GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle J. C. Molina número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5412-v.jl.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO PELLEJERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mazangano número 50 y doña EUGENIA DORALINA SACRAMENTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mazangano número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5375-v.jl.4.

En Sayago y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BROVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Las Aromas número 5, y doña MARIA LUISA TALAMINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5359-v.jl.3.

En Sayago y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Waterloo número 27, y doña TEODORA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Domingo Torres número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5360-v.jl.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARAZIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia, domiciliado en la calle Juan Acosta número 93, y doña MARIA BURES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión dibujante, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Moravia, domiciliada en la calle Juan Acosta número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5402-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Verabaicha, domiciliado en la avenida San Martín número 3753, y doña MARINA CURRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en el camino Propios número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5403-v.jl.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JORGE SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2907, y doña MARIA NICASIA BRUNI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5447-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CORVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2439, y doña YOLANDA MARIA DIONISIA PARODI BONFIGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5448-v.jl.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle J. Ramón Gómez número 1826, y doña CARMEN MONTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. Ramón Gómez número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5413-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO BARRIOLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 278, y doña BALBINA HERNANDORENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Arreiz, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5414-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1948, y doña CARMEN VARELA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5415-.vjl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO IGLESIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle J. Ramón Gómez número 2967, y doña MARIA ESTHER PIREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5416-v.jl.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES DUTRA ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Jacinto Vera número 3573, y doña MARTA SOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Jacinto Vera número 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5422-v.jl.7.

En Pocitos y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUPERTO VEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mac Eachen número 1645, y doña MAGDALENA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 5376-v.jl.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don Hernani Irigoyen para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Jn.30-10613-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Roberto Lavagnino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Eloísa Etchegoyen por aparecer ésta con el nombre de María Ceriña en vez de Eloísa, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.30-10619-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel del Castillo Balparda o Valparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10543-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Logaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10544-v.jl.8.

Apert[illegible]sión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Uría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevid[illegible] Junio 25 de 1932. — Patricio A. Per[illegible] Actuario.

$5.50 Jn.27-10545-v.jl.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Florencio Bassetti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre como Carbone en vez de Borboni, que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.27-10552-v.jl.8.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de don Félix Rezzani", se hace saber a los acreedores de don Félix Rezzani y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, por el término de veinte días, el estado de créditos presentado por el Síndico en los mencionados autos, y cítase, además, a los acreedores del concursado para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias del Juzgado el día 9 de Agosto próximo, a las 3 y 30 de la tarde, de acuerdo con lo resuelto en la anterior reunión. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.27-10553-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José R. Aneiros, con domicilio en la calle Cerrito número 455, al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto Eduardo Vero y Julián Alvarez Márquez contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez que, previo los trámites legales, apruebe esta gestión. — José R. Aneiros". — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jn.27-10529-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10546-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Massa de Strambi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10549-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Acherbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones.

— Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10547-v.jl.8.

Ap[illegible]ucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.

Jn.25-10509-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Musto de Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10548-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eugenio Perpetue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10550-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Capece y de doña Catalina Capecce o María Catalina Capece Massini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10551-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Porro de Bertola o Bertolla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dyeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-10510-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sólimo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo Junio 2 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.25-10486-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia López de Barreto, a fin de que todos los ue se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-10487-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maciel, a fin del que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-10504-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Giordano de Noseda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$ 5.50 Jn.25-10505-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Erice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-10506-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Luis Masi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La de nacimiento de Carlota Masi porque donde dice Masci debe decir Masi; 2.o La de Pedro José Masi porque donde dice Massi debe decir Masi; 3.o La de Isabel Masi porque donde dice Acosta debe decir Costa; y 4.o La de nacimiento de María Luisa Masi porque donde dice Massi y Acosta debe decir Masi y Costa, que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.23-10439-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sanz de Requejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Jn.23-10437-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Calvo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.22-10417-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Morán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.20-10298-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Pablo Soares. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una fracción de sobras de 627 hectáreas 4580 centiáreas que resultaron en la mensura que el agrimensor don Romás Mestre, en Febrero de 1913, Julio y Noviembre de 1914, hizo de un campo ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 6728 hectáreas, 4614 centiáreas y 03 decímetros, que perteneció a los esposos Manuel Soares da Silva y María Luisa Martins y sus sucesores y que se deslinda así: al Norte y Noreste, Ladislao Brito, A. Bica, sucesión Atanasia Bica, Gonzalina Bica y cuchilla de Caraguatá o de Pereira, límite con Cándida V. Ferreira, sucesión Manuel Pereira Leal Pablo Lotito y Antonia Alves: por el Sur, Sebastián Boerr, Rafael Machado, Luis Machado, Aurelio Jordán, Gregorio Jordán y Justo Almeida y por el Oeste y Noroeste, arroyo Caraguatá por medio, con Francisco Tricot, Cándido Ferreira y Deolinda dos Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Jn.16-10224-v.jl.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Pesce o José M. Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-10643-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Passarotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.29-10608-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Sabinelli de Torrá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.29-10518-vJl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Michaelsson Vancorbeil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5 50 Jn.29-10519-v.Jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10520-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Zárate ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10521-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Agueda Díaz Oliveira de Correo. Mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los bienes empadronados con los N.os 3983, 2091, 2090, 2092, 2093, 2094, 3939, 3974 y 5942, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el N. O. y N., arroyo de la Coronilla, estero de la Pantanosa, arroyo Sarandí y cañada Grande; por el S. E. y S., una recta con campos de José W. Correa y el arroyo del Sauce Caído hasta la barra en el Sarandí de la India Muerta y por el O., este último arroyo hasta la barra de la Coronilla. Dichas propiedades pertenecen a Isabel Rivero, Isolina F. de Correa, Brasiliano Correa, Hilario F. Correa, Iglantina F. Correa, Macedonia F. de Correa, Bernardo Riet Correa o sus causahabientes. A los dueños de las propiedades empadronadas con los números 2095, 2097, 2099, 2098, 1745, 1680, 4347 1908, 4232, 2096, 2089, 6265, señoras Ilona Irene de Souza y Silva, María Josefa Terra de Ezolki, María Antonia Terra de Redin, Franklin Riet Correa, María J. Terra, Miguel Riet Correa, Lucía Riet Correa de Suárez Lima, Sabina Ilarraz, Celedonio Arreche, sucesión W. Correa, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, la cañada Grande; al E. y S. E., en cuatro líneas, con las propiedades de Mario Correa Ferreira, Orestes Correa Ferreira, Manuel J. de Oliveira y sucesión Techera; por el Sur, el arroyo del Sauce hasta la barra en arroyo Sarandí de la India Muerta y por el O., el arroyo Sarandí de la India Muerta. A los propietarios de los bienes empadronados con los números 2085, 5268, 5336, 6301, 6302, 6303, 2086, 5922, 5060, 2087, 5061, 2083, 5063, 2088, 5130, 2084, 5064, 5065, 5066, 2082, 5729, 6167, 2081, 2080, 2079, 2078, 2077, 4964, 4965, 2076, 2075, 4164, 3975, 4911, 1980, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 1715, 1746, 1999, 4963, 4587, 3125, 4579, 4588, 4581, 4580, 4582, 4583, 4584, 4585 y 4586, pertenecientes a Mario Correa Ferreira, Anario Correa Ferreira, Gualdimiro Correa Ferreira, Mary Correa Ferreira de Gianelli, Orestes Ferreira Correa, Batriz O. C. de Oliveira, Julio Zeballos, Faustino Oliveira, Dolcina C. de Ferreira, Herminia O. de Terra, Amalia O. de Arrarte, José D. de los Santos, Juan F. Ferreira, José V. Aldunate, Orfilia F. de Aldunate, Ulises Ferreira Correa, Antonio Rodríguez, Ignacio Techera, Ofelia Oliveira de Rodríguez López, María Techera de Perla, Faustino Techera Neris, Bernardina Alzaga de Rocha, Obdulia T. de Techera, sucesión Eusebia T. de Techera, Claudio Techera, Juan F. Martirena, Pedro Alejandro Martirena, Antonio Perla, Feliciano D. Techera, Adelaida Olivera de Cardozo, Ambrosio Moreira, Blanca Oliveira, sucesión Torentino Silva, Celedonio Arreche, Otilio Terra, Angela Laura Alzaga, Josefa Elena Alzaga, Pedro F. Alzaga, Marcelina A. Alzaga, Tomás Alzaga, Elisa A. Alzaga, Argínio A. Pereira, Parciano Pereira, Epifania Martirena, Longina R. Martirena, Isidora Martirena, Dorotea Martirena, Florencio Martirena, Dionisio Martirena, Faustino Martirena, Adelaida Soria, Mario Techera, Francisco Martirena, Bernardo Melitón, Casiano Moreira, Cesárea Moreira, Juana F. de Molina, Vicenta Moreira, Atanasio Oliveira, Adhemar Terra. El total de estas propiedades está comprendido entre los siguientes límites generales: por el N. O. y N., el arroyo de la Coronilla, estero del Pantanoso, arroyo Sarandí, cañada Grande: al Este, el bañado de los Indios y la laguna Negra; al Sur, el arroyo del Peñón, arroyo Valentín, cuchilla del Peñón, Sauce del Peñón, una línea al mojón de la Tuna, dos líneas al cerro de la Palma y el arroyo del Sauce hasta su barra del Sarandí de la India Muerta y por el Oeste, el arroyo Sarandí de la India Muerta hasta la barra en el arroyo de la Coronilla, comprendida en las 4.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rocha y, en general, se cita y emplaza a los propietarios, causahabientes o sucesores de don Francisco F. Correa, de don Justino F. Correa, Felicidad F. Correa, Serafín F. Correa, Faustino Juan Correa, José Faustino Correa, descendientes de don Juan F. Correa y de doña Agueda Díaz de Oliveira, que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones de campo comprendidas dentro de los límites generales expresados en el párrafo anterior, a fin de que dentro del expresado término se presenten por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.00 Jn.17-10268-v.jl.9. Ag.-1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Barreto de Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Jn.30-10645-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Juan Adroher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Jn.30-10646-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mancini de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comprarezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.30-10647-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Victoria o Víctora, a fin de ue todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10512-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Generosa Castro de Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10513-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto o Perfecto Juan Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10514-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rafael Constanzo. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio del causante, donde dice Costanza y Milan debe decir Costanzo y Milano. En la de nacimiento de Adela Francisca figura con el apellido Costanza y es Costanzo y en las de nacimiento de Antonio, Ignacio y Carmela, donde dice Costanza debe decir Costanzo. En la partida de nacimiento de Rafael Pedro figura el apellido Costanso cuando en realidad es Costanzo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Escribano.

$7.50 Jn.16-10246-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a edducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10515-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Pesqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10516-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Benedicta Carzoglio de do Pazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10517-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Maciel López de Arias o Maciel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.24-10458-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segino o Seghino, o Seguinas o Seguinas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Jn.16-9306-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Flaquer y Gili, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jn.6-9920-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filemón Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tulia Silvera o Silveira de Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.29-10589-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brendel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-10591-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Emilio Francisco Abram, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Jn.28-10590-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-10524-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito o Lorenzo Dotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-10525-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gijirey o Gigirey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-10526-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Pratto. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión de esta Capital, compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1931, por el agrimensor Washington Zorrilla, teniendo 10 metros de frente al Sud-Este, a la calle Avellaneda, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nord-Este, con terrenos de Santiago Pratto y al Nor-Oeste y Sud-Oeste, terrenos de propiedad de doña Ana y Eustaquia Iturburu. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Jn.17-10270-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Barreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-10527-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Omobolo Cavalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jn.23-10441-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Jn.23-10422-v.jl.5. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn 22-10418-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nacelle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.22-10380-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Guarisi o Guarise, don Jerónimo Guarise o Guarisa y don José Gerónimo Guarise Saldivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.11-10107-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta o Violeta Berta Supervielle de Lasala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.2-9804-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza doña María Pizzorno de Pera ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Héctor Armanino los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.30-10636-v.jl.9.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Lorenzo A. Cella se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.30-10637-v.jl.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Samuel Milnitzky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.4-9886-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "David Ratkin. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de veintiséis de Mayo próximo pasado, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don David Ratkin. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Jn.30-10612-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini *(suplente)*, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Israel y Guerriero, de Trinidad (Flores), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Hilario Garayalde; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas) Jn.24-10470-v.jl.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, por el de Comercio de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Capo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados,

los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Jn.24-10471-v.jl.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Santiago Sáenz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10743. — Montevideo, Junio 8 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Santiago Sáenz el día 19 de Febrero de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.24-10472-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Seguismundo Walker. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Seguismundo Walker para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.21-10362-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Matheu, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-10663-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ignacio Gaye y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario

$5.50 Jn.27-10530-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Carbone y se cita y emplaza a todos los que por cualuier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jn.25-10494-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Adhumeau solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Próspero Adhumeau por aparecer en ella como casado con doña Zelma Rivero cuando en realidad era de estado soltero, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.00 Jn.24-10447-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a D. Carlos Félix Cattone para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soledad García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

(Costas) Jn.22-10407-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Eleuterio Chappe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como a la audiencia señalada para el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Esther Píriz de Chappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.00 Jn.18-10275-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Delfina Cabrera solicitando la rectificación de la partida de casamiento de sus padres Adolfo Cabrera y Felicia Moraña, por aparecer en ella el apellido paterno como Olivera siendo Cabrera, apareciendo como hijo legítimo de Jeremías Olivera cuando debió decirse Juan Cabrera. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Jn.18-10294-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Emilio García, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, ubicado en la línea Norceste de la calle Juan J. Rousseau, entre Pernas y Comercio, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.14-10179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Arturo Mastrogiovanni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Filomena Genovese, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Jn.16-10225-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Francisca Baccino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Bonini siendo Baccino. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Jn.16-10215-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Barboza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 28 de Setiembre entrante, a las 15 horas, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martina Duré, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Jn.3-9843-v.jl.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Melo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Jn.30-10643-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fabio Possolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Jn.24-10461-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 59.419, señor Romeo Della Valle, al que o a los que se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, en autos caratulados "Rinaldi Domingo (la sucesión) con el propietario del inmueble número 59.419, Romeo Della Valle. Cobro de pavimento" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.60 Jn.23-10432-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Barozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.00 Jn.22-10385-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este juzgado se ha presentado doña Josefa Martirena, por doña María Martirena de Tissot, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Quintín Tissot con María Martirena, donde el esposo figura con el apellido de Tizó en lugar de Tissot que es el verdadero: la de nacimiento de Ernesto Tissot donde su padre y él figuran con el apellido de Tizó en vez de Tissot; la de defunción de Quintín Tissot, dode aparece con el apellido de Tisot en lugar de Tissot, que es el que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.22-10411-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.24-10465-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Segundo, Narciso, Francisco, José María y Juan Gende y Alberta Gende de Parodi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de segundo Gende, donde el apellido del padre y abuelo paterno dice Gente debe decir Gende y donde, refiriéndose al apellido de la madre y del abuelo materno dice Pollo debe decir Poggio, que son los verdaderos; 2.o En la partida de Narciso Gende, donde el nombre y apellido de la madre dice Leolinda Poglo debe decir Deolinda Poggio y donde, refiriéndose al abuelo dice Poglo debe decir Poggio, que son los verdaderos: 3.o En las partidas de Francis-

co y Juan Gende, donde la madre figura como Nilda Poggio debe decir Deolinda Poggio y donde refiriéndose al abuelo dice Poggi debe decir Poggio; y 4.o En las partidas de Alberta y José María Gende, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, Deonilda, debe decir Deolinda, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.15-10289-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Caggiano de Castiglia solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Atilio Castiglia por aparecer en ella como Atilio Castilla en vez de Atilio Castiglia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.00 Jn.20-10311-v.jl.7.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre un nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, que lleva el número novecientos veintiséis, que fué adquirido por el compareciente don Emilio Rizzi, por escritura de cesión que de esos derechos sobre el citado nicho le hizo doña Inocencia María Serna, habiendo sido la antecesora de la cedente doña Francisca Rivera de Rodríguez, según título que a ésta se le expidió el doce de Febrero del mil ochocientos sesenta y cuatro, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$14.40 Jn.18-10288-v.jl. 9. Ag.1o.-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Couce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.14-10178-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Sixto Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.13-10152-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan C. Divoba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ciccone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.4-9888-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Lidoro Moreno Vera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.2-9735-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Brígida Maixá o Maisá o a sus herederos a cualquier título por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cumplimiento de convenio ha iniciado doña Gregoria Urbana Limonggi de Granesse, convenio ese relativo a un bien inmueble situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.623, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.60 My.30-9713-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentl de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bula, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmeralda Izarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 My.30-9698-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justina Amahein de Palleres, Clara Amada Palleres y Anselmo A. Palleres o de Justina Annheim de Palleres, Clara Amara Palleres y Anselmo Faustino Palleres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Artigas, Junio 16 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jn.25-10508-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido nombrado Síndico del concurso necesario de José Percovich, don José María Mañé. A los efectos de lo establecido en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Junio 18 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.1.o-10656-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina o Paulina Eugenia o Paulina Barón de Gumbert, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.29-10599-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Pilar Lemos o Lemus de Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Jn.29-10593-v.jl.9.

Suspensión de pagos

Por auto número 283, de fecha 28 de Enero de 1932, dictado en la respectiva pieza separada, formada en el expediente Huberto Winterhalter (hijo). Quiebra, por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se ha establecido como la fecha de la efectiva suspensión de pago del referido fallido el día 10 de Junio de 1923. — Canelones, Mayo 30 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.25-10590-v.jl.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Pedro Souto y Valentina Barreiro de Souto y María Lérida Souto. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes Pedro Souto y Valentina Barreiro de Souto en la forma siguiente: donde la esposa aparece como hija natural de Dionisia González debe decir hija legítima de Nicasio Barreiro y Dionisia González. Y a los efectos determinados en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor para la publicación del presente edicto. — Canelones, Diciembre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.24-10462-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.20-10315-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del sucrito Juez de Paz de la undécima sección de Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Manuel Abate Núñez, emplazándose por treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente. — San Ramón, Junio 21 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.27-10558-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Wohlwend, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.1.o-10664-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Ferrando, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.30-10648-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando de Viana y Casiana de la Sierra de Viana, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.28-10588-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a Elisa Pastorini, Victoria, Francisco, Evaristo, María, Martín, Julio y Pedro Hurtado a quien sus derechos represente legalmente o a quien se considere con derecho a una finca ubicada en la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 877, situada en la esquina 19 de Abril y General Artigas, de la expresada ciudad, para

que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos "Antonio Mazzoli contra la sucesión de Evaristo Hurtado. Cobro de adoquinado" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 30 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.8-9987-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulo Viviano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.27-10541-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Cristina Boida de Malfatte, se cita, llama y emplaza al esposo de la causante don Bartolomé Malfatte, y a los nietos naturales de la misma Juana Rosalía, Julio y Rosa González para que dentro de 90 días comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o no la herencia referida por el fallecimiento de la causante y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte y los represente. — Colonia, Junio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$9.60 Jn.22-10404-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Carmelo Somma. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Nicolasa Tello de Gutiérrez y a los que conceptúen tener algún derecho sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la tercera zona del ejido de esta ciudad ,que corresponde a la chacra número treinta y cuatro con una superficie de veintitrés hectáreas cinco mil ciento cuatro metros. lindando: al Norte, camino nacional: al Este Zacarías García (chacra número treinta y ocho); al Sur, sucesión Vila (chacra número treinta y cinco) y al Oeste, Sandalio Cardozo, Antonio Bentancor y sucesión Jerez (chacra número treinta y tres), según el plano del agrimensor Edmundo Montauti, fechado en Setiembre de mil novecientos veintiséis. Dicho emplazamiento se hace a los efectos de que comparezcan a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda iniciada con relación al prealudido bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$16.20 Jn.8-9961-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaca Santa Cruz o Ciriaca Fermina Santa Cruz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 20 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Jn.28-10586-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.28-10562-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Cosimini para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.24-10484-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Anacleto Goyén y Américo o Francisco Américo Goyén, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.23-10438-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlota Cabrera de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jn.22-10404-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenza Rodríguez de Dotta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jn.22-10405-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zaira Tavares de Oliveira para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jn.2-9794-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ildefonsa Josefa Martínez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se oncsideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn 27-10560-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don José Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 31 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.22-10386-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Claver Mosso de Paulette, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.22-10387-v.jl.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de este Departamento, Manello y Leopoldo Lumillo, integrantes de la razón social "Lumillo Hermanos" y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Manuel Irisarri. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Costas) Jn.24-10480-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Gil Gedeón, Flora y Bernardina Ventura Larrosa, componentes de la estirpe de Olegaria Larrosa, para que dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Laureana de la Llana, Olegaria Larrosa, Josefa Larrosa y Artemia Manuela Tay, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 21 de 1932. Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$11.52 Jn.15-10198-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", convócase a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día 1.o de Julio entrante, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Junio 17 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.24-10468-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Consiglieri o Josefa América Consiglieri, emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 9 de 1932 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Jn.24-10463-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Giuracich, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.6 9908-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Federico Lemburg a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Morawski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 30 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$7.20 Jn.20-10326-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Segundas copias de unas escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos "Pedro Passerini y Juan Castiglioni. Segundas copias de unas escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), se han presentado don Pedro Passerini y don Juan Castiglioni solicitando se le expidan segundas copias de dos escrituras que se detallan a continuación: 1.o Un contrato de sociedad otorgado por los señores Juan Rolla, Pedro Passerini, Juan Castiglioni, Santiago Figueroa, Pablo Gianoni y Juan Bautista Speroni, otorgado ante el escribano Juan D. Schweizer, en esta ciudad, el quince de Abril de mil novecientos nueve, inscripta en el Registro de Ventas con el número ciento setenta y uno al día

diecisiete de dicho mes y año; y 2.o Un contrato de sociedad otorgado por los señores José A. Camerota, Angel Notaro Francisco, Pablo Gianoni, Juan Castiglioni, Pedro Passerini y Juan Bautista Speroni, ante el escribano Delfino Bayce, el veintidós de Junio de mil novecientos dieciséis y que las mencionadas segundas copias solicitadas por los peticionantes anteriormente nombrados las hacen por haberse extraviado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 9 de 1932. — David E. Scheweizer, Actuario Adjunto.

$15.60 Jn.16-10221-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sergio o Sergio José da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$4.80 Jn.25-10507-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Defortuna o Vicente Di Fortuna o De Fortuna o Vicente Andrés di Fortuna, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$6.00 Jn.22-10401-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mariana Doyenart de Echegoyen citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Junio 8 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 Jn.22-10392-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marcela Massa de Correa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimien to de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 20 de 1932 - Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Jn.9-10009-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario

(Costas) My.19-9359-v in.1.o Jn.22-v.jl.2. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Calificación de la quiebra de la firma Nallen Hermanos" se cita, llama y emplaza a los fallidos Nallen Hermanos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en todos los relativos a su quiebra, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Jn.3-9126-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Epifanio Alvarez contra Rosalino Severo cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado Rosalino Severo, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 14 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 6.00 Jn.22-10403-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "María del Carmen Camargo de Antúnez contra Mauro Antúnez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Mauro Antúnez para que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 31 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$8.00 Jn.13-10141-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Julián Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.1.o-10656-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Donaciano Silva o Carlos Donaciano Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.23-10442-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Pérez o Feliciano Pérez Pagola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.22-10389-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacia de los Santos de Míguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.22-10388-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Ponsiano Torres o Elías Ponciano Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.22-10390-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonio Funes y Carolina Molina de Funes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Mayo 23 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.22-10391-v.jl.2.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Saturnino Ferreirós solicitando su rehabilitación como fallido en virtud de haber sido declarada casual la quiebra del mismo. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Jn.20-10313-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Estévez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jn.30-10616-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Jorge Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el próximo feriado menor al solo efecto de este emplazamiento — Salto, Junio 18 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.22-10400-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Servente de Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 25 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Jn.30-10634-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guarino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Jn.30-10635-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jn.30-10639-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición de lseñor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Tomasa Varela y a todos los que se consideren con derecho al solar 8 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, de 32 metros 50 centímetros de frente, al Este sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión al Oeste, que linda con pierna de llave, y de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte, con el solar número 7, e igual extensión, al Sur, lindando con el solar número 1, y a más a una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por 15 metros y 79 centímetros y 89 d. c. para que dentro del término

de noventa días, comparezca a estar a derecho con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 Jn.22-10381-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 21 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jn.30-10640-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Irene Reyes de Urán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio, 11 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jn.30-10641-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Randgel D. Tosky, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificatiovs correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 11 de 1932. — Juan A. Abó Actuario.
(Costas) My.21-9439-v.jn.2. Jn.22-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana María Loustan de Lacampagne ,a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
(Costas) My.21-9440-v.jn.2. Jn.22-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bernardo Calero y Sebastiana Calero de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
(Costas) Jn.22-10408-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Matías Rodríguez Frías y Dorotea Marrero de Rodríguez Frías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente a los herederos ausentes José, Cesario Matías y Francisco Rodríguez Frías Marrero o sus estirpes. — San José, Mayo 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Jn.6-9896-v.jl. 9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Bonifacio Porley, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.60 Jn.1.o-9777-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Tomás Perdomo o a quienes se consideren con derecho a sus bienes para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, a estar a derecho en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Italo Mannise Goulart, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 27 de 1932. — Vicente T. Caputi.
(Costas) Jn.11-10091-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Luisa Faccio de Nieva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.30-10644-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Victoria o María Victoria Bengoa de Navia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 15 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Jn.28-10580-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Bologui, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.28-10581-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Alasio de Rubiolo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.27-10561-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Durand de Centurión, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 14 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.24-10459-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Juana Vespa de Sena o Juana Domínguez y doña María Luisa Sena de Suárez o María Luisa Sena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 16 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.23-10444-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Simón Llaguno, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 14 de 1932. — Juan R Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.23-10443-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Arturo Casiano Arzallús, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delfina Risso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$13.50 Ab.20-8390-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se llama y emplaza a don Lorenzo Justiniano Galeano o a la persona o personas cuyos derechos dimanen de aquél, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 291. — Gabriela González contra Lorenzo Justiniano Galeano. Ejecución de hipoteca. — Libro 17 folio 795", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 28 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$8.44 Jn.8-9994-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Designación de nuevo Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que en la quiebra de Abrahan Elías se ha designado Síndico, en reemplazo de don Bernardo Olivera, cuya separación fué decretada, a don Ulises Palombo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1932. — Raúl Ferreira, Escribano Adjunto.
(Costas) Jn.24-10467-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Carballo o Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jn.28-10569-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Madera o Madero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.28-10570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cáceres o Cáseres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jn.28-10571-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Orga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jn.28-10572-v.jl.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que Angela Irigoyen de Amaro Junior y Ondino, Ilda y Teodora Amaro se han presentado ante este Juzgado entablando demanda contra los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de veintinueve hectáreas, 5.751 decímetros, que linda: al Norte, Nerea Macedo, hoy Abrilino Rodríguez, al Este, Manuel Pimienta, hoy su sucesión; al Sur,

sucesión de José A. Oliveres hoy sucesión de Timoteo Saravia, y al Oeste, cuchilla de Dionisio, por donde pasa el camino que va a la ciudad de Melo, cuyo bien los actores han adquirido por prescripción treintenaria, por lo que se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieran dentro del término de noventa días. Se cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$16.80 Jn 22-10377-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia o María Amalia Rivero de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jn.28-10573-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisbina Machado de da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jn.23-10429-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marichal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jn.22-10373-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo, don Miguel, doña Joaquina y doña Rufina Maldonado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jn.22-10376-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Analio o Aualio Marcos Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jn.22-10375-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Jnñ22-10374-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florentino Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Junio 11 de 1932. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.
(Costas) Jn.29-10601-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Remates Judiciales

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en autos caratulados "Juan Uccelli. Quiebra", hago saber al público que el día siete de Julio próximo, a las dieciséis horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de una importante partida de herramientas que se hallan en el depósito de la Aduana de Montevideo. Esta venta la realizo en el local de la avenida 18 de Julio número 971, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. — Montevideo, Junio 25 de 1932.
$6.40 Jn.28-10568-v.jl.7.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Rematará el sábado 9 de Julio, a las 15 hs. y 30 m., en la cantera de Jorge A. Montero, sita en el camino Repetto (camino Maldonado al K. 16), inmediaciones del Manga, a 500 mts. del conocido almacén de Cagnone Hnos., con la base de las dos terceras partes de su tasación las siguientes máquinas y galpones: 1 auto Renault, 2 trituradoras Baster, 1 elevador de 21 mts., 1 motor guinche de 6 H. P. Fairbanss Morse, 1 motor Atlas, compresor de 25 H. P., 2 galpones de zinc de 8 mts. x 9 mts. y de 11 x 11 mts. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos: "Francisco Rodríguez, por sí y en representación de Luis Audión, Pascasio Bordón y otros contra Jorge A. Mantero. Cobros ejecutivos de salarios".

Seña: 30 o|o. Informes al rematador: Treinta y Tres, 1519.
$10.00 Jn.28-10579-v.jl.9.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Ricardo Machín. Quiebra", rematará el sábado 9 de Julio, a las 15 horas, las existencias e instalaciones del almacén situado en la avenida General San Martín esquina Hum.

Informes: Capitán Videla, 2929.
$3.20 Jn.27-10528-v.jl.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El jueves 7 de Julio, a las 14 y 30, en el local calle Miguelete 2108, esquina Defensa.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Lohigorri Hnos.", remataremos al mejor, cantidad de repuestos para diversas marcas de autos, los que se expondrán el miércoles 6 de 9 a 12 y de 2 a 4. Se entrega el viernes y sábado hasta las 12 horas.
$4.80-10542-v.jl.6.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Andrés Martelo. Ejecución de hipoteca", el día ocho de Julio del corriente año a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero don Miguel Cetrángolo, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el aludido inmueble que se describe así: el edificio y demás mejoras construídos por el ejecutado en un solar de terreno del cual es promisario comprador, ubicado en la duodécima, hoy vigésima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número 243 de la fracción letra I, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha 1.o de Julio de 1910, con un área de cuatrocientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste sobre el camino Carreras Nacionales, por 42 metros de fondo; al Sureste, linda con el solar número 242; al Noreste, con el 265; y al Noroeste, con el 244. Están incluídos en la venta los mencionados derechos a esa promesa, siendo el promitente vendedor el propio Banco ejecutante y estando completamente pagado el precio de la compraventa del s... de modo que al mejor postor se le escriturará el terreno, siendo de su cuenta los gastos de esa escrituración y los reembolsos de contribución inmobiliaria que en el mes de Mayo próximo pasado, importaba $ 9.75. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás impuestos inherentes a la misma, son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos: Zabala 1426.
$32.40 Jn.24-10485-v.jl.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Existencias del Petit Hotel, avenida Gral. Rondeau 1572|76 entre Paysandú y Cerro Largo. El martes 5 de Julio a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno; autos "Banco de Seguros del Estado con Venancio Serbi y otro. Desalojo y cobro de pesos". 20 piezas amuebladas, mesas, sillas, menaje, vajilla y demás que está en exhibición. Se exigirá seña en dinero a todo comprador. Comisión 5 o|o.
$5.40. Jn.24-10482-v.jl.5.

MARIO CABRERA MARTINEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Arturo Viñales. Quiebra", procederé a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, sita en la calle 18 de Julio número 2255 esquina Patria, el día 7 de Julio a las 14 1|2 horas. Exhibición el día 6

Informes: Rincón, 469.
$5.50. Jn.24-10481-v.jl.6.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Otero con Darío Juan Tosi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno en forma irregular, con los edificios de material y todas las demás mejoras que ahora y en adelante contenga, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, siendo ese terreno parte del solar ocho de la fracción D del plano de mensura suscripto en Diciembre de mil novecientos nueve por el agrimensor Federico Delgado, compuesto dicho terreno de una extensión superficial de mil ochenta y un metros y sesenta y cuatro decímetros que se deslindan así: treinta y cuatro metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Doctor José Pugnalini, por donde los edificios tienen sus puertas señaladas con los números tres y tres A del extremo Este; de la 1.a línea del Norte parte una recta de diecisiete metros setenta centímetros en dirección al Sud-Oeste; del extremo de esta línea sale otra recta de once metros cincuenta y dos centímetros, en dirección al Sud-Este; del extremo de esta línea parte otra recta de cuatro metros cuarenta centímetros en dirección al Nord-Este y del punto final de esta línea sale otra recta de veintidós metros setenta y cinco centímetros que termina en la del fondo, lindando por estas cuatro líneas con el complemento del solar número ocho, perteneciente a don Santiago Puig; en el fondo, al Este, mide veintitrés metros treinta y tres centímetros, limitando con los solares cinco y seis, pertenecientes, el primero, a los señores Beisso y Piñera y el segundo, a don Severino Ruvertoni; en la línea del Sud-Este mide setenta y tres metros veinticinco centímetros, lindando con el solar nueve, de don Lorenzo M Piñera, y seis metros diez centímetros mide en la línea Oeste que, por formar esquina, dan frente también a la calle Marcelino Sosa. Que el bien descripto está empadronado con los números ochenta y dos mil trescientos ochenta y tres y ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y compraventa definitiva, como sus copias, registros y certificados, pavimentos si lo hubiere, incluso la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo que el ejecutante fuera el adquirente, en cuyo caso todos ellos serán de cuenta del deudor; 3.o Que una vez aprobada la venta, el comprador consignará el precio de compra en la Oficina de Crédito Público, del cual el acreedor dispondrá libremente para cubrir el capital e intereses reclamados, previa deducción de lo adeudado al Banco Hipotecario del Uruguay y de una cantidad prudencial para los gastos judi-

ciales y costos, todo ello, con noticia del deudor, a fin de que el ejecutante no tenga que esperar, para cobrar su crédito e intereses, a la escritura definitiva; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$59.80 Jn.23-10445-v.jl.8.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado Sucesión Juan Rebella', se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del juzgado se venderán en remate público, separadamente y con las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles:

Primero: Base $ 9.000.00. Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga empadronado con el número 430 situado en la novísima ciudad de esta capital con frente a la calle Tacuarembó números 1629, 1631 y 1635 cuyo terreno según plano del Agrimensor Manuel Elbio Lúgaro de Marzo de 1932 contiene un área de setecientos ochenta y cuatro metros noventa y tres decímetros deslindados así; 19 metros 13 centímetros de frente al Este, a la referida calle Tacuarembó; 21 metros 36 centímetros al Oeste, lindando con Barrera Hermanos y R. Denis; 37 metros 93 centímetros al Sud, lindando con Félix Rondona y Mario de León; 39 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Juan José Puig, sucesión Belderain, María Bellini y con más terreno de los vendedores.

Segundo: Base $ 3.000.00. Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 427 situado en la novísima ciudad de esta capital con frente a la calle Paysandú números 1536 y 1538, cuyo terreno según plano del Agrimensor Manuel Elbio Lúgaro de Marzo de 1932, contiene un área de ciento cuarenta y nueve metros veinticuatro decímetros deslindados así; 7 metros 35 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú; 7 metros 90 centímetros al Sud, lindando con el terreno descripto anteriormente; 19 metros 62 centímetros al Este, lindando con la sucesión Belderain y 19 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con María Bellini.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedi-

2.o Que los honorarios y gastos de las esmiento Civil.

crituras de compromiso y definitiva de venta, incluso certificados y la comisión del rematador que queda fijada en el 1 o|o son de cargo del comprador.

3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón 523.

$ 39.00 Jn.22-10416-v.jl.7.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Anselmo J. Carbone contra Victorio Giacobe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 115018 y que, según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Marzo de 1932, está compuesto de 157 metros 4250 centímetros, teniendo 6 metros de frente al Nordoeste, a la calle Marco Aurelio, distante 73 metros 66 centímetros de la esquina que forma con la calle Comercio; 25 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con el resto del inmueble empadronado con el mismo número; 6 metros 14 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el número 115.012 y 26 metros 88 centímetros al Sudoeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 115.019. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pago de cualquier mejora que el inmueble adeudare, como asimismo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que fuere menester efectuar, serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.60 Jn.21-10366-v.jl.6.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa en la Unión. Con base de $ 2.800.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Amelia Alvarez. Incapacidad", se hace saber al público que el 6 de Julio próximo, a las 4 de la tarde, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 2.800.00, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, donde la puerta de acceso del edificio está señalada con el número 92, entre las avenidas 8 de Octubre y calle José Antonio Cabrera, por 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con don Lorenzo Bustillos; por el Norte, por el mismo Bustillos y por el Sur, con don Antonio Millan o Melian y está empadronado con el número 67.549 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 414 T. U. 1508 (Central).

$27.80 Jn.21-10371-v.jl.6.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación) contra José Giovanola. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad nueva de esta Capital, designado con el número 4 de la manzana 765 B en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor don Agustín Risso, compuesto de una extensión superficial de trescientos veintiún metros veinticinco decímetros y ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, al Pasaje de los Andes, por donde su puerta lleva el número 2880, entre las calles Sitio Grande y General Garibaldi (hoy General Enrique Martínez); 33 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 3; 40 metros veintiocho centímetros al Sud, lindando con los solares 5 y 13; 83 centímetros al Este, dando frente a la calle Abayubá, por donde la puerta lleva el número 2873 y 10 metros 25 centímetros al Nordeste, confinando con terrenos de la sucesión Caravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos que se originen para las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco ejecutante fuera el adquirente, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que el inmueble deslindado se vende sin pavimentos pagos; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.80 Jn.21-10365-v.jl.6.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Migliaro Alberto contra Manuel Vicente Puntigliano y Victorio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes barcos amarrados en sus fondeaderos respectivos Las ventas se realizarán en las puertas de este Juzgado el día 7 de Julio, a las 15 horas, la lancha de carga "Universo", inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta, con un tonelaje neto de cuarenta y ocho toneladas y cincuenta y cinco centésimos de otra y de las siguientes dimensiones: veinte metros con doce centímetros de eslora, seis metros ochenta y dos centímetros de manga y un metro con ochenta y un centímetros de puntal. El mismo día, a las 15 y 30, la lancha de carga "Serpiente", inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta y uno, con un tonelaje neto de cuarenta y ocho toneladas y las siguientes dimensiones: veintiún metros diez centímetros de eslora, seis metros quince centímetros de manga y dos metros quince centímetros de puntal. El mismo día, a las dieciséis horas, la lancha de carga "Voluntad de Dios", inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta y dos, con un tonelaje neto de veintiocho toneladas, con cuarenta y tres centésimos de otra y de las siguientes dimensiones: diecisiete metros cincuenta centímetros de eslora, cinco metros setenta centímetros de manga y un metro cincuenta centímetros de puntal. El día 8 de Junio, a las dieciséis horas, la lancha de carga denominada "Retaur", número dos inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos setenta y cinco, con un tonelaje neto de trece toneladas y dos centésimos de otra y con las siguientes dimensiones: catorce metros de eslora, cinco metros cincuenta centímetros de manga y un metro cincuenta y cinco centímetros de puntal. El mismo día, a las dieciséis y treinta horas, el velero "Flor de la Colonia", inscripto en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta y seis, con un tonelaje neto de treinta y cuatro toneladas y setenta y ocho centésimos de otra y las siguientes dimensiones: veinte metros con cincuenta centímetros de eslora, seis metros cincuenta centímetros de manga y un metro con ochenta y cinco centímetros de puntal Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, del diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$46.80 Jn.22-10341-v.jl.7.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. Buen terreno con mejoras.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "María Griloni de Gambetta y de Gaspar Gambetta. Pieza sobre venta", se hace saber al público que el 5 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 84.089, señalado en el plano levantado en Abril de 1891, por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, con el número 17 de la fracción C del barrio Vilardebó, situado dicho barrio a inmediaciones del Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo), compuesto de trescientos sesenta y seis metros veinte decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Bella Vista; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número 16, de don Antonio Paternostro; cuarenta metros cincuenta y cinco centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 18, de don Angel Giglio, y siete metros quince centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con el solar número 5, de don Juan Tochetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones serán de cargo del comprador. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1430.

$33.80 Jn.20-10352-v.jl.5.

JOSE LUIS SEIJAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente), doctor A. Osvaldo Santini, recaído en los autos caratulados "Oliver Manuel M. y Bernardo Agnesone contra Lorenzo Gar-

cía (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero José Luis Seijas, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: la parte que al señor Lorenzo García (hijo) le corresponde en una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número mil doscientos veinticinco, situada en la tercera sección judicial del Departamento de San José y compuesta de trescientas doce hectáreas, señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Demetrio Cima, de seis de Abril de mil novecientos trece y lindando al Norte, con la cuchilla Grande; al Sur, con don Miguel Ougay y don Pedro Abascal; al Este, con la fracción número dos del mismo plano; y al Oeste, con don Juan Olagaray. Se previene: primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar en poder del Actuario el diez pos ciento en garantía de la misma. Segundo. Que los gastos de publicaciones, escrituración (del compromiso inclusive) y certificaciones, serán de cargo del comprador, salvo que éste sea el ejecutante. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.50. Jn.16-10219-v.jl.6.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión de Javier P. Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la undécima sección judicial de este Departamento: La primera señalada con la letra A en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veintiséis por el agrimensor don Jaime J. Joanicó, según copia expedida en Mayo último por el agrimensor Pedro O. Machado, compuesta de una superficie de noventa y dos hectáreas dos mil setecientos cincuenta y cinco metros deslindada, según la copia del plano que se exhibe: al Nord-Este, con Aquilina Méndez: al Sud-Este, con Guillermo Méndez y Ramón Méndez; al Nord-Oeste, con Pedro Gordillo y Juana Ruiz de Pintos y al Sud-Oeste, con Lizarda Videla: y la segunda fracción se compone de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros, deslindada, según plano del agrimensor Pedro O. Machado, levantado el corriente mes en la forma siguiente: al Nord-Este, con Ramón Méndez; al Sud-Este, con el mismo lindero; al Nord-Oeste, con Juan Manuel Miraballes y al Sud-Oeste, con Guillermo Méndez, empadronadas con los números seis mil cuatrocientos treinta y cinco y seis mil doscientos cincuenta y ocho, según las planillas respectivas cuyos bienes pertenecen a la sucesión de Javier P. Rodríguez y este causante los había adquirido por compra hecha a Juan Manuel Miraballes en escritura autorizada por el escribano Juan Irigoín, con fecha quince de Junio de mil novecientos veintiocho. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 10 de 1932. — Felipe H. Ortiz Actuario.

$60.00 Jn.18-10293-v.jl.6.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Luis Zunino con José G. Cabrera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 8 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo de Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alejandro Joanicó, el 11 de Diciembre de 1930, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil ciento cincuenta y seis metros, que se deslindan así: al Norte, con Luis Zabaleta, en cuatrocientos setenta y nueve metros; al Sud, con don Rafael Zabaleta, en trescientos cincuenta y tres metros, al Este, con don Antonio Giménez Padrós, en mil ciento cuarenta y cinco metros y al Oeste, en ochocientos cincuenta metros, con don Buenaventura G. Caraballo, y de aquí ciento veinticinco metros, de linde, en el propio Oeste, con doña Fidela C. Fernández, en doscientos noventa y cinco metros. Dicha fracción está empadronada bajo el número 3.921 correspondiente a mayor área de la que está comprendida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y compraventa definitiva, como sus copias, registro y certificados y comisión del rematador, gastos de publicación del remate almoneda, serán de cargo del comprador, salvo el caso de que el comprador fuera el acreedor ejecutante, en el cual todas esas erogaciones serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que en seguida de aprobada la venta el comprador deberá consignar el precio en la Dirección de Crédito Público, del que el acreedor podrá disponer mediante la expedición de la orden judicial respectiva a su favor hasta la concurrencia de su crédito (capital e intereses) al día del cobro, previa deducción de una cantidad prudencial que el Juzgado determinará por concepto de costas y costos ilíquidos, todo con noticia del deudor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.80 Jn.15-10210-v.jl.7.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL

Quince casas y cuatro terrenos. El miércoles 6 de julio: 11 casas y un terreno en Belvedere, con frente a las calles Santa Lucía, Julián Alvarez y Lunarejo, todas con frente al hormigón. El jueves 7 de Julio: terreno en la calle Calera de las Huérfanas entre D. Coronel y R. Pérez Martínez, casa calle Gregorio Más 21, terreno calle Palomeque entre Susviela y C. M. de Peña y terreno calle Larrañaga entre Vasco de Gama y F Torres. El viernes 8 de Julio: casa Agraciada 4110, casa Agraciada 4108 y casa Solís 1628|32|36. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Sara Galletti de Fernández, Renée y Lorenzo Fernández, Sara Fernández de Benvenuto y Elida Carmen Fernández de Cadenazzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos, situadas en la vigésima sección judicial de este Departamento y compuestas, según plano levantado en Abril de mil novecientos doce, por los ingenieros J. Foglia y Bernardo Larrayoz, que se ciñe a la edificación existente: Primero: El día seis de Julio próximo, se venderán: A) A las trece horas y treinta minutos, solar número uno, de una superficie de doscientos veinte metros 32 decímetros, con seis metros 46 centímetros de frente al Sureste a la calle Julián Alvarez número 95; treinta y cuatro metros al Noreste, lindando con el solar 2; 34 metros al Suroeste, con más terrenos de la misma manzana y 6 m. 48 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 3; B) A las trece horas y 45 minutos, el solar señalado con el número dos, superficie doscientos ochenta y siete metros 92 decímetros, con 8 metros 47 centímetros de frente al Sureste, a la calle Julián Alvarez números 97 al 99; 34 m. al Noreste, sobre la calle Santa Lucía números 4201 al 4217; 8 m. 47 centímetros al Noroeste, con el solar 3 y 34 metros al Suroeste, con el solar 1; C) A las 14 horas, el solar señalado con el número 3, superficie 227 metros 76 decímetros, con 9 metros 63 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía número 4225; 22 metros con 96 centímetros al Sureste, lindando con los solares 1, 2 y otros propietarios: 10 metros 20 centímetros al Suroeste, con el solar 9 y 22 metros 96 centímetros al Noroeste, con el solar 4; D) A las catorce horas y 15 minutos, el solar señalado con el número 4, superficie 226 metros 84 decímetros, con 10 metros 17 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía número 4231: 22 metros 96 centímetros al Sureste, con el solar 3; 9 metros 49 centímetros al Suroeste, con el solar 9 y 22 metros 96 centímetros al Noroeste, con los solares 5 y 7; E) A las catorce horas y treinta minutos, el solar señalado con el número 5, superficie 166 metros 72 decímetros, con 11 metros 52 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía número 4239; 14 metros 43 centímetros al Sureste, con el solar 4; 11 metros 57 centímetros al Suroeste, con el solar 7 y 14 metros 59 centímetros al Noroeste, con el solar 6; F) A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, el solar señalado con el número 6, superficie 171 metros 79 decímetros, con 11 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía; 14 metros 76 centímetros de frente al Noroeste, por ser esquina, a la calle Lunarejo número 13; 11 metros 67 centímetros al Suroeste, con el solar 7 y 14 metros 59 centímetros al Sureste, con el solar 5; G) A las quince horas, el solar señalado con el número 7, superficie 196 metros 27 decímetros, con 8 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lunarejo número 11; 23 metros 14 centímetros al Noreste, con los solares 6 y 5; 8 metros 53 centímetros al Sureste, con el solar 4 y 23 metros 16 centímetros al Suroeste, con el solar 8; H) A las quince horas y quince minutos, el solar señalado con el número 8, superficie 196 metros 25 decímetros, con 8 metros 43 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lunarejo número 9; 23 metros 16 centímetros al Noreste, con el solar 7; 8 metros 51 centímetros al Sureste, con el solar 9 y 23 metros 19 centímetros al Suroeste, con el solar 9; I) A las quince horas y treinta minutos, el solar señalado con el número 9, superficie 357 metros 47 decímetros, con dos metros setenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lunarejo; al Noreste, línea quebrada de tres rectas de 23 metros 19 centímetros y 8 metros 51 centímetros, con el solar 8 y otra de 19 metros 69 centímetros con los solares 3 y 4; al Sureste, 20 metros 06 centímetros, con mas terreno de la manzana y al Suroeste, una quebrada también de tres rectas de 8 metros 30 centímetros, 8 metros 59 centímetros y 34 metros 83 centímetros también, con más terreno de la misma manzana. Estos solares están empadronados con los números 41.379, 41.380, 41.376, 41.377, 41.378 96.294, 96.295, 96 296. Segundo: A las dieciséis horas otra fracción de terreno y edificios, empadronada con el número 41.409, situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Diciembre de 1905, se compone de 260 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Francisco Gómez (hoy Julián Alvarez), señalada su puerta de entrada con el número 10; igual extensión al Sureste; 26 metros 09 centímetros al Este y Sureste, confina con el solar 11 y 26 metros al Oeste y Sudoeste, con el solar número 9. Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos, otro solar de terreno y sus edificios, empadronado con el número 41.358, situado en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalado con el número 15 en el plano del agrimensor Casimiro A Pfaffly, en Setiembre de 1889, se compone de 103 metros 09 decímetros que se deslindan así: 8 metros 30 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía; 12 metros 42 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sureste a la calle Requeijo (hoy Lunarejo), lindando: al Noroeste, con el solar 14 y al Sudoeste, con el número 13. Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos, un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 67.254, situado a inmediaciones del Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1912, se compone de 157 metros 32 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Francisco Gómez; 19 metros al Noreste, que por formar esquina son también de frente a la calle Santa Lucía; 8 metros 97 centímetros al Sudeste, linda con el solar número 5. El día 7 de Julio próximo, se venderán: Primero: A las catorce horas, dos solares de terreno y sus mejoras, empadronados con los números 36.874 y 36.875, situados en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 9 y 12, manzana 160, compuestos, por estar contiguos de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros que se deslindan así: 21 metros 465 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Libertad (hoy Calera de las Huérfanas), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con los solares 1 al 4 ;al Sudeste, con el número 11 y al Norte, con los números 13 y 14. Segundo: A las quince horas, otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 40.518, situado en la cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26, fracción B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 399 metros 30 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a calle de 10 metros de ancho (hoy Gregorio Más), señalada su puerta de entrada con el número 21, por

40 metros de fondo, lindando: al Sud, con fracción de Cardozo; al Este, con lo fracción 25 y al Oeste, con la número 27. Tercero: A las quince horas y treinta minutos, dos solares de terreno empadronados con los números 58.521 y 58.522, situados en la 20.a sección judicial de este Departamento, parte del señalado con el número 9 en el plano del agrimensor Servi y en la subdivisión hecha por el agrimensor R. Sienra Lessa, el 22 de Agosto de 1913 se señalan con los números 10 y 11, teniendo cada uno 402 metros 62 decímetros, o sea, un total de 805 metros 24 decímetros, que se deslindan así: 20 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Terra (hoy Palomeque), entre Susviela y Pena, 39 metros 28 al Noreste, lindando con el solar 12; igual dimensión al Sudoeste, lindando con el solar 9 y 20 metros 52 centímetros al Noroeste, con el señor Crespi Cuarto: A las dieciséis horas, un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Solís 20 sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pascual Ipata, en Febrero de 1889, con el número 13, manzana G, se compone de 691 metros 76 decímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, al camino que conduce al Prado (hoy Larrañaga), entre Torres y Vasco de Gama, por 64 metros 42 centímetros al Norte, lindando con el solar 9; al Este, con el 14; al Oeste, con el 12, de Carlos Anselmi (padrón número 57.709). El día 8 de Julio próximo se venderán: Primero: A las 14 horas y treinta minutos, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número 41.415, situada en la cuchilla Juan Fernández y compuesta, según plano levantado el corriente mes y año, mes de Mayo, por el ingeniero don Alfredo de Santiago, en el que está señalada con la letra A, de una superficie de 85 metros 70 decímetros, distribuídos así: 4 metros 62 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Agraciada número 4108; 22 metros 25 centímetros al Sureste, lindando con Domingo Pugliese; 4 metros 26 centímetros al Nordeste, de frente a la calle Artigas y al Noroeste, una línea quebrada de tres tramos: el primero, de 5 metros 10 centímetros; el segundo, de 1 metro 80 centímetros y el tercero, de 15 metros 71 centímetros, lindando con la fracción B del mismo plano. Segundo: A las quince horas, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y lindera a la anterior, empadronada en mayor área con el número 41.415, señalada con la letra B en el mismo plano del ingeniero De Santiago, según el cual se compone de una superficie de 293 metros 49 decímetros que se deslindan así: 15 metros 87 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Agraciada número 4110; al Sureste, una línea quebrada compuesta de 3 tramos: el primero, de 15 metros 71 centímetros; el segundo, de 1 metro 80 centímetros y el tercero, de cinco metros 10 centímetros, lindando con la fracción A; 15 metros 34 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Artigas y al Noroeste, una quebrada de dos tramos; uno, de 10 metros 84 centímetros y otro, de 5 metros 50 centímetros, lindando con la sucesión de Juan A. Añón. Tercero: Y a las dieciséis horas, un solar de terreno y edificios empadronado con el número 2.916, situado en la manzana 80 de la vieja ciudad de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 18 de Diciembre de 1904, compuesto de 189 metros 71 decímetros que se deslindan así: 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, a la calle Solís, donde sus puertas de entradas están señaladas con los números 1628, 1632 y 1636; 10 metros 77 centímetros de fondo al Este, con el solar 3; 17 metros 80 centímetros al Sud y 17 metros 50 centímetros al Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Seña: 10 o|o. Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

$281.00 Jn.15-10194-v.jl.7.

CARLOS RIVIERE PODESTA

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio Brignole, en el expediente "Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal con Eduardo Mario Sáez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Julio próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero señor Carlos Riviere Podestá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Dos fracciones de terreno con sus alambrados y demás mejoras que contiene y derechos que le correspondan, situado en los Cerrillos, tercera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas en conjunto con el número 9958, estando compuesta una de las fracciones de una superficie de dos hectáreas seis mil seiscientos diez metros cinco decímetros, lindando: al Norte, con don Valentín y doña Modesta Martínez (hoy Manuel Abella); por el Sur y Oeste, con don Ramón Nieves y por el Este, con el río Santa Lucía Grande. La otra fracción de terreno se compone de una superficie de una hectárea cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres metros cuarenta decímetros, que según plano levantado el 25 de Noviembre de 1925 por el agrimensor don Arturo Juambeltz redeslinda así, al Norte, el río Santa Lucía Grande; al Sur, camino por medio, con don Ramón Nieves, en una extensión de cien to nueve metros 50 centímetros; al Oeste en una extensión de cuatrocientos noventa y dos metros 30 centímetros linda también con don Tomás Ramón Nieves y al Norte, por ser una línea quebrada, linda, noventa y cinco metros 80 centímetros, camino por medio, con don Santiago Abella (hoy su sucesión); continuando esa línea linda, sesenta y cuatro metros, con la fracción anterior, frente al Oeste, y nuevamente al Norte en una línea de trescientos ochenta y cuatro metros veinte centímetros, linda también con la fracción antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble referido tiene una primera hipoteca a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos en las oficinas del martillero: Piedras, 429.

$51.00 Jn.15-10190-v.jl.2.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El jueves 23 de Junio, a las 15 horas, por disposición del señor Juez de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Lohigorri Hnos.", remataremos en el local calle Miguelete número 2108, esquina Defensa, 20 autos y camiones usados, de diversas marcas.

Seña: 20 o|o. Exposición: la víspera.

$3.60 Jn.13-10128-v.jl.2.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Larriera de Bonner. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una extensión de campo y sus anexos, compuesto de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, ocho mil seiscientos ochenta y cinco metros ochenta y tres decímetros, situado en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1901, por el agrimensor señor Manuel Rodríguez y cuyos linderos son: al Nord-Oeste, la fracción número 3, del señor Basilio Larriera; al Nord-Este, campos de la sucesión Vaeza de Barrios; al Sud-Este, la fracción número 1, de Alfredo Larriera y los arroyos de la Rosa y Guaycurú y al Sud-Oeste, el propio arroyo Guaycurú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aeptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o se previene especialmente que se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el propio Banco el adquirente, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración y con respecto al mismo inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 134 serie "U"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril ppdo. estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 15.319.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Jn.11-10118-v.jl.7.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado Antonio Mondelli contra Magdalena Puglia de Platero Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 3 de la tarde, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 67.766, situado en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Comercio, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2481, entre las de Asilo y Juan Antonio Cabrera, y que, según título, se compone de una superficie de setecientos setenta y cinco metros sesenta decímetros y, según plano de mensura practicada por el agrimensor Julio Compte y Riqué, en Setiembre de 1930, se compone de una superficie de novecientos cincuenta y ocho metros seis mil setecientos cincuenta y seis decímetros y se deslinda así: 10 metros 70 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando el punto medio a la esquina que forma con la calle Asilo 38 metros 70 centímetros; por el Nord-Oeste, en tres líneas quebradas, formando 3 pequeños martillos, respectivamente partiendo del frente, de 22 metros 70 centímetros, 12 metros 50 centímetros, 60 centímetros, 25 metros 60 centímetros, 2 metros y 12 metros 60 centímetros, lo separa de Julio Moratorio; por el Sud-Oeste, en 14 metros 15 centímetros, con terreno municipal y por el Sud-Este, en dos líneas que también forman un martillo de 2 metros 70 centímetros, respectivamente, partiendo del frente de 40 metros 40 centímetros, 32 metros 35 centímetros y 8 metros 60 centímetros limita con Domingo Mesones, Pedro Gutiérrez y calle Juan de Dios Peza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como los certificados y timbres universitarios: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.7-9949-v.jl.5.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Ldo. de lo Civil de primer turno

3 solares en la avenida Larrañaga y Reyes. Bases: $ 2.33 y $ 4.00 el metro. El sábado 9 de Julio a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Antonio T. Pereira, como curador de doña Irene Thomas Pereira Estrada. Venia", se hace saber al público, que el día sábado 9 de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre las bases de las 2|3 partes de las tasaciones practicadas por la Dirección General de Avalúos y en lotes por separado, de los bienes siguientes: tres solares de terreno situados en "Atahualpa", 12.a sección judicial de este Departamento, que comprenden parte de la propiedad empadronada con el número 80464, uno de ellos con frente a la avenida Larrañaga y los dos restantes, con frente al camino Reyes. La venta de estos inmuebles, se realizará de acuerdo con el plano de fraccionamiento levantado en Mayo de 193· por el ingeniero Wáshington A. Zorrilla y sobre las bases de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, o sean: Lote número 3. Area: 600 metros. Tasación: $ 6.00 metro. Base de venta, $ 4.00 el metro. Lote número 4. Area: 634 metros 03 decímetros. Tasación, $ 6.00 el metro. Base de venta, $ 4.00 el metro. Lote número 6. Area: 1832 metros 28 decímetros. Tasación,

$ 3.50 metro. Base de venta, $ 2.33 el metro. Los compradores podrán optar entre el pago al contado, o pagar la 1|2 del precio al contado y la otra 1|2 a un plazo no mayor de dos años, con interés del 6 o|o anual, con garantía hipotecaria de los mismos, pudiendo cancelar en cualquier momento dentro del plazo. Se previene: 1.o Que los pavimentos sobre Larrañaga y Reyes están pagados. 2.o Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus respectivas ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores, como asimismo la comisión legal de los rematadores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$44.00. Jn.24-10460-v.jl.9.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Latorre Gregorio. Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las once horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un mil ciento siete hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y cinco centímetros y cincuenta decímetros cuadrados, según plano levantado en Octubre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, el que según mismo se deslindan en la siguiente forma: al Norte y Este sucesión Pío A. da Silva; al Sur, la fracción una, adjudicada a Luisa Sia Narvajas de Etcheverry y al Oeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$44.80 Jn.3-9876-v.jl.9.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra José Gil Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrangolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con cuantas mejoras le correspondan, situado en el barrio Fraternidad, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71.456, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 44 de la fracción A, plano levantado con fecha Noviembre de 1910, compuesto de una área de 350 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Sur-Oeste, a la calle Orden (hoy Rafael Eguren), por 35 metros de fondo, lindando por el Nor-Oeste, con el solar número 43; por el Sur-Este, con el número 45 y por el Nor-Este, confina con terrenos de la sociedad "Crédito Inmobiliario". Se previene, 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código Civil; 2.o Que el comprador tendrá a su cargo los gastos de escrituras de compromiso, de venta, copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de Registro que fueren necesarios: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Zabala, 1426

$31.50 Jn.18-10287-v.jl.6.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sattamino Juan L. contra Miguel Padulla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y lo en él construído, según plano levantado el veintitrés de Abril de mil novecientos dieciocho, por el ingeniero don Andrés J. Rivas, de una superficie de trescientos sesenta y siete metros tres mil doscientos treinta y ocho milímetros, y según plano levantado por el ingeniero don Andrés J. Rivas, el veintitrés de Abril de mil novecientos dieciocho, de terscientos setenta y cuatro metros cuarenta centímetros y linda: por el Oeste, con la calle Larravide, ya nombrada, en una extensión de doce metros noventa y ocho centímetros; por el Sud y por el Este, con don Antonio Fongivell y por el Norte, con doña María Antonio de Palma de Dañón y empadronada con el número setenta mil trescientos noventa y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del adquirente todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón y obras de saneamiento relativas a la finca a ejecutarse, como también los gastos y honorarios de la escritura de ratificación, siempre que el mejor postor no resultare ser el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$44.00 Jn.15-10209-v.jl.7.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Pedro Alvarez. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles de pertenencia de esta sucesión: 1.o Una fracción de terreno ubicada en Canelón Grande, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7278 y compuesta, según título, de un área superficial de ocho hectáreas dos mil novecientos sesenta y siete metros cincuenta y nueve decímetros y ochenta y cinco centímetros y que, según plano agregado a fojas cuarenta y cinco del expediente sucesorio, de nueve hectáreas ocho mil sesenta y cuatro metros noventa dec. cuad. y tiene los siguientes límites: por el Norte, arroyo Canelón Grande; por el Sur, camino departamental; por el Este, Pedro Medina y por el Oeste, Casimira Alvarez; 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que el anterior y empadronada con el número 8956 y compuesta, según título e incluídos caminos y una senda, de una superficie de cuatro hectáreas dos mil ciento noventa y seis metros con ochenta y tres decímetros y, según plano agregado a fojas cuarenta y cuatro de los autos, se compone de un área superficial de cuatro hectáreas mil setecientos cincuenta metros y dieciséis decímetros cuadrados, libre de caminos, y tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental y, en parte, con Epifanio Fernández; al Sur, sucesión de Valentina Alvarez de Castro; al Este, Casimira Alvarez y al Oeste, María Alvarez de Berrutti. Se hace constar: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de los respectivos aforos, que son: para la descripta en primer término, $ 1.80 la hectárea e igual avalúo para la descripta en segundo término; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos de escrituración, certificados, etc., etc. — Canelones, Junio 6 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$33.60 Jn.21-10354-v.jl.5.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada el 3 del presente mes, en los autos caratulados "Manuel Cendán contra Julio Gómez Echevest. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del suscrito Juez, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 10, de la Villa del Tala, del Departamento de Canelones, que comprende los solares J, I y parte del H, compuesta dicha parcela de mil setecientos setenta y seis metros cinco mil cuatrocientos ocho centímetros, que en mayor área mensuró el agrimensor Raúl B. Conde, en Setiembre de 1930, lindando: Norte, en 54 metros 425 milímetros, calle 25 de Mayo; Sur, igual extensión, Segundo Falero y Enrique T. Peregalli; Este, en 32 metros 642 milímetros, por formar esquina, calle Treinta y Tres y Oeste, igual extensión, Juan V. Tabares. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y venta y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Tala (Departamento de Canelones), Junio 17 de 1932. — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz.

$30.00 Jn.20-10314-v.jl.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos sucesorios de doña María Bergais de Leiva, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre las bases establecidas, los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, que mide dieciocho metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Leopoldo Morí y don Antonio A. Oneto; por el Sur, con don Juan Guala; por el Este, calle Uruguay y por el Oeste, con don Eugenio Banchero y la sucesión Pescetto. Base para la venta: mil pesos. 2.o La undécima parte indivisa de un terreno y sus mejoras, situado en el distrito de Juan González, de esta sección judicial, empadronado con el número 4571 que en su totalidad mide veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros. Base para la venta: doscientos ochenta y cuatro pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o Que los autos y títulos de propiedad agregados se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 13 de 1932. — Gustavo Aznárez, Juez de Paz.

(Costas) Jn.18-10292-v.jl.7.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito en los autos sucesorios de Manuel Giorello, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las nueve horas y en el lugar de su depósito "Casa Giorello", sita en Polancos, se procederá por el martillero Martín M. Deniz a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías y anexos existentes en la casa de comercio del causante. Se previene que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 20 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$10.00 Jn.27-10540-v.jl.8.

LUIS SORHOUET

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Luis Sorhouet, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente bien: Una finca y el terreno en que está ubicada, correspondiendo al solar número cinco de la manzana ciento cuarenta y uno del plano topográfico de esta ciudad, empadronada con el número novecientos setenta y dos del plano topográfico de esta ciudad, compuesto dicho terreno de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: por el Norte, solar siete, de la sucesión de Rafael Alaggia; por el Sur, solar tres, de Gregorio Taberne; por el Este, calle San José

y por el Oeste, el solar seis, de Sábado Farro. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Dionisio Américo Bula con Josefina Taberne de Rodríguez y otros. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Trinidad, Junio 10 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Jn.21-10361-v.jl.5.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Emilio Mondino contra Medardo Lesa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de julio entrante, a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo con sus accesorios situada en el paraje "Caudaloso", tercera sección judicial del Departamento de Florida, señalada en el padrón con el número siete mil doscientos setenta y uno, compuesta de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco centiáreas y seis mil trescientos noventa centímetros y 84 milímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con Felicia Ramona Hernández y Eusebio Lemes; por el Sur, con Antonio Silva; por el Este, con Alcides Hernández, hoy Malvina Cabrera de Hernández y Eusebio Lemes; y por el Oeste, con Vicenta Hernández.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 15 de 1932. Juan José de Souza, Actuario.

$34.50. Jn.20-10343-v.jl.7.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Pedro Lapeyrade contra Miramonil Morua. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Asis Silveira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares números uno y tres, manzana ciento ochenta y tres de la ciudad de Trinidad, empadronado con el número doscientos sesenta y siete, compuesto de una superficie de mil doscientos noventa y ocho metros, cincuenta y seis centímetros, lindando al Norte, con Elías y Saturnino Olarte; al Sur, con la calle 4 de Octubre; al Este, con la calle Presidente Viera; y al Oeste, con Isidoro Lema. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número cuatro, manzana ciento ochenta y dos de la ciudad de Trinidad, empadronado con el número mil doscientos sesenta y cinco, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con el solar número seis; al Sur, con el número dos; al Este, con el número tres; y al Oeste, con la calle Presidente Viera.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas). Jn.20-10337-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el juicio seguido por los señores José Lopardo y José Fortunato contra don Héctor C. Cuculic, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día martes cinco de julio entrante, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje nedonimado "Quebracho", undécima sección judicial de este Departamento, con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprende, fracción de campo que consta de una superficie de seiscientos nueve hectáreas siete mil ochocientas cuarenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Norte, con Rosendo Nieva; por el Sur, con Ramón Fernández Nieva y con Manuel Fernández; por el Este, Juan Irisarri y Modesto Guidobono y por el Oeste, con Juana Nieva. El inmueble descripto pertenece al ejecutado y se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y B) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 9 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00 Jn.16-10222-v.jl.2

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 507, a nombre de Luis Macedo, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a la hora quince, en la puerta de este Juzgado, avenida Rincón esquina Argentina, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez y del Actuario, Escribano Público don Martín G. Canessa, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con mejoras que contenga, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas 4722 metros cuadrados, más o menos, y linda con arroyo Sarandí Grande y con propiedades empadronadas con los números 510 y 716, a nombre de Manuel Flores y A. J. y M. A. V. de Rodríguez Gómez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 256.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la cantidad de $ 40.00, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura y certificado será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 15 de 1932. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz

(Costas) Jn.30-10406-v.jl.20.

JOSE C. LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Juan Antonio Fontes. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, de las 14 a las 14 1|2, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras, sita en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3831, y compuesta de dieciocho hectáreas ochocientos treinta y cuatro metros noventa y cinco decímetros, que linda: al Norte y Noreste, Victoriano Fontes; al Sudeste y Sudoeste, Juan Antonio Fontes y al Noroeste, este mismo señor; B) Otra fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior y contigua a la misma, empadronada en mayor área con el número 3831, y compuesta de treinta y nueve hectáreas ocho mil cuatrocientos siete metros, que linda: al Noreste, Juan Antonio Fontes, Victoriano Fontes y Marcela Píriz de Sallato; al Sudeste, Teresa Píriz y Eustaquia Píriz de Gabito; al Sudoeste, Juan Antonio Fontes y Gladys H Fontes y el Noroeste, Juan Antonio Fontes; C) Otra fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras, sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada en mayor área con el número 3831, y compuesta de una superficie de veinticinco hectáreas nueve mil quinientos cuarenta y tres metros, que linda: al Noreste, Juan Antonio Fontes; al Sudeste, Antolina A. de Brañas; al Sudoeste, Dionisio Brañas y al Noroeste, Gladys H. Fontes. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutante, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otros cargos análogos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 23 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$ 61.00 Jl.1.o-10657-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Estebán D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "José Belarmino Gutiérrez. Testamentaria", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 10 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Un inmueble con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número mil trescientos setenta y tres manzana número cincuenta y uno, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de trece metros de frente al Norte, sobre la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros novecientos noventa y nueve milímetros de fondo, al Sur, lindando por este viento con don José F. Amaro; al Este, linda con don Pompeyo Ferradini; y al Oeste, don Marcelo Blanco. La superficie total de este inmueble es de quinientos cincuenta y ocho metros nueve mil ochocientos setenta centímetros cuadrados. Este bien ha sido avaluado por la Oficina de Empadronamientos local en la suma de $ 1.600.00. Los derechos que le corresponden al causante José Belarmino Gutiérrez, en la "Sociedad Saladeril Salteña", por su calidad de socio comanditario, según el certificado expedido en fecha 22 de Agosto de 1930 por la referida Sociedad, y asciende según el referido certificado a la suma de mil quinientos pesos oro. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de los 2|3 partes es decir, mayor de $ 1.066.66 para el inmueble; y $ 1.000 00 para el crédito de la "Sociedad Saladeril Salteña". Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador. — Salto Junio 17 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$ 42.00 Jn.22-10393-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1932. — Número 163. — El Banco de la República Oriental del Uruguay contra José F. Olivera. Reconocimiento de firma. — Libro 17, folio 751", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Escribano, va a proceder el día 9 de Julio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno y finca pertenecientes al demandado, ubicados en la ciudad de Dolores, en este Departamento, empadronados con el número trescientos veintinueve, compuesto el primero de cuatrocientos setenta y un metros con setenta decímetros cuadrados y lindando: al Norte, con finca de don Pedro Cedrés; al Sur, con la calle San Martín; al Este, con el mismo señor Cedrés y al Oeste, con la avenida Grito de Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos del bien ejecutado se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Junio 18 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.50 Jn.23-10446-v.jl.8

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Antonio, Manuel

y Ramón Gómez, establecidos con fábrica de soda, gaseosa y bebidas sin alcohol en la calle Constitución número 2070, de esta ciudad, vendiendo el señor Ramón Gómez su parte proindivisa al señor José M. Sanjurjo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Antonio Gómez. — Manuel Gómez. — Ramón Gómez. — José M. Sanjurjo.

$5.00 Jn.30-10628-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "Felipe Checchi y Compañía", la que se quedó con el activo y pasivo de la sociedad "Checchi y Genis", habiendo dejado previamente de pertenecer a esta última el socio Ernesto Checchi. La nueva sociedad tendrá su domicilio en la calle Marsella número 2790. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Felipe Checchi y Compañía.

$5.00 Jn.30-10627-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que de acuerdo con el respectivo compromiso suscripto entre los firmantes don José Marchetti vende a su hijo don Pedro Marchetti la mitad proindivisa que le corresponde en el taller de herrería situado en la calle Porongos número 2282. — José Marchetti.

$5.00 Jn.22-10605-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por compromiso firmado he prometido vender al señor Abel Berkxman el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Fco. Teduello número 958. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — José Aisenas Fen.

$5.00 Jn.29-10600-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Guillermo Vanrell y Julio Braga Salvañach mi establecimiento de curtiembre de pieles con todos sus bienes, sito en la calle Continuación Maturana número 931 (antes número 2), y el cual gira bajo la firma "Eliseo Bertera y Compañía". Los acreedores de ese negocio y cualquier otro interesados deben presentarse con sus respectivos créditos y reclamaciones dentro del término legal en la casa de esta ciudad, calle 25 de Mayo número 463 (escritorio de los señores Vanrell y Braga), a fin de serles satisfechos y bajo apercibimiento. — Montevideo Junio 25 de 1932. — Sima P. Matich.

$5.00 Jn.29-10598-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 936, he contratado vender a favor de los señores Manuel Souto y Manuel Cean la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2168, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — José A. López. — Edelmiro Alvariño.

$5.00 Jl.1.o-10652-v.jl.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Oscar Sosa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rafael Pastoriza número 1499, esquina Capitán Videla, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Rodolfo Fasciolí.

$5.00 Jn.20-10309-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Vicente Grecco y Juan Angel Pateta la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1985, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Rosa Cavalli.

$5.00 Jn.29-10595-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio que he resuelto vender a los señores Juan Vidal y Manuel Benites mi carnicería, calle Francisco Araúcho número 1175, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, designando domicilio en la calle Francisco Araúcho número 1181. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Manuel Estévez.

$5.00 Jn.29-10594-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad de capital e industria que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de "Ozasa y Compañía", retirándose de la misma el socio industrial señor Takeo Ozasa, continuando ésta con los socios capitalistas Juan Pedro Mendiondo y Pedro S. Mendiondo, bajo la razón de "Mendiondo y Compañía", para que todos los que se consideren con derecho pasen a hacer efectivos sus créditos a la calle Sarandí número 526, dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Pedro S. Mendiondo. — Takeo Ozasa. — Juan P. Mendiondo.

$5.00 Jn.28-10575-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don José F. Rivero he prometido vender al señor Pedro Miraballes las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería, bazar y anexos que gira bajo la denominación de "El Uruguayo", situada en las calles Sarandí e Ituzaingó, de esta villa, emplazando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Lascano, Junio 20 de 1932. — Alcides Cambre.

$5.00 Jn.27-10559-v.jl.16.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a la sociedad "Sánchez, Ríos y Compañía", formada entre el que suscribe don Manuel Sánchez Suárez y los señores Domingo Ríos, Jesús Barizo y Ventura Landeira Martínez la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Imperial", establecida en esta capital en la avenida General Flores número 2605 Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Manuel Sánchez Suárez. — Domingo Ríos. — Jesús Barizo. — Ventura Landeira Martínez.

$5.00 Jn.18-10280-v.jl.7.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Ramón Rama la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Asunción número 1517 Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1932 — Pertuzo y González

$5.00 Jn.16-10226-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Evans y Compañía, en representación de don Gunnar Holm, el establecimiento de almacén y sus dependencias que dicho señor tiene instalado en las casas de la Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cocnicó, S. A., situadas en San Juan, cuya venta se realizará de acuerdo con el convenio concertado con la mayoría de los acreedores del expresado señor Holm y quienes podrán presentar sus créditos dentro del término legal en el escritorio de la referida firma comercial y a los efectos del expresado convenio. — San Juan, Junio 8 de 1932. — P/p Gunnar Holm: Lionel William Smith.

$5.00 Jn.14-10159-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escrituras autorizadas en esta fecha, en esta ciudad, por el Escribano Armando I. Lema, fué disuelta la sociedad comercial, que en el ramo de almacén y anexos giraba en Sopas, de este Departamento, bajo la firma "González y Andrade", y fué vendida la parte del socio José Dionisio González a la señora Filomena Texeira de Andrade, continuando con el activo y pasivo de la extinguida firma, la sociedad constituída bajo la razón social de Donato Andrade y Compañía. — Salto, Junio 15 de 1932. — Donato Andrade. —Cirilo Ramírez.

$ 7.00 Jn.22-10398-v.jl.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que el 31 de Mayo último autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social "Caillava y Compañía", en el ramo de transportes de materiales de construcción, con domicilio en la calle Cuaró número 3139, quedando todo el activo y pasivo social a cargo exclusivo del socio señor Juan B. Caillava, lo que hacemos público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan B. Caillava. — Pedro Acherìteguy.

$5.00 Jn.13-10163-v.jl.2.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Juan Bellino el negocio situado en la calle Paysandú número 1918, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Junio 10 de 1932. — Antonio Pontantier.

$5.00 Jn.13-10164-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Pedro Vasallo y David Odeschi, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la avenida General Flores número 2944, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pedro Vasallo. — David Odeschi.

$5.00 Jn.13-10160-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Alvaro Rodríguez ha prometido vender a don Eusebio Arroqui su negocio en ramos generales establecido en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley se hace esta publicación. Los acreedores e interesados pueden presentarse en la calle José L. Terra número 2399. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. - Alvaro Rodríguez.

$5.00 Jn.13-10155-v.jl.2.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 506, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la provisión de comestibles situada en la calle Chaná número 2009, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio su primitivo dueño señor Manuel Rebori. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores del señor Santiago García se presenten en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 10 de 1932 — Manuel Rebori. — Santiago García.

$5.00 Jn.13-10137-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Nelydes de María Lujambio y José Salgado mi casa de comercio en el ramo de venta de nafta, aceites y demás accesorios para automóviles, situada en la calle Canelones número 1974, y a los efectos legales, los que se consideren con derecho, pasen por la escribanía de Castel, calle Sarandí número 486, a presentar sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1932. — Isidoro Silvera

$5.00 Jn.13-10119-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por compromiso firmado hoy ante el escribano don Antonio María Astigarraga, he prometido vender al señor Eugenio Robert mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación citándose a todos los que se consideren acredores para que se presenten con sus respectivos créditos en el domicilio del promitente, quien queda a cargo del activo y pasivo. — Colonia, Junio 8 de 1932. — Eugenio Robert. — Carlos G. Funes

$5.00 Jn.13-10129-v.jl.2.

VENTA DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Julio Bayardo, he vendido mi casa de comercio en el ramo de instituto de belleza denominado "La Morocha", situado en la calle Ejido número 1364, de esta ciudad a don Nikolás Ruppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Amanda Rucci de Ferrari. — Nikolás Ruppar. — Oreste Ferrari.

$5.00 Jn.21-10356-v.jl.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con si matarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulín Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

VENTA DE UN COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Ernesto A. Zoppi las existencias, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo y Liebig's. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el lugar indicado. A los efectos de lo que manda la ley se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Junio de 1932. — María Romano de Defilippi. — Ernesto A. Zoppi.

$5.00 Jn.17-10269-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Samuel Feldman la casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo instalada en la calle Suipacha número 1886, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — M. Cohen.

$5.00 Jn.20-10316-v.jl.9.

VENTA DE COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio a María Gómez, que en el ramo de peluquería de señoras y anexos y en la denominación de "Casa María" tengo establecida en la calle Florida número 1291, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1932 — Herminia Fenyes.

$5.0[illegible] [illegible]0250-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "Hadidian y Apikián" y que en el ramo de taller de calzado estaba establecida en la calle Democracia número 2347, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo el señor Antonio Apikián. — Montevideo, Junio 8 de 1932. —A. Adidián — Antonio Aapikián.

$5.00 Jn.27-10523-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Florentino Sande la parte que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominada "El Ancla Dorada", situada en esta ciudad, calle Soriano número 965. Los que se consideren acreedores e interesados deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio de 1932. — Clemente Oliver.

$5.00 Jn.18-10226-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber que estando por vencer el término del contrato de la sociedad comercial "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez" que con asiento en la calle Paraguay número 1922 gira en esta plaza en el ramo de consignaciones y comisiones, se ha proyectado celebrar nuevo contrato para continuar las operaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo e integrando la nueva sociedad que girará con la misma razón social anterior los socios Alberto Rodríguez Silva, Santiago Puppo y P. Manini Ríos. — Montevideo, Junio 13 de 1932.

$5.00 Jn.15-10199-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por escritura autorizada el día 2 de Junio de 1932, por el escribano don Rodolfo L. Pesce, he vendido a la Fábrica Nacional de Jabones y Perfumes la fábrica de jabones que tenía establecida en esta ciudad, calle número 3 entre Arenal Grande y Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1932 — E. Eduardo Girardín. — Por Fábrica Nacional de Jabones y Perfumes: E. R. González.

$5.00 Jn.24-10464-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Cayetano Yacopetti, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la casa número 2966 de la calle Industria, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal en la oficina del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Sebastián Santoro.

$5.00 Jn.20-10325-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bernardo Ramón Hugo Gómez Llobet y Ramón Dourado el negocio de café y bar denominado "Stadium", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Justicia número 1999, esquina Lima. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Los compradores tomaron posesión del negocio en el día de hoy. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Cándido Gelpi. — A ruego de doña Segunda Barofa de Bonfillo, por no saber firmar, Máximo García Díaz.

$5.00 Jn.20-10324-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Sánchez y Pedro Inglesia la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 525, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Adolfo Alonso. — José Márquez.

$5.00 Jn.17-10259-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Guillermo Bouzán la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Junta Económico - Administrativa número 2197, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Américo V. Zubimendi. — Guillermo Bouzán.

$5.00 Jn.28-10577-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de la señorita María Firpo la casa de comercio en el ramo de casa de modas, establecida en la calle avenida General Flores número 2358, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — José Caballero.

$5.00 Jn.20-10319-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde la fecha se ha vendido al señor Nicolás Littbin la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas situada en la avenida Larrañaga esquina Ayacucho, con la intervención del balanceador público don Antonio Lacquaniti, con quien los acreedores deberán entenderse en su escritorio de la calle Sarandí número 505, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Manuel Trabertino. — Nicolás Littbin.

$5.00 Jn.16-10217-v.jl.5.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores don Honorato Esteban Fuica y don Enrique Juan Long el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexo tenemos establecido y gira bajo nuestra firma en "Cosmopolita" 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, emplazando a todos los que se consideren como nuestros acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Francisco Barredo Llugain, en la ciudad de Rosario, a fin de que, al otorgarse la escritura de compraventa, ser pagados dichos créditos. — Rosario, Junio 6 de 1932. — C. Santín Carballo. — Francisco Bello.

$5.00 Jn.22-10415-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eladio Blanco el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Propios número 2045, esquina a la de avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Evaristo Chouza.

$5.00 Jn 22-10384-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Vitoe Villanueva y Ramón Ramos la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida Simón Martínez esquina La Guardia, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 23 de 1932. — José Rodríguez.

$5.00 Jn.25-10483-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Roque y Raimundo Pastorino el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Lucas Píriz número 2500, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Alberto Rodríguez.

$5.00 Jn.20-10310-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que, por ante el escribano don Ernesto Abreo San Martín 2512, he prometido vender a don Domingo P. Sulca, mi comercio que en e ramo de carnicería y anexos, tengo establecido en la calle Espronceda 2352. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Junio 22 de 1932. — Oscar Landeira.

$5.00. Jn.24-10478-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por medio de los señores rematadores y balanceadores públicos Suárez, Pansera y Compañía, con oficina en la avenida 18 de Junio número 1633, hemos contratado vender al señor Juan José Trigo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Domingo Aramburú número 1900, esquina Constitución, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Viuda de Carlos Pezzolano.

$5.00 Jn.24-10454-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Pezzani y Butron, compuesta por don Eugenio Pezzani y don Aquilino Butron. Del activo y pasivo de la misma me hice cargo yo, continuando la empresa hasta el presente. Los acreedores de aquella Sociedad, así como los exclusivamente míos, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2914. — Montevideo, 22 de Junio de 1932. — Aquilino Butron.

$5.00. Jn.24-10479-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Junio del corriente año hemos prometido en venta al señor Moisés Holzman la parte que nos corresponde en el comercio, comprendiendo activo y pasivo, que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuareim número 1594, denominado "Mercadito El Triunfo", que gira bajo la razón social de "Herzovitz y Holzman", cuyos componentes son los señores Moisés Herzovitz, R. Chaje Manksiene y Moisés Holzman. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para los acreedores de los señores Herzovitz y señora Chaje Manksiene, a quienes se emplaza por el término legal a que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Moisés Herzovitz. — R. Chaje Manksiene. — Moisés Holzman

$5.00 Jn.22-10419-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Boullosa y Manuel Santiago la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la Plaza Independencia, número 736 (costado Sur) de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 25 de 1932. — Cavalieri y Compañía. — José Boullosa. — Manuel Santiago.

$5.00 Jn.28-10576-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Bautista Alonso mi casa de comercio sita en la calle Sarandí esquina Doctor Vilardebó. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Juan Farfalla.

$5.00 Jn.16-10231-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Sarkis Karamanukián la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1951, esquina a la de Inca de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Doural y Fernández.

$5.00 Jn.22-10383-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso suscrito el 20 de este mes, he prometido vender a los señores Leofildo Pérez y Francisco Castillo todas las máquinas, herramientas y útiles que constituyen el taller de carpintería y herrería que tengo establecido en este pueblo, frente a la Estación Santa Clara, debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurrir al local citado con los recaudos del caso dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Junio de 1932. — José Difilippo. — Leofildo Pérez. — Francisco Castillo.

$5.00 Jn.29-10592-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Sánchez y Eliseo Vázquez la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Bernardo Fernández. — José Blas.

$5.00 Jn.20-10317-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Alfredo L. Loustaunau y Práxedes Arturo Berois la casa de comercio en los ramos de bar y cancha de bochas establecida en la calle Cuaró número tres mil setenta y tres, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la casa calle Sarandí número 437, escribanía de Ulises W. Riestra, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Fernández y Berrutti.

$5.00 Jn.15-10195-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Neceslao Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 2102, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Soriano número 794, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 15 de 1932. — Serafín Morán. — Neceslao Suárez.

$5.00 Jn.18-10295-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores José M. Varela y José Trigo la casa de comercio en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 3165, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Ricardo García.

$5.00 Jn.20-10318-v.jl.9.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrón Nombres

46707 — Suc. Ernesto Rivara.
46707 — Graciosa Hualde de Rivara y otros.
46181 — Andrés Giot de Badet.
46181 — Santiago Severi y otros.
46192 — María A. Idiarte Borda de Goyeneche.
46192 — Celia Idiarte Borda de Nery.
46859 — Arturo Abella.
46859 — Fábrica Uruguaya de Alpargatas.
46859 — Miguel de Medina (hijo).
47868 — Juan M. Bidean.
47941 — Rezcala y Neffa.
48024 — Banco Francés.
48024 — Juan Montilla.
50549 — Sofía Leoncia Verga y otros.
50549 — María Francisca Verga de Varela.
50549 — Celestina A. Verga de Formento.
50555 — Josefa Caporal.
50555 — Juan Cabrera.
50555 — Francisco de León González.
50555 — Joaquín Guimaras.
50555 — Antonio Friciello.
50555 — Eva Keppel.
50555 — Antonio Sarni.
50555 — Gutiérrez Varela.
50555 — Federico Prando.
50649 — María Pita de Sastre.
50649 — Bernabé M. Pons.
50760 — Pedro Viglietti.
50760 — María Berhouet de Ghiso Ferraro.
50760 — Elvira Mallarini y otro.
51094 — Juan Grossi.
51094 — Aurola Lavaggi.
51131 — Luisa F. Lezama de Odicini.
51131 — Pedro Macario Elichalt.
51141 — Federico Silber.
51141 — Max Walter Secling.
51285 — Livia Sturla y otros.
51285 — Ernesto G. Garassini.
51313 — Enriqueta A. Fernández.
51740 — Jacobo Crespa.
51740 — Angel César Próspero.
51949 — Antonio Regueiro.
51949 — Luis J. Basso.
51949 — Miguel Seguí.
51994 — Herman Meyer.
51994 — Pedro Genta.
51994 — Manuel Martínez.
51994 — José Manuel Morales.
52194 — Eduardo Tornaría.
52194 — Juan Varese.
52194 — Carlos Leopold.
52194 — Francisco Piacentini.
52194 — Alfredo de Dovitiis.
52941 — Juan Christopersen.
53084 — Guillermo Navone y Hnos.
53741 — Vicente E. Arizaga.
53741 — Herman Gründel.
53783 — Antonia Verga de Formento.
53863 — Emilio Morgantti.
53863 — Domingo Pallas.
53802 — José Pose Seoane.
53802 — Victorio Pose Seoane.
54167 — María Luisa Iglesias.
54358 — Severino Acosta.
54358 — Máximo Garbucy.
54378 — Petrona Cantera de Ibarra.
54609 — Carlos Soulet y otros.
54609 — María Celia Soulet.
54609 — Atilio Rodríguez.
54658 — Eduardo A. Iglesias Montero.
54658 — Pedro Boratelli.
54658 — Manuel Pereiro
54658 — Gustavo Wladimir Baillod.
54809 — José María Muiños.
54809 — Tomás José Moirano.
54809 — Joaquín A. Gutiérrez.
54826 — Sara Arizaga de Boado y otros.
54826 — Emilia Rieti.
54826 — María E. Arizaga de Legarra.
54826 — Francisco Rodríguez Pico.
55030 — Ramón Gambetta.
55030 — Antonio Seré.
55891 — Carlos A. Stewart.
56130 — Antonio Fernández.
56130 — Juan P. Henderson.
56135 — Luis Costa.
56135 — Luis Costa.
56326 — Isidro Ulibarri.
56342 — Francisco Cassanello.
56342 — Luis Fco. Cassanello.
56364 — Carlos Canavessi y otros.
56533 — Sociedad Comercial de Montevideo.
56743 — José Pardo.
56743 — Adolfina M. de González.
56750 — Celia Maciel.
56750 — Adolfina M. de González.
57595 — Félix Anzoátegui.
57591 — Eduardo Charlet.
57591 — Virginio Goluzzo y otros.
57688 — Emilio Benzo.
57688 — Juan Ma. Muracciole.
57698 — J. V. Ercandell.
57812 — Ramón López.
57873 — Juan Arricar y otro.
57873 — Pedro A. Narin.
57918 — Carlos Castiglioni.
57918 — Miguel Barraqué.
58260 — Angel Martínez.
58382 — José Santiago Mastrángelo.
58387 — Hijos de Antonio Galiano.
58837 — Laura Carreras de Bastos.
58837 — Pedro Attarin.
59468 — José Antonio Colucci.
59468 — Emilio Arigón.
59684 — Ramón J. Bauzá.
59684 — Fernando López.
59684 — Juan Alvarez.
59814 — Sebastián Pini.
59814 — Francisco Piria.
60013 — Margarita S. de Sacarelo.
60013 — María S. de Ferrés y otros.
60013 — Ignacio Simone.
60013 — Emilia S. de Aguerre.
60022 — José Blanco Lorenzo.
60174 — Santiago Tobler.
60174 — Pedro Covado
60209 — Juan Pedro Perpetue.
60209 — Juan José Cassaglia.
60209 — Luis Arribarrouy.
60213 — José González y otro.
60213 — Pascual Romeo Castiglioni.
60283 — Jesús y Feliciano Pesqueira.
60492 — Arturo Sánchez.
60492 — Elena Sánchez Zás.
61068 — Segundo Castelar Rodríguez.
61068 — Fernando Collazo.
61119 — Ernesto Trucco.
61119 — Ernesto Trucco.
61131 — Alberto Tabbassi.
61131 — Armando Noya Freire.
61315 — Francisco Cirillo.
61315 — Martín Serrat Casas.
61318 — Jacinto Casaravilla.
61318 — Miguel Garriga.
61409 — Banco Territorial.
61409 — Alejandro Wilson.
61409 — Enrique Laburdetti.
61462 — Banco Italiano.
61462 — Julio Héctor Dall'Orto.
61618 — Juan González Castro.
61618 — Juan Oreste Galasso.
61618 — Luis Campi.
61618 — Juan Pesce.
61734 — Abel G. Domínguez.
61734 — Manuel González Rom.
61734 — José Suárez.
61747 — José y Angel Cayetano Manenso.
61747 — José Manenso.
62080 — Antonio Firpo.
62080 — Juan Pedro Rebella.
62093 — Cuñarro y Supici.
62093 — Justo Meza.
62093 — Juan Andrés Mónaco.
62093 — Maric Santos
62093 — Juan Raptópulo.
62093 — M. Medina.
62093 — Sabás Cedrez
62093 — Ramón M. Medina.
62866 — Anunciata Lauria.
62866 — Magdalena Lauria.
62890 — Eulogio Vila.
62890 — Tomás J. Castet.
62890 — Sandalio José Siccardo.
62942 — Gregoria D. de Loureiro.
62942 — Alberto Aranguren
63152 — Juan Datzira.
63152 — Justo Zapater García.
63244 — Pablo Acerenza.
63244 — Aída A. de Bono.
63245 — Banco Francés.
63245 — Aída Pereyra Sandi.
63245 — Haydée Pereyra de Sandi.
63245 — Andrés Centurión.
63245 — Juan Lazzarino.
63335 — Juan Carlos Caprile.
63335 — Fortunata Della Cella de Caprile.
63406 — Banco de Crédito.
63406 — Daniel Rocco.
63406 — Arturo J. Davie.
63406 — Beatriz D. de Goode.
63406 — Juan J. Morales.
63406|8 — Banco Francés.
63580 — Andrés Contini y otro.
63607 — Celestino Lavezzo.
63607 — Emilio Graziosi.
63628 — Alberto Olivari.
63628 — Luis Silveira.
63628 — Eduardo Bagliani.
63751 — Adolfo F. Quintana.
63751 — Manuel Soba.
63853 — Alberto Olivari y otro.
63853 — Nicolás Peón.
63958 — Juan Alberto Schoeder.
63958 — Alejandro Schoeder.
63982 — Máximo Crespi.
63982 — Carlos Crespi.
63982 — Julio Facello.
63943 — M. D. Suliacque.

Jl.2-10675-v.jl.5.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23130

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Elektrische Glühlampenfabriken Joh. Kremenezky A. G., de Viena, Austria, ha solicitado el registro de la marca

"SATOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.2-10682-v.jl.22.

ACTA N.o 23120

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.2-10670-v.jl.22.

ACTA No. 23123

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dagget y Ramsdell, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (pomadas y aceites para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.2-10684-v.jl.22.

ACTA N.o 23111

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Raffo y Compañía ,de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.2-10683-v.jl.22.

ACTA N.o 23119

Montevideo. Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. $7.00 Jl.2-10671-v.jl.22.

ACTA N.o 23140

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Procopiak, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.2-10672-v.jl.22.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable de Carmen. Las propuestas se recibirán el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento. calle Río Negro número 1523, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 4.00 por los planos. $ 1.50 por los pliegos de condiciones y $ 1.00 por el formulario - propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse $ 2.00 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 — Montevideo. Junio 30 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario. Jl.2-9-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del trozo de camino de Durazno al Paso de los Toros. comprendido entre los Kms. 0 y 15.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 19 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Jl.2-4-v.jl.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GHISO DEMATTEIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1508, y doña CELIA BURIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ingeniero Luis P. Ponce número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 5451-v.jl.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Colón, y doña ROSALIA GARIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2-v.jl.28.

En Colón y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO CARLOS FARIAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón. y doña ISABEL PALMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo. domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FELIX PAVONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Maeso. número 2733, y doña ELENA FABBRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil $2.00 4-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ZUBILLAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle 25 de Mayo número 707, y doña ELISA GOLDARAZ GUICHON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5-v.jl.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BROUCHOUD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Francisco Vidiella número 2362, y doña ANA BELLAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidiella número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5452-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ZABALETA, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Hocquart número 633, y doña MARIA VARELA ROBY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora universitaria, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Miguelete número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 5453-v.jl.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL PIZZORNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Raffo número 163, y doña JULIA PERELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rivalda, domiciliada en la calle Raffo número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5454-v.jl.9.

En Sayago y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO DENIGARZU. de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuabé número 4590, y doña MARIA GENOVEVA PUCHERELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuabé número 4590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5455-v.jl.9.

En Sayago y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Laguna Merim número 631, y doña ELENA URRUTIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merim número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa
(Gratis) 5456-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Uribarri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Costas) Jl.2-1-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a todos los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día seis del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la elección de nuevo Síndico en dicha quiebra, haciéndose saber que la junta resolverá con los acreedores que concurran a la misma. — Artigas, Junio 18 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Costas) Jl.2-3-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha 16 de los corrientes, recaída en el expediente caratulado así: "Domingo García y Marcelina Cruz de García. Sucesiones. Incidentes sobre rectificación de partidas", se dispone sea corregido el error que aparece en la partida de casamiento de los referidos causantes Domingo García con Marcelina Cruz de García, en la cual aparece la contrayente con el apellido De la Cruz por Cruz. — Canelones, Junio 22 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$1.20 Jl.2-13-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse el día dieciséis de los corrientes, en el expediente caratulado así: "Domingo Tubia. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partida", se dispone sea corregido el error que aparece en la partida parroquial del casamiento efectuado entre Domingo Tubia y Camila Villorino, por encontrarse mal escrito el apellido del contrayente: se dice Tobías debiendo decir Tubia. — Canelones, Junio 22 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$1.20 Jl.2-14-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Acosta de Brito, don Salvador Brito y doña Gregoria Decejas de Brito o Gregoria Ofelia Decejas de Brito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitada la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.2-12-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Graciana Natividad Berterreche de Orgoroso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Jl.2-11-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo G. Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Jl.2-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, y en los autos de concurso necesario de don Francisco Rameau, se ha dispuesto citar y emplazar a los acreedores del mismo para que comparezcan a la junta de acreedores que se ha señalado para el día 19 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en este Juzgado, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se previene que la junta resolverá con los que concurran. — Fray Bentos, Junio 23 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Jl.2-5-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Anito Melgarejo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Junio 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Jl.2-6-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

RICARDO A. IRIGOYEN

JUDICIAL

El sábado 16 de Julio, a las 3 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Autos caratulados "Angel López. Quiebra", rematará todas las existencias de la carpintería mecánica sita en la calle Magallanes número 881, entre Cebollatí y Rambla Sur.
$4.00 Jl.2-10680-v.jl.15.

BANCO PUPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer semestre del 30.o ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 17 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 1.o de 1932.
$12.00 Jl.2-10674-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Yerchanig Chakerian el almacén de comestibles sito en la calle Comercio N.o 2099, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Lino Bastos Costas.
$5.00 Jl.2-7-v.jl.21.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Evangelino Souto el restaurant, bar y billar situado en la avenida General Garzón (Villa de Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Bosch y Compañía.
$5.00 Jl.2-10673-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José Blanco la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta capital, calle Juan Lindolfo Cuestas número 1442, bajo la denominación de "Mercadito Centenario". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio de Freitas, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Eduardo Gómez.
$5.00 Jl.2-10667-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con esta fecha y por ante el escribano Lizandro J. Zuárez, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Echave, Dellepiane y Compañía", pasando el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Echave, Viera y Compañía", que se constituyó con esta misma fecha, siendo socios administradores el señor Juan Carlos Echave y Gregorio A. Viera, formando la Compañía el señor Juan M. Echave como socio comanditario. — Juan M. Echave. — Ciriaco P. Dellepiane. — J. C. Echave. — G. A. Viera.
$5.00 Jl.2-10668-v.jl.21.

VENTA DE NEGOCIO

Con intervención de la oficina de balances de los señores Couto y González, calle Rincón número 491, comunico al comercio y al público en general que con esta fecha, 29 de Junio de 1932, he prometido vender a los señores Manuel Varela e Hilario Domínguez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar ubicado en la calle Palmar número 2400, esquina Pedro Campbell, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Domingo Pérez Pérez.
$5.00 Jl.2-10669-v.jl.21.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 12 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondientes al ejercicio [illegible] terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes. Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — El Gerente.
$12.00 Jl.2-32-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Salvador Botella el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, confitería, etc. tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3520. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en la calle Mercedes número 915, con los justificativos de su crédito dentro del plazo estatuído por la ley. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José Pignalosa. — Salvador Botella.
$5.00 Jl.2-10681-v.jl.21.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

BOLSA DE COMERCIO

ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 15 DE JUNIO DE 1932 (*)

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Deudas—				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923)	82.40	26	Mayo	1932
Bonos Ferrocarrileros (ley 19 de Octubre de 1928)	78.50	31	Mayo	1932
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (ley 16 de Junio 1908)	92.00	6	Febrero	1930
Bonos de Oro de 1915 (ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (ley 20 de Junio de 1923)	100.00	9	Julio	1931
Consolidada del Uruguay (ley 7 de Octubre de 1891)	70.00	13	Junio	1932
Carretera a Colonia (ley 16 de Octubre de 1928)	79.20	12	Mayo	1932
Edificios Universitarios (ley 13 de Diciembre de 1907)	85.50	11	Noviembre	1931
Edificios Universitarios y Escolares (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	79.00	2	Junio	1932
Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este (ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1923
Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha (ley 30 de Enero de 1919)	85.00	1	Marzo	1932
Interna de Conversión 6 1|2 %, 1916 (ley 8 de Noviembre de 1916)	89.70	14	Junio	1932
Interna Conversión 6 1|2 % 1916, 2.a serie (ley 13 de Diciembre de 1918)	88.50	4	Junio	1932
Internacional Brasileña (ley 12 de Diciembre de 1918)	76.50	8	Marzo	1932
Nacionalización Puerto de Montevideo (ley 21 de Julio de 1916)	82.00	18	Febrero	1932
Nacional de Saneamiento (ley 17 de Enero de 1919)	81.00	15	Junio	1932
Nacional de Saneamiento, 2.a serie (ley 20 de Diciembre de 1927)	79.80	12	Abril	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (ley 22 de Marzo de 1918)	81.00	8	Junio	1932
Obras P. y Conversión 1918, 6 1|2 o|o (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922)	100.60	23	Junio	1931
Obras Públicas 6 1|2, 1932	87.00	31	Mayo	1932
Rescate de Títulos a Ubicar (ley 6 de Agosto de 1912)	66.00	21	Abril	1932
Títulos Deuda Pública 6 1|2 o|o, 1923 (ley de 23 de Noviembre de 1923)	89.20	15	Junio	1932
Empréstitos—				
Brasileño (ley 28 de Junio de 1894)	97.00	27	Mayo	1932
Conversión 5 o|o oro, 1905 (ley 23 de Enero de 1906)	91.00	8	Junio	1932
Obras Públicas 5 o|o de 1909 (ley 14 de Junio de 1909)	75.00	26	Mayo	1932
Títulos 5 o|o oro de 1914 (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914)	89.00	8	Octubre	1931
Títulos 5 o|o oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929)	75.50	13	Junio	1932
Frigorífico Nacional (ley 6 de Setiembre de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Municipales—				
Bonos de Saneamiento (ley 7 de Junio de 1916)	90.00	15	Junio	1932
Bonos M. de Saneamiento, Serie E (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928)	80.80	24	Mayo	1932
Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F	80.50	20	Mayo	1932
" " " " G	82.20	6	Febrero	1932
" " " " H	82.90	2	Febrero	1932
" " " " I	80.20	2	Junio	1932
" " " " K	80.20	3	Junio	1932
" " " " L	81.50	14	Junio	1932
" " " " M	81.50	14	Junio	1932
" " " " N	81.00	13	Junio	1932
" " " " O	80.90	27	Mayo	1932
" " " " P	81.50	15	Junio	1932
Empréstito Avenida Agraciada S|A	79.00	6	Junio	1932
" " " S|B	79.00	6	Mayo	1932
" " " S|C	79.50	27	Mayo	1932
" " " S|D	79.50	31	Mayo	1932
Obligaciones Municipales	[illegible]3.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud (ley 19 de Octubre de 1925)	100.00	10	Abril	1929
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	76.00	4	Marzo	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie A (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928)	81.80	4	Mayo	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie B	80.50	6	Junio	1932
" " " " " C	80.70	6	Junio	1932
" " " " " D	82.20	6	Mayo	1932
" " " " " E	81.70	24	Mayo	1932
" " " " " F	80.40	7	Junio	1932
" " " " " G	83.70	29	Marzo	1932
" " " " " H	83.10	12	Abril	1932
" " " " " I	82.40	21	Abril	1932
" " " " " K	83.10	12	Abril	1932
" " " " " L	82.50	12	Mayo	1932
" " " " " M	81.00	10	Junio	1932
" " " " " N	81.40	14	Junio	1932
" " " " " O	81.70	24	Mayo	1932
" " " " " P	81.00	13	Junio	1932
" " " " " R	80.90	3	Junio	1932
" " " " " S	81.00	10	Junio	1932
" " " " " T	83.00	17	Febrero	1932
" " " " " U	82.30	1.o	Abril	1932
" " " " " V	81.90	15	Junio	1932
" " " " " X	81.50	15	Junio	1932
" " " " " Y	81.00	13	Junio	1932
" " " " " Z	80.90	3	Junio	1932
" " " " " 1	81.70	27	Mayo	1932
" " " " " 2	80.50	9	Junio	1932
" " " " " 3	81.90	15	Junio	1932
" " " " Caminos " A	80.20	19	Mayo	1932
" " " " " B	80.00	14	Junio	1932
" " " " " C	80.00	10	Junio	1932

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Expropiación Ciudad de Montevideo	68.00	7	Marzo	1932
R. Sud C. de Montevideo Em. L. S|A	76.00	16	Febrero	1932
" " " " " B	83.50	12	Setiembre	1931
" " " " " D	81.20	21	Noviembre	1931
Cédulas y Títulos—				
Hipotecarias, Serie A	97.00	7	Abril	1932
" " B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios " C y D	101.20	19	Marzo	1931
" " E	99.00	18	Agosto	1931
" " F	100.00	19	Mayo	1932
" " G	100.00	13	Junio	1932
" " H	99.60	28	Setiembre	1931
" " I	100.00	27	Agosto	1931
" " J	97.50	26	Noviembre	1931
" " K	98.00	1.º	Marzo	1932
" " L	97.70	11	Junio	1932
" " M	99.00	14	Agosto	1931
" " N	97.50	9	Junio	1932
" " O	98.00	14	Junio	1932
" " P	96.00	16	Mayo	1932
" " Q	94.00	26	Abril	1932
" " R	97.50	19	Mayo	1932
" " S	91.50	15	Junio	1932
" " T	91.70	15	Junio	1932
" " U	90.70	14	Junio	1932
" " V	90.00	6	Junio	1932
" " X	89.20	13	Junio	1932
" " Z	89.00	15	Junio	1932
" " 25	86.80	15	Junio	1932
" " 26	86.70	15	Junio	1932
" " 27	86.70	15	Junio	1932
" " 28	87.20	15	Junio	1932
" " 29	86.70	15	Junio	1932
" " 30	86.50	15	Junio	1932
" de Obras Públicas, 1.a Serie	85.00	11	Julio	1931
Obligaciones Hipotecarias, 1926	82.50	3	Junio	1932
Obligaciones—				
Jockey Club	90.70	26	Mayo	1932
Acciones—				
Banco Cobranzas, Locaciones y Anticipos	210.00	6	Mayo	1932
Banco Comercial	281.00	9	Mayo	1932
Banco de Crédito	117.00	7	Junio	1932
Banco Popular del Uruguay	90.00	15	Junio	1932
Banco Territorial del Uruguay, Serie A	136.00	11	Marzo	1931
Banco Territorial del Uruguay, Sieries B y C	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
Cervecería Oriental (Ordinarias)	165.00	24	Mayo	1932
Cervecerías del Uruguay	164.50	10	Junio	1932
Compañía Salus	135.00	2	Julio	1931
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Empresa Constructora Costemalle	25.00	2	Marzo	1931
Fábrica Nacoinal de Papel	161.30	10	Junio	1932
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Cristalerías del Uruguay	145.00	15	Marzo	1932
Vidrierías Unidas	100.00	13	Noviembre	1931
Arenera del Plata	140.00	8	Mayo	1932
Lechería Central Kasdof	87.00	15	Junio	1932
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	15	Marzo	1931
Compañía Ind. de Producción Agrícola	110.00	27	Enero	1932